

Boletín Oficial

de la Provincia de Córdoba



Diputación
de Córdoba

Núm. 20 · Martes, 3 de febrero de 2009

Depósito Legal: CO-1-1958

FRANQUEO
CONCERTADO 14/2

TARIFAS DE INSCRIPCIÓN

	Precio
Suscripción anual	96,65 euros
Suscripción semestral	48,32 euros
Suscripción trimestral	24,16 euros
Suscripción mensual	8,05 euros
VENTA DE EJEMPLARES SUELTOS:	
Número del año actual	1,00 euros
Número de años anteriores	1,25 euros
INSERCIÓNES DE CARÁCTER GENERAL: Por cada palabra: 0,171 euros Por gráficos o similares (mínimo 1/8 de página): 32,30 euros por 1/8 de página.	

Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL
Plaza de Colón, número 15
Teléfonos 957 212 894 - 957 212 895
Fax 957 212 896
Distrito Postal 14001-Córdoba
e-mail bopcordoba@dipucordoba.es

SUMARIO

ANUNCIOS OFICIALES

Ministerio de Trabajo e Inmigración. Instituto de Empleo. Servicio Público de Empleo Estatal. Dirección Provincial. Córdoba.—	710
— Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial. Unidad de Recaudación Ejecutiva Número 5. Córdoba.—	711
Junta de Andalucía. Consejería de Obras Públicas y Transportes. Delegación Provincial. Córdoba.—	723
— Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa. Delegación Provincial. Córdoba.—	728

— Consejería de Medio Ambiente. Delegación Provincial. Córdoba.—	729
DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA	
Consortio Provincial de Desarrollo Económico.—	733
Instituto de Cooperación con la Hacienda Local.—	736
AYUNTAMIENTOS	
Fernán Núñez (corrección de error) y otro, Bujalance (corrección de error), Montilla, Córdoba, Benamejí y Montoro	737

ANUNCIOS OFICIALES

**Ministerio de Trabajo e Inmigración
INSTITUTO DE EMPLEO
Servicio Público de Empleo Estatal
Dirección Provincial
CÓRDOBA**

Núm. 460

REMISIÓN DE NOTIFICACIÓN DE PERCEPCIÓN INDEBIDA DE PRESTACIONES Y PROPUESTA DE EXTINCIÓN DE LAS MISMAS DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN LA LEY 30/92

Por esta Dirección Provincial se ha iniciado Expediente Administrativo para el reintegro de prestaciones por desempleo indebidamente percibidas y la extinción de las mismas, contra los interesados que a continuación se citan y los motivos que así mismo se relacionan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que disponen de un plazo de 15 días contados a partir de la fecha de la presente publicación para reintegrar dicha cantidad indebidamente percibida en la cuenta núm. 0049 5103 71 2516550943 de el Banco Santander Central Hispano (BSCH) a nombre de este Organismo debiendo devolver copia del justificante de ingreso a su Oficina de Empleo.

De no estar conforme con lo anterior deberá formular por escrito ante el Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal las alegaciones que estime pertinentes en el mismo plazo de 15 días de acuerdo con lo dispuesto en el nº 4 del art. 37, del Reglamento General sobre el Procedimiento para la imposición de sanciones por infracciones de orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social (Real Decreto 928/98, de 14 de mayo. BOE nº 132 de 3 de junio).

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo de 15 días en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

Relación de Notificación de Percepción Indevida de Prestaciones y propuesta de Extinción de las mismas de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92

B.O.P.

Interesado.— D.N.I.— Expediente.— Importe (Euros).— Período.— Motivo

Fernández Luque, Manuel; 79218750; 0800002926; 482,44; 26/08/2008 30/09/2008; Colocación por Cuenta Ajena

González Luque, Belén Catalina; 80145270; 0800002896; 1.875,48; 16/05/2008 28/08/2008; Colocación por Cuenta Ajena

Córdoba, a 8 de enero de 2009.— El Director Provincial, S/ Resol. 6-10-08 del INEM - SPEE (BOE 247 de 13-10-2008), p.a.: José Luis Calderón Vigara, Subdirector Prov. Gestión Económica).

**Ministerio de Trabajo e Inmigración
INSTITUTO DE EMPLEO
Servicio Público de Empleo Estatal
Dirección Provincial
CÓRDOBA**

Núm. 461

REMISIÓN DE NOTIFICACIÓN DE PERCEPCIÓN INDEBIDA DE PRESTACIONES DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN LA LEY 30/92

Por esta Dirección Provincial se ha iniciado Expediente Administrativo para el reintegro de prestaciones por desempleo indebidamente percibidas, contra los interesados que a continuación se citan y los motivos que así mismo se relacionan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que disponen de un plazo de diez días contados a partir de la fecha de la presente publicación para reintegrar dicha cantidad indebidamente percibida en la cuenta núm. 0049 5103 71

2516550943 de el Banco Santander Central Hispano (BSCH) a nombre de este Organismo debiendo devolver copia del justificante de ingreso a su Oficina de Empleo.

De no estar conforme con lo anterior deberá formular por escrito ante el Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal las alegaciones que estime pertinentes en el mismo plazo de 10 días de acuerdo con lo dispuesto en el art. 33.1 a) del Real Decreto 625/85, del 2 de Abril.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo de 10 días en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

Relación de Notificación de Percepción Indevida de Prestaciones de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92

B.O.P.

Interesado.— D.N.I.— Expediente.— Importe (Euros).— Período.— Motivo

Barka Mohamed, Salek; 46071367; 0800002941; 669,15; 11/06/2008 30/06/2008; No Renovación de Demanda Trimestral-1ª
Fernández Guerra, Cristian Daniel; 5525237; 0800002939; 99,22; 27/05/2008 30/05/2008; No Renovación de Demanda Trimestral-1ª

Mejías Cruz, Maria Rosa; 25327944; 0800003121; 792,21; 01/08/2008 30/10/2008; Colocación por Cuenta Ajena
Sánchez Manzanares, Maria Trinidad; 44370485; 0800002929; 396,93; 19/09/2008 30/09/2008; Colocación por Cuenta Ajena
Soto Villegas, Ana Maria; 30013159; 0800001804; 798,72; 05/11/2007 23/12/2007; Jubilación

Urbina Fernández, Josue; 47909506; 0800002954; 291,55; 17/04/2008 30/05/2008; No Renovación de Demanda Trimestral-1ª

Córdoba, a 9 de enero de 2009.— El Director Provincial, S/ Resol. 6-10-08 del INEM - SPEE (BOE 247 de 13-10-2008), p.a.: José Luis Calderón Vigara, Subdirector Prov. Gestión Económica).

**Ministerio de Trabajo e Inmigración
INSTITUTO DE EMPLEO
Servicio Público de Empleo Estatal
Dirección Provincial
CÓRDOBA**

Núm. 462

Rogelio Borrego Martínez, Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del SPEE ha remitido requerimiento a la empresa PROMOCIONES Y DESARROLLOS URBANÍSTICOS DE CORDOBA, con domicilio en CORDOBA, Polígono las Quemadillas, para que aporte documentación perceptiva para el trámite de expediente de prestación de desempleo de D. FABIAN MOISES LOZANO ROMERO, con D.N.I. nº 30961122 a quien no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida resolución al resultar devuelta la carta con la indicación de «DESCONOCIDO», es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27-11-92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando así mismo a todo aquel que conozca otro domicilio de la empresa, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

En Córdoba, a 13 de Enero de 2009.— El Director Provincial, Fdo.: Rogelio Borrego Martínez.

**Ministerio de Trabajo e Inmigración
INSTITUTO DE EMPLEO
Servicio Público de Empleo Estatal
Dirección Provincial
CÓRDOBA**

Núm. 463

Rogelio Borrego Martínez, Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del SPEE ha remitido requerimiento a la empresa SOCIEDAD COOPERATIVA ANDALUZA

FERCOVAM con domicilio en VILLA DEL RIO, calle JOSE SANCHEZ, 5, para que aporte documentación perceptiva para el trámite de expediente de prestación de desempleo de D/Dª JOSE MANUEL CADIZ CORDOBA, con D.N.I. nº 79218643 a quien no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida resolución al resultar devuelta la carta con la indicación de «AUSENTE», es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27-11-92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando así mismo a todo aquel que conozca otro domicilio de la empresa, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, a 13 de enero de 2009.— El Director Provincial, Fdo.: Rogelio Borrego Martínez.

Ministerio de Trabajo e Inmigración
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial
Unidad de Recaudación Ejecutiva Nº 5
CÓRDOBA
Núm. 464

Edicto sobre notificación a (deudores)

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley treinta de mil novecientos noventa y dos, de veintiséis de

noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. del 14) que modifica la anterior y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (B.O.E. del 31) de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad. En el Anexo I se detalla el domicilio y localidad de cada unidad asignada a dichos actos administrativos, así como su teléfono y número de fax.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

		NUM. REMESA: 14 05 1 09 000001		PROCEDIMIENTO			
" TIPO/IDENTIF. EXPEDIENTE	REG.	NOMBRE / RAZON SOCIAL DOMICILIO	COD.P	LOCALIDAD	NUM.DOCUMENTO	URE	
07 061005159770	0521	PACHECO RODRIGUEZ RAFAEL			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
06 03 03 00056115		AV ALMOGAVARES 33	14006	CORDOBA	06 03 313 08 005329881	14 05	
07 061005159770	0521	PACHECO RODRIGUEZ RAFAEL			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
06 03 03 00056115		AV ALMOGAVARES 33	14006	CORDOBA	06 03 313 08 006494386	14 05	
07 061005159770	0521	PACHECO RODRIGUEZ RAFAEL			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
06 03 03 00056115		AV ALMOGAVARES 33	14006	CORDOBA	06 03 313 08 007556336	14 05	
07 061005159770	0521	PACHECO RODRIGUEZ RAFAEL			NOT. DEUDOR EMBARGO DEVOLUCIONES AEAT		
06 03 03 00056115		AV ALMOGAVARES 33	14006	CORDOBA	06 03 366 08 005801141	14 05	
07 080209533261	0521	LLAMAS FERNANDEZ JOSE			REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO		
14 01 08 00464502		CL RONDA DE LOS TEJARES 13 A 3 1	14001	CORDOBA	14 01 212 08 010376892	14 05	
07 500043120557	0611	GARCIA CARRASCO JOSE			REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO		
14 01 08 00475515		CL SAN FRANCISCO 9	14003	CORDOBA	14 01 212 08 010382148	14 05	
07 140077740746	0521	TALLERO GARCIA ENRIQUE			REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO		
14 01 08 00506837		AV BELLAVISTA 80	14029	CORDOBA	14 01 212 08 010399427	14 05	
10 14108476309	0111	MARZO ARENAS MANUEL			REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO		
14 01 08 00511988		CL HUERTO HUNDIDO 11 BJ IZQ	14001	CORDOBA	14 01 212 08 010577158	14 05	
07 141043006816	0611	ALLOUN --- EL MOSTAFA			REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO		
14 01 08 00513507		AV RONDA DE LOS TEJARES 21 5 1	14008	CORDOBA	14 01 212 08 010578572	14 05	
07 140077740746	0521	TALLERO GARCIA ENRIQUE			REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 01 08 00506837		AV BELLAVISTA 80	14029	CORDOBA	14 01 218 08 010054570	14 05	
10 14108476309	0111	MARZO ARENAS MANUEL			REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 01 08 00511988		CL HUERTO HUNDIDO 11 BJ IZQ	14001	CORDOBA	14 01 218 08 010363556	14 05	
07 141043006816	0611	ALLOUN --- EL MOSTAFA			REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 01 08 00513507		AV RONDA DE LOS TEJARES 21 5 1	14008	CORDOBA	14 01 218 08 010365172	14 05	
10 14108879564	0111	SANCHEZ SANCHEZ ANTONIO MANUEL			REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 01 08 00532095		CL LUIS PONCE DE LEON 26	14011	CORDOBA	14 01 218 08 010638489	14 05	
07 500043120557	0611	GARCIA CARRASCO JOSE			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
14 01 08 00475515		CL SAN FRANCISCO 9	14003	CORDOBA	14 01 313 08 011129048	14 05	
10 14107885619	0111	VULCANIZADOS PEREZ R AYO, S.L.			REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO		
14 05 08 00192733		CL FLOR DE LA CAMPIÑUELA 9	14014	CORDOBA	14 05 212 08 009346268	14 05	
07 140072859727	0611	MANOSALVAS PEÑAS MARIA JOSEFA			REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO		
14 05 08 00294379		CL ESPALDA AVERROES S/N 0	14430	ADAMUZ	14 05 212 08 009347177	14 05	
07 140063344532	0521	CORRALES GARRIDO MARIA ROSARIO			REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO		
14 05 08 00310749		CL MINERVA 2 6 3	14014	CORDOBA	14 05 212 08 009353948	14 05	
07 141021931544	0521	FIMIA FUENTE DANIEL			REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO		
14 05 08 00317722		CL DEL CAMPO 16 1º 3	14006	CORDOBA	14 05 212 08 009355362	14 05	
07 141042889406	0611	ALMEIDA ESPINOZA JAIRON JOEL			REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO		
14 05 08 00320247		CL FRAY MARTIN DE CORDOBA 4 A 3 B	14011	CORDOBA	14 05 212 08 009355867	14 05	
07 140046319820	0521	MAESTRE MARCOS FRANCISCO			REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO		
14 05 08 00326614		CL ENRIQUE HERRERA 38	14420	VILLAFRANCA DE CORDO	14 05 212 08 009356675	14 05	
07 141009322251	0611	ESPEJO GUTIERREZ MANUEL			REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO		
14 05 08 00326816		PJ PUERTO SANTAMARIA 1 3 2	14014	CORDOBA	14 05 212 08 009356776	14 05	
07 141044381889	0611	EL OUAPI --- EL MUSTAPHA			REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO		
14 05 08 00353690		RD GRANADILLOS DE MEDINA 3	14840	CASTRO DEL RIO	14 05 212 08 009372237	14 05	
07 140070714512	0521	SUAREZ JABALQUINTO RAFAEL ANTONIO			REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO		
14 05 08 00370666		CL FRANCISCO DE TOLEDO 7 2 C	14011	CORDOBA	14 05 212 08 009382341	14 05	
07 140072580447	0521	RAILLO LEON MANUEL			REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO		
14 05 08 00407850		UR DÑA MANUELA C/CORRALITAS 16	14014	CORDOBA	14 05 212 08 009387189	14 05	
07 141036520647	0611	FERNANDEZ GARRIDO ANDRES			REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO		
14 05 08 00444731		CL MONEDEROS 7	14600	MONTORO	14 05 212 08 009408815	14 05	
07 141038956054	1221	ESPINOZA LEON JULIA BEATRIZ			REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO		
14 05 08 00446549		CL EL CENTRO 53 2 1	14620	CARPIO (EL)	14 05 212 08 009409219	14 05	
07 141025965835	0521	LASTRES GUERRERO MARIA JESUS			REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO		
14 05 08 00450993		CT DE MADRID 2 3 3	14610	ALCOLEA	14 05 212 08 009411643	14 05	
07 141043012573	0611	HASANACHE --- MARIAN			REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO		
14 05 08 00460693		CL ESCULTOR FELIPE RIVAS 2 1 G	14014	CORDOBA	14 05 212 08 009417808	14 05	
07 041006699981	0611	AIT KASSI --- SAID			REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 05 08 00451704		CL FRAY MARTIN DE CORDOBA 9 1º A	14011	CORDOBA	14 05 218 08 009367991	14 05	
07 141037488122	0611	TORRERAS DELGADO VERONICA			REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 05 08 00451805		PT POETA LUIS ROSALES 0 3 2	14011	CORDOBA	14 05 218 08 009368092	14 05	

07 141001861537	0521	FERNANDEZ ESPEJO RAFAEL ANGEL			COMUNIC.ACRED.PAGO VENCIMI. APLAZAMIENTO		
62 14 07 00022527		AV AL-NASSIR 19	14006	CORDOBA		14 05 877 08 010927974	14 05
10 14103521326	0111	RUFIAN HATERO GREGORIO			COMUN.INTERESADO ACREDITACION PAGO		
62 14 08 00020534		CR LAS QUEMADILLAS KM. 2 MODULO 7	14014	CORDOBA		14 05 898 08 009579876	14 05
07 140042437901	0521	FAJARDO BERMUDEZ ROSARIO			COMUN.INTERESADO ACREDITACION PAGO		
62 14 07 00014746		CL MUSICO FRANCISCO DE SALINAS 16 2 1	14011	CORDOBA		14 05 898 08 010871592	14 05
07 140055801164	0611	CORTES SANCHEZ CARLOS			COMUN.INTERESADO ACREDITACION PAGO		
62 14 07 00039301		BD DE SANTIAGO 19	14650	BUJALANCE		14 05 898 08 010871794	14 05
10 14101538280	0111	GOMEZ CAPILLA FERNANDO			COMUN.INTERESADO ACREDITACION PAGO		
62 14 07 00066478		AV VIRGEN DE FATIMA 72	14014	CORDOBA		14 05 898 08 010871996	14 05
10 14102687429	0111	CURVADOS DEL SUR, S.L.			COMUN.INTERESADO ACREDITACION PAGO		
62 14 08 00018615		CT MADRID CADIZ KM.357 0	14600	MONTORO		14 05 898 08 010872606	14 05
10 14103521326	0111	RUFIAN HATERO GREGORIO			COMUN.INTERESADO ACREDITACION PAGO		
62 14 08 00020534		CR LAS QUEMADILLAS KM. 2 MODULO 7	14014	CORDOBA		14 05 898 08 010873010	14 05
10 14103487475	0111	GOMEZ ESPINOSA RAFAEL			COMUN.INTERESADO ACREDITACION PAGO		
62 14 08 00027911		CL ARQUITECTO JOAQUIN MORENO 13	14420	VILLAFRANCA DE CORDO		14 05 898 08 010873212	14 05
07 141020518475	0521	ROMERO BRAVO RAFAEL ANGEL			COMUN.INTERESADO ACREDITACION PAGO		
62 14 08 00055593		CL CARDENAL PORTOCARRERO 47	14012	CORDOBA		14 05 898 08 010874121	14 05
10 14109055780	0111	DINAMICA Y GESTION DEL CONOCIMIENTO, S.L.			COMUN.INTERESADO ACREDITACION PAGO		
62 14 08 00064283		AV CRUZ DE JUAREZ 4 11 5 1	14006	CORDOBA		14 05 898 08 010899884	14 05
10 14100094903	0111	DIALLO --- IDY			RES.DESEST.APLAZ. ADMON. INCUMPLIM.		
62 14 08 00002447		CL PEDRO NOLASCO MELENDEZ 31 2 4	14011	CORDOBA		14 05 986 08 006872566	14 05
10 14107393848	0111	CARRASCO MONTENEGRO DAVID			RES.DESEST.APLAZ. ADMON. INCUMPLIM.		
62 14 08 00017201		AV DE LIBIA 55 2 C	14007	CORDOBA		14 05 986 08 006966940	14 05
10 14101330641	0111	SANZ GOMEZ MIGUEL ANGEL			RES.DESEST.APLAZ. ADMON. INCUMPLIM.		
62 14 07 00019291		CL ORTEGA Y MUNILLA 14	14012	CORDOBA		14 05 986 08 007405965	14 05
10 14005761382	0111	JOYERIA Y ORFEBRERIA, S.A.			RES.DESEST.APLAZ. ADMON. INCUMPLIM.		
62 14 07 00038085		PG LAS QUEMADS PARCELA 56 0	14014	CORDOBA		14 05 986 08 007407682	14 05
10 14106220350	0111	BARRERA MORALES JOSE			RES.DESEST.APLAZ. ADMON. INCUMPLIM.		
62 14 07 00048900		CL LOPERA S/N 0	14640	VILLA DEL RIO		14 05 986 08 007440826	14 05
07 041006699981	0611	AIT KASSI --- SAID			RES.DESEST.APLAZ. ADMON. INCUMPLIM.		
62 14 07 00050920		CL FRAY MARTIN DE CORDOBA 9	14011	CORDOBA		14 05 986 08 007441331	14 05
07 141003481134	0611	CALLEJA MIRANDA FRANCISCO			RES.DESEST.APLAZ. ADMON. INCUMPLIM.		
62 14 07 00054455		CL LA PAZ 8	14600	MONTORO		14 05 986 08 007441432	14 05
10 14106939059	0111	HORMITRANS CORDOBA, S.L.			RES.DESEST.APLAZ. ADMON. INCUMPLIM.		
62 14 07 00066680		CL DIEGO GALVAN, PARC. 280	14014	CORDOBA		14 05 986 08 007441836	14 05
07 141039138132	0611	PLANTON HEREDIA PEDRO			RES.DESEST.APLAZ. ADMON. INCUMPLIM.		
62 14 07 00068094		CL BARRIADA SAN CARLOS 1 B C	14640	VILLA DEL RIO		14 05 986 08 007441937	14 05
10 14108706277	0111	MUÑOZ MARTIN ANA MARIA			RES.DESEST.APLAZ. ADMON. INCUMPLIM.		
62 14 08 00011440		CL DOCTOR MANUEL VILLEGAS 12 4 3	14007	CORDOBA		14 05 986 08 007448203	14 05
07 080470419714	0521	CASTELLO GOMEZ RAMON			RES.DESEST.APLAZ. ADMON. INCUMPLIM.		
62 14 08 00011541		CL DOCTOR MANUEL VILLEGAS 12 4 3	14007	CORDOBA		14 05 986 08 007448304	14 05
07 140068268492	0611	MORENO DE LA CRUZ MARIA			RES.DESEST.APLAZ. ADMON. INCUMPLIM.		
62 14 08 00018211		RD SUR 32	14650	BUJALANCE		14 05 986 08 007448405	14 05
07 141011791105	0521	TRUJILLO LLAMAS RAFAEL			RES.DESEST.APLAZ. ADMON. INCUMPLIM.		
62 14 08 00021241		AV CARLOS III 0	14014	CORDOBA		14 05 986 08 008137812	14 05
10 14108053852	0111	CORDOBESA DEL PAPEL Y MONOUSO, S.L.			RES.DESEST.APLAZ. ADMON. INCUMPLIM.		
62 14 07 00020002		UR DOÑA MANUELA C/ENCINAR 76	14014	CORDOBA		14 05 986 08 009590182	14 05

A N E X O I

NUM.REMESA: 14 05 1 09 000001

URE	DOMICILIO	LOCALIDAD	TELEFONO	FAX
14 05	AV CARLOS III 15	14014 CORDOBA	957 0764838	957 0764300

Córdoba, a 20 de enero de 2009.— El Recaudador Ejecutivo, Fdo.: Joaquín de Gea Sánchez.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Obras Públicas y Transportes
Delegación Provincial
CÓRDOBA
 Núm. 454

Ignorándose el actual domicilio de las personas y entidades que se relacionan por haber resultado desconocidas en las direcciones que figuran en los archivos de esta Delegación, o intentada la notificación no se ha podido practicar, y contra las que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de transportes terrestres, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 60.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante el presente anuncio se notifica lo siguiente:

RESOLUCIONES

Expediente: CO-02460/2007 Matrícula: 47-37DPF- Titular: GENERAL DE DISTRIBUCION MONTILLA SL Domicilio: CL ESPERANTO 19 Co Postal: 29007 Municipio: MALAGA Provincia: Malaga Fecha de denuncia: 23 de Mayo de 2007 Vía: A45 Punto Kilométrico: 51 Hora: 08:33 Hechos: CIRCULAR UN VEHÍCULO DE MMA 3500KG, CON UN PESO TOTAL DE 6000KG. EXCESO 71,43%. TRANSPORTA PRODUCTOS DE PANADERIA DESDE MONTILLA HASTA ANTEQUERA.PESAJE REALIZADO BÁSCULA JUNTA DE ANDALUCIA, SE ADJUNTA TICKET DE PESAJE Y SE ENTREGA COPIA AL CONDUCTOR. Normas Infringidas: 140.19 LOTT 197 ROTT Pliego de descargo: Sí. Sanción: 4.600,00

Expediente: CO-02639/2007 Matrícula: 60-28CVR- Titular: MARRISCAL BOLILLO RUBÉN Domicilio: EDUARD MARQUINA, 35 Co Postal: 08911 Municipio: BADALONA Provincia: Barcelona Fecha de denuncia: 22 de Junio de 2007 Vía: A-4 Punto Kilométrico: 408 Hora: 09:20 Hechos: CIRCULAR TRNASPORTANDO

HERRAMIENTAS DE FONTANERÍA DESDE LUCENA A CORDOBA, NO ACREDITANDO EL CONDUCTOR SU RELACIÓN LABORAL CON LA EMPRESA MEDIANTE NÓMINA O TC-2. Normas Infringidas: 141.31 LOTT 198.31 ROTT Pliego de descargo: No. Sanción: 1.501,00

Expediente: CO-02650/2007 Matrícula: 93-24CNL- Titular: HERNANDEZ ROBLES ANTONIO JOSE Domicilio: AVDA. LIBERTAD, 97 Co Postal: 30330 Municipio: CASILLAS (LUGAR DE) O ERMITA D Provincia: Murcia Fecha de denuncia: 14 de Junio de 2007 Vía: A-318 Punto Kilométrico: 12 Hora: 20:20 Hechos: AMINORAR EL DESCANSO DIARIO A 04:40 HORAS, SOBRE UN PERIODO DE 9 HORAS DE DESCANSO.SE RECOGE DISCO DE FECHA 24/05/2007 Y 25/05/2007. Normas Infringidas: 141.6 LOTT 198.6 ROTT Pliego de descargo: No. Sanción: 2.000,00

Expediente: CO-02884/2007 Matrícula: 99-97CJV- Titular: CASADO CASTRO SILVIA Domicilio: AV DE ITALIA, 12 Co Postal: 14550 Municipio: MONTILLA Provincia: Cordoba Fecha de denuncia: 23 de Julio de 2007 Vía: A-45 Punto Kilométrico: 5,300 Hora: 08:55 Hechos: TRANSPORTAR UN EQUIPO DE SONIDO, DESDE ALCARACEJOS HASTA MONTILLA, CON UN PESO TOTAL EN CARGA DE 5150 KG, ESTANDO AUTORIZADO PARA 3500 KG, EXCESO 1650 KG, (47,14%). SE ADJUNTA TICKET BASCULA MOVIL JUNTA DE ANDALUCIA. Normas Infringidas: 140.19 LOTT 197 ROTT Pliego de descargo: Sí. Sanción: 1.951,00

Expediente: CO-00050/2008 Matrícula: 40-09FSK- Titular: JUAN MANUEL CHAPARRO LOPEZ Domicilio: VIRGEN STA. MARIA , 2 Co Postal: Municipio: SEVILLA Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 27 de Noviembre de 2007 Vía: A4 Punto Kilométrico: 400 Hora: 06:30 Hechos: CIRCULAR DE MADRID A SEVILLA TRANSPORTANDO PAQUETERIA EN REGIMEN DE SERVICIO PÚBLICO, CON VEHICULO DE ALQUILER SIN CONDUCTOR. CARECIENDO DE AUTORIZACIÓN DE TRANSPORTES. Normas Infringidas: 140.22 LOTT 197.22 ROTT Pliego de descargo: No. Sanción: 3.301,00

Expediente: CO-00109/2008 Matrícula: SE-002735-DU Titular: SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA DE LUCENA SL Domicilio: CNO. DE LAS FONTANILLAS 37 Co Postal: 14900 Municipio: LUCENA Provincia: Cordoba Fecha de denuncia: 11 de Agosto de 2007 Vía: N331 Punto Kilométrico: 49.500 Hora: 11:10 Hechos: NO ACREDITAR RELACION LABORAL CON LA EMPRESA MEDIANTE TC2 O DOCUMENTO ALGUNO - TRANSPORTA AGUA. Normas Infringidas: 142.9 LOTT 199.9 ROTT Pliego de descargo: No. Sanción: 201,00

Expediente: CO-00158/2008 Matrícula: 84-56BHG- Titular: BALSALOBRE HERNANDEZ LUIS Domicilio: ALFONSO X EL SABIO 14 Co Postal: 30565 Municipio: TORRES DE COTILLAS (LAS) Provincia: Murcia Fecha de denuncia: 30 de Noviembre de 2007 Vía: A4 Punto Kilométrico: 403 Hora: 00:20 Hechos: ARROJAR EN BÁSCULA OFICIAL MOVIL JUNTA ANDALUCIA UN PESO EN BRUTO DE 41.100KG, SIENDO SU MASA MÁXIMA AUTORIZADA DE 40.000KG. EXCESO DE PESO 1.100KG (2,75%). SE ADJUNTA TICKET Y SE ENTREGA OTRO AL CONDUCTOR. TRANSPORTA FURTA DE HUELVA A VALENCIA. Normas Infringidas: 142.2 LOTT 199.2 ROTT Pliego de descargo: Sí. Sanción: 301,00

Expediente: CO-00171/2008 Matrícula: M -005503-VG Titular: RUBI IMPORTACION Y EXPORTACION SL Domicilio: CENICERO 11 Co Postal: 28014 Municipio: MADRID Provincia: Madrid Fecha de denuncia: 26 de Julio de 2007 Vía: A-4 Punto Kilométrico: 420 Hora: 09:00 Hechos: CIRCULAR UN VEHICULO LIGERO DE MERCANCIAS, TRANSPORTANDO PRODUCTOS VARIOS CON UN PESO BRUTO DE 5950 KG, ESTANDO AUTORIZADO PARA 3500 KG, EXCESO 2450 KG (70,00%). INMOVILIZADO EN EL KM RESEÑADO EN EL BOLETIN, HASTA SUBSANAR DICHO EXCESO DE PESO. Normas Infringidas: 140.19 LOTT 197 ROTT Pliego de descargo: No. Sanción: 1.951,00

Expediente: CO-00191/2008 Matrícula: 29-01CHH- Titular: GRUAS M-30 SL Domicilio: LEGANES 49 Co Postal: 28945 Municipio: FUENLABRADA Provincia: Madrid Fecha de denuncia: 27 de Julio de 2007 Vía: A-4 Punto Kilométrico: 432 Hora: 17:30 Hechos: NO LLEVAR INSERTADO EN EL TACOGRAFO LA HOJA DE REGISTRO. REALIZA UN SERVICIO PUBLICO, TRANSPORTANDO TRES VEHICULOS. VEHICULO CLASIFICADO COMO PORTAVEHICULOS 2115. Normas Infringidas: 140.22 LOTT 197.22 ROTT Pliego de descargo: No. Sanción: 3.301,00

Expediente: CO-00192/2008 Matrícula: 29-01CHH- Titular: GRUAS M-30 SL Domicilio: LEGANES 49 Co Postal: 28945 Municipio: FUENLABRADA Provincia: Madrid Fecha de denuncia: 27 de Julio de 2007 Vía: A-4 Punto Kilométrico: 432 Hora: 17:30 Hechos: CIRCULAR DE MADRID A SEVILLA, TRANSPORTANDO TRES VEHICULOS, CARECIENDO DE AUTORIZACION DE TRANSPORTES. CAMION PORTAVEHICULOS 2115 Normas Infringidas: 140.1.9 LOTT 197.1.9 ROTT Pliego de descargo: No. Sanción: 4.601,00

Expediente: CO-00238/2008 Matrícula: 96-15CFX- Titular: TRANS IZNAJAR SL Domicilio: JUAN LISBONA ZAPATA, 83 BAJO Co Postal: 29700 Municipio: VELEZ-MALAGA Provincia: Malaga Fecha de denuncia: 30 de Julio de 2007 Vía: N-331 Punto Kilométrico: 91 Hora: 09:05 Hechos: EXCESO EN LA CONDUCCIÓN ININTERRUMPIDA SUPERIOR AL 20 % E INFERIOR O IGUAL AL 50 % DEL TIEMPO MÁXIMO AUTORIZADO SIN OBSERVAR LAS PAUSAS REGLAMENTARIAS. EN EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE LAS 07:58 HORAS Y LAS 15:00 HORAS DEL DÍA 27/07/2007. SE RECOGE DISCO DIAGRAMA DÍA 27/07/2007. Normas Infringidas: 141.6 LOTT 198.6 ROTT Pliego de descargo: No. Sanción: 2.000,00

Expediente: CO-00477/2008 Matrícula: J -005970-AD Titular: MONTIEL AGUAYO RAFAEL Domicilio: LLANA BAJA 46 Co Postal: 23600 Municipio: MARTOS Provincia: Jaen Fecha de denuncia: 7 de Septiembre de 2007 Vía: A-318 Punto Kilométrico: 38,300 Hora: 15:40 Hechos: EXCESO SUPERIOR AL 50%, SOBRE LOS TIEMPOS MAXIMOS DE CONDUCCION. SE LE COMPUTAN 18:33 H DE CONDUCCION ENTRE LAS 21:30 H DIA 04/09/2007 HASTA LAS 03:50 H DIA 06/09/2007. EN DICHO PERIODO MINORA GRAVEMENTE EL DESCANSO Y EXISTE UNA CONDUCCION ININTERRUMPIDA. SE LE RECOGEN DISCOS DIA 04 Y 05/09/2007. Normas Infringidas: 140.20 LOTT 197.20 ROTT Pliego de descargo: Dentro de plazo. Sanción: 4.600,00

Expediente: CO-00479/2008 Matrícula: J -005970-AD Titular: MONTIEL AGUAYO RAFAEL Domicilio: LLANA BAJA 46 Co Postal: 23600 Municipio: MARTOS Provincia: Jaen Fecha de denuncia: 7 de Septiembre de 2007 Vía: A-318 Punto Kilométrico: 38,300 Hora: 15:40 Hechos: CONDUCCION ININTERRUMPIDA SUPERIOR AL 20% Y HASTA EL 50% DEL TIEMPO MAXIMO AUTORIZADO. SE RETIRA DISCO DIA 03/09/2007. SEIS HORAS Y MEDIA. Normas Infringidas: 141.6 LOTT 198.6 ROTT Pliego de descargo: Dentro de plazo. Sanción: 2.000,00

Expediente: CO-00493/2008 Matrícula: E9-493BBS- Titular: TRANSPORTES REY GRANADOS SL Domicilio: DC MOLINA LOPEZ,30 Co Postal: 14970 Municipio: IZNAJAR Provincia: Cordoba Fecha de denuncia: 11 de Septiembre de 2007 Vía: A-333 DIRECCIÓN IZNÁJAR Punto Kilométrico: 47,200 Hora: 15:35 Hechos: TRANSPORTA MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN POR LA LOCALIDAD DE IZNÁJAR EN RÉGIMEN DE REPARTO NO SIENDO VEHÍCULO APROPIADO PARA ELLO Y CARECIENDO DE AUTORIZACIÓN. SE ACOMPAÑAN FOTOS. Normas Infringidas: 141.31 LOTT 198.31 ROTT Pliego de descargo: Dentro de plazo. Sanción: 1.501,00

Expediente: CO-00512/2008 Matrícula: 15-73FJJ- Titular: FRIOLAND SL Domicilio: PLGNO DE LAS QUEMADAS 233 Co Postal: 14014 Municipio: CORDOBA Provincia: Cordoba Fecha de denuncia: 10 de Septiembre de 2007 Vía: 4-45 Punto Kilométrico: 51 Hora: 08:31 Hechos: CIRCULAR CON UN EXCESO DE PESO SUPERIOR AL 15% HASTA EL 25 %, EN VEHICULOS DE HASTA 10 TM. MMA: 3500 KG., PESO TOTAL: 4250 KG, EXCESO: 750 KG (21,43%). Normas Infringidas: 141.4 LOTT 198 ROTT Pliego de descargo: Sí. Sanción: 351,00

Expediente: CO-00558/2008 Matrícula: 54-09FMN- Titular: ZALDIVAR VILLVERDE MARIA DE LOS REYES Domicilio: CURTIDURIAS 1, 2 B Co Postal: 41002 Municipio: SEVILLA Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 12 de Septiembre de 2007 Vía: A-4 Punto Kilométrico: 409 Hora: 20:15 Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO 400 KG, DESDE SEVILLA HASTA BAILEN, CARECIENDO DE TARJETA DE TRANSPORTE. PRESENTA SOLICITUD DE TARJETA EXP 07/2531 DE FECHA 28/03/2007. Normas Infringidas: 141.31 LOTT 198.31 ROTT Pliego de descargo: No. Sanción: 1.501,00

Expediente: CO-00568/2008 Matrícula: 16-14BJF- Titular: RAFAEL DIAZ PAZ SA Domicilio: AVDA DE LA PRENSA 81 Co Postal: 41007 Municipio: SEVILLA Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 14 de Septiembre de 2007 Vía: A-4 Punto Kilométrico: 375 Hora: 08:30 Hechos: REALIZAR UNA MINORACION DE LOS DESCANSOS SEMANALES. DURANTE EL TRANSCURSO DE DOS SEMANAS CONSECUTIVAS EL CONDUCTOR TOMA DOS PERIODOS REDUCIDOS DE DESCANSO SEMANAL (22 A 36 HORAS). SE RETIRAN DISCOS DE FECHAS 01/09/2007 A 13/09/2007 COMO PRUEBA DE LA INFRACCION. Normas Infringidas: 141.6 LOTT 198.6 ROTT Pliego de descargo: No. Sanción: 2.000,00

Expediente: CO-00665/2008 Matrícula: 91-10DZH- Titular: AUTOCARES EUROBUS SL Domicilio: PAGES DEL CORRO 80 Co Postal: 41010 Municipio: SEVILLA Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 5 de Octubre de 2007 Vía: A-4 Punto Kilométrico: 430 Hora: 17:30 Hechos: NO PRESENTAR EL CONDUCTOR A INSPECCION, LA TOTALIDAD DE LOS DISCOS DIAGRAMAS QUE TENGA OBLIGACION DE LLEVAR A BORDO DEL VEHICULO, FALTANDO EL FECHADO 27-28/09/2007 CON EL REGISTRO DE 734 KM O DOCUMENTO ANALOGO JUSTIFICATIVO DEL SERVICIO O ACTIVIDAD PRESTADO ENTRE LAS LOCALIDADES DE SEVILLA Y RINCON DE LA VICTORIA. Normas Infringidas: 140.24 LOTT 197.24 ROTT Pliego de descargo: No. Sanción: 2.001,00

Expediente: CO-00721/2008 Matrícula: MU-009134-BK Titular: EURO MONDE SL Domicilio: VENTORRILLO, 17 Co Postal: 30319 Municipio: SANTA ANA Provincia: Murcia Fecha de denuncia: 16 de Octubre de 2007 Vía: A-4 Punto Kilométrico: 420 Hora: 13:15 Hechos: AMINORAR EL DESCANSO DIARIO EN UN PERIODO DE 24 HORAS EN 8 HORAS CORRESPONDIENDO A LA JORNADA DEL 11 AL 12 DEL PRESENTE MES DE OCTUBRE. SE ADJUNTAN DISCOS 11 AL 12. Normas Infringidas: 142.3 LOTT 199.3 ROTT Pliego de descargo: No. Sanción: 400,00

Expediente: CO-00730/2008 Matrícula: 28-14BXW- Titular: TRANSITOS Y TRANSPORTES LOGISTICOS SL Domicilio:

AVDA BONANZA 2 EDIFICIO TORRE PALMERA Co Postal: 41012 Municipio: SEVILLA Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 15 de Octubre de 2007 Vía: A-45 Punto Kilométrico: 51 Hora: 19:00 Hechos: EXCESO EN LOS TIEMPOS DE CONDUCCION DIARIA SOBRE 10 HORAS. EXAMINADOS DISCOS ADJUNTOS DE FECHAS 09/10/2007 Y 10/10/2007, SE OBSERVA UNA JORNADA DE CONDUCCION DE 10 HORAS Y 50 MINUTOS, EN UN PERIODO DE 24 HORAS (INICIO JORNADA DE CONDUCCION DIA 10/10/2007 A 06.50 HORAS). Normas Infringidas: 142.3 LOTT 199.3 ROTT Pliego de descargo: No. Sanción: 325,00

Expediente: CO-00816/2008 Matrícula: 90-37FGY- Titular: TRANSMORSE SL. Domicilio: SIERRA DE GATA 19 Co Postal: 41013 Municipio: SEVILLA Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 3 de Octubre de 2007 Vía: N502 Punto Kilométrico: 367 Hora: 11:31 Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO PLANCHAS DESDE SEVILLA HASTA POZOBLANCO, CON UN TATOAL DE 13450KG, CON UNA MMA DE 12000KG, EXCEDIENDO EN UN 12,08%. Normas Infringidas: 142.2 LOTT 199 ROTT Pliego de descargo: No. Sanción: 361,00

Expediente: CO-00852/2008 Matrícula: 26-54BDD- Titular: BENNET DISEÑO SL Domicilio: CTRA PUENTE GENIL KM: 2 Co Postal: 14900 Municipio: LUCENA Provincia: Cordoba Fecha de denuncia: 15 de Octubre de 2007 Vía: N-432 Punto Kilométrico: 187 Hora: 10:26 Hechos: CIRCULAR UN VEHÍCULO LIGERO DE MERCANCIAS DESDE LUCENA (CÓRDOBA) A AZUAGA (BADAJOZ) CON UN PESO BRUTO DE 4.250 KGRS. ESTANDO AUTORIZADO PARA 3.500 KGRS. EXCESO DE PESO: 750 KGRS. (21'43 %).NO SE INMOVILIZA POR DESCARGAR A ESCASOS KMS. Normas Infringidas: 141.4 LOTT 198 ROTT Pliego de descargo: No. Sanción: 351,00

Expediente: CO-00858/2008 Matrícula: 29-61DGV- Titular: ANA MARIA RAMIREZ DE LA CRUZ Domicilio: AVDA. JEREZ, 5 Co Postal: 41749 Municipio: CUERVO (EL) Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 19 de Octubre de 2007 Vía: A4 Punto Kilométrico: 420 Hora: 19:15 Hechos: NO PRESENTAR EL CONDUCTOR A INSPECCIÓN LA TOTALIDAD DE LOS DISCOS DIAGRAMA QUE TENGA OBLIGACIÓN DE LLEVAR A BORDO DEL VEHÍCULO, FALTAN EL DE FECHA 17/10/2007, CON EL REGISTRO DE 748KM Normas Infringidas: 140.24 LOTT 197.24 ROTT Pliego de descargo: No. Sanción: 2.001,00

Expediente: CO-00859/2008 Matrícula: CR-001971-T Titular: LACTEOS CORDOBA S L Domicilio: CTRA PALMA DEL RIO KM 6 Co Postal: 14005 Municipio: CORDOBA Provincia: Cordoba Fecha de denuncia: 19 de Octubre de 2007 Vía: A431 Punto Kilométrico: 6 Hora: 17:10 Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO UN CARGAMENTO DE LECHE DESDE POLG. IND. CHINALES (CÓRDOBA) AL KM 7,5 DE A 431, CARECIENDO DE LA TARJETA DE TRANSPORTES EN VIGOR.CADUCADA DE FECHA 31/07/2007. NO PRESENTA COPIA SOLICITUD DE RENOVACIÓN. Normas Infringidas: 141.13 LOTT 198.13 ROTT Pliego de descargo: Dentro de plazo. Sanción: 1.001,00

Expediente: CO-00889/2008 Matrícula: AL-006305-AF Titular: GARCIA ROLDAN MARIA DOLORES Domicilio: AVDA. JUAN CARLOS I, 46, 1º Co Postal: 30800 Municipio: LORCA Provincia: Murcia Fecha de denuncia: 26 de Octubre de 2007 Vía: A-4 DIRECCIÓN CÁDIZ Punto Kilométrico: 420 Hora: 12:50 Hechos: MINORAR EL CONDUCTOR EL DESCANSO DIARIO A 4 HORAS Y 5 MINUTOS EL 16-17/10/2007; 7 HORAS EL 18/10/2007; 6 HORAS Y 45 MINUTOS EL 24/10/2007, SEGÚN DISCOS DE 16,17,18 Y 24/10/2007. Normas Infringidas: 140.20 LOTT 197.20 ROTT Pliego de descargo: Dentro de plazo. Sanción: 3.301,00

Expediente: CO-01023/2008 Matrícula: 69-11FKG- Titular: ZALDIVAR VILLAVERDE M. REYES Domicilio: CURTIDURIAS 1, 2ºB Co Postal: 41002 Municipio: SEVILLA Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 22 de Noviembre de 2007 Vía: A4 Punto Kilométrico: 391 Hora: 21:00 Hechos: REALIZAR UN TRANSPORTE DISCRECCIONAL DE MERCANCIAS CON PAQUETERIA DESDE SEVILLA HASTA BAILEN EN VEHICULO DE ALQUILER SIN CONDUCTOR CARECIENDO DE AUTORIZACION DE TRANSPORTE MDL-N YA QUE EL CARGADOR Y DESTINATARIO SON DISTINTOS AL ARRENDATARIO. Normas Infringidas: 141.31 LOTT 198.31 ROTT Pliego de descargo: No. Sanción: 1.501,00

Expediente: CO-01040/2008 Matrícula: 67-56FSV- Titular: PEREZ ROMERO JUAN A Domicilio: BARJA 10 Co Postal: 11403 Municipio: JEREZ DE LA FRONTERA Provincia: Cadiz Fecha de denuncia: 21 de Noviembre de 2007 Vía: A-4 Punto Kilométrico: 412 Hora: 20:55 Hechos: CIRCULAR DE SANLUCAR DE BARRAMEDA A MADRID, TRANSPORTANDO FLORES, EN REGIMEN DE SERVICIO PUBLICO CON VEHICULO DE ALQUILER, SIN CONDUCTOR. CARECIENDO DE AUTORIZACION DE TRANSPORTES. Normas Infringidas: 141.31 LOTT 198.31 ROTT Pliego de descargo: No. Sanción: 1.501,00

Expediente: CO-01172/2008 Matrícula: 26-36FGB- Titular: EDULUCITRANS SL Domicilio: PTO. DEL ESCUDO TRR 2 LC 2 Co Postal: 41006 Municipio: SEVILLA Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 30 de Noviembre de 2007 Vía: A-45 Punto Kilométrico: 51 Hora: 13:10 Hechos: CIRCULAR DESDE CÓRDOBA HASTA ANTEQUERA (MÁLAGA) TRANSPORTANDO BOBINAS DE CABLES, CARECIENDO DE LA AUTORIZACIÓN DE TRANSPORTES. CONSULTADO SITRANGS CARECE DE AUTORIZACIÓN. Normas Infringidas: 140.1.9 LOTT 197.1.9 ROTT Pliego de descargo: No Sanción: 4.601,00

Expediente: CO-01195/2008 Matrícula: CO-003586-V Titular: FLORES ALGARRADA ANTONIO Domicilio: BELÉN, 58 Co Postal: 14700 Municipio: PALMA DEL RIO Provincia: Cordoba Fecha de denuncia: 7 de Diciembre de 2007 Vía: A-453 Punto Kilométrico: 3'000 Hora: 10:15 Hechos: CIRCULAR CARECIENDO DE TODOS LOS DISCOS DIAGRAMAS DE LA SEMANA EN CURSO Y DE LAS DOS SEMANAS ANTERIORES. Normas Infringidas: 140.24 LOTT 197.24 ROTT Pliego de descargo: No. Sanción: 2.001,00

Expediente: CO-01247/2008 Matrícula: MU-007000-AP Titular: MEAT PORK S.L. Domicilio: PUERTA NUEVA, 20 Co Postal: 30008 Municipio: MURCIA Provincia: Murcia Fecha de denuncia: 13 de Enero de 2008 Vía: A339 Punto Kilométrico: 23 Hora: 12:30 Hechos: LA REALIZACION DE TRANSPORTE AL AMPARO DE AUTORIZACIONES DE TRANSPORTE PRIVADO COMPLEMENTARIO PARA VEHICULOS PESADOS DE SERVICIOS QUE NO CUMPLEN ALGUNAS DE LAS CONDICIONES DEL ART. 102.2 LOTT. NO PRESENTA LA RELACION LABORAL DEL CONDUCTOR DEL VEHICULO CON LA EMPRESA ABAJO RESEÑADA Normas Infringidas: 140.1.6 LOTT 197.1.6 ROTT Pliego de descargo: No. Sanción: 4.601,00

Expediente: CO-01334/2008 Matrícula: 88-65DFC- Titular: FRANCISCO JAVIER RUBIO RODRIGUEZ Domicilio: URB. PEÑA TEJADA S/N Co Postal: 14014 Municipio: CORDOBA Provincia: Cordoba Fecha de denuncia: 7 de Febrero de 2008 Vía: A45 Punto Kilométrico: 51 Hora: 08:55 Hechos: TRANSPORTAR SUSTRATO Y FERTILIZANTE DE JARDINERIA DE CORDOBA A ANTEQUERA, CON UNA MASA MAXIMA DE 4300 KG. ESTANDO AUTORIZADO PARA 3500 KG. EXCESO DE 800 KG. UN 22,86 % DE EXCESO. Normas Infringidas: 141.4 LOTT 198 ROTT Pliego de descargo: Dentro de plazo. Sanción: 361,00

Expediente: CO-01391/2008 Matrícula: 68-61DJL- Titular: 2005 MERITRANS SL Domicilio: SAN PEDRO DE MERIDA, 18 Co Postal: 06800 Municipio: MERIDA Provincia: Badajoz Fecha de denuncia: 17 de Enero de 2008 Vía: A-4 Punto Kilométrico: 420 Hora: 12:00 Hechos: EFECTUAR SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE MERCANCIAS CON EL VEHÍCULO RESEÑADO, CONDUCCION POR PERSONA PERTENECIENTE A UN PAÍS TERCERO, UCRANIA, CARECIENDO DE CERTIFICADO DE CONDUCTOR. Normas Infringidas: 141.19 LOTT 198.19 ROTT Pliego de descargo: No. Sanción: 1.001,00

Expediente: CO-01392/2008 Matrícula: 68-61DJL- Titular: 2005 MERITRANS SL Domicilio: SAN PEDRO DE MERIDA, 18 Co Postal: 06800 Municipio: MERIDA Provincia: Badajoz Fecha de denuncia: 17 de Enero de 2008 Vía: A-4 Punto Kilométrico: 420 Hora: 12:00 Hechos: CARECER EL CONDUCTOR EN EL VEHÍCULO DE LOS DISCOS O DOCUMENTOS ANÁLOGOS OBLIGADO A LLEVAR EN EL MISMO. PRESENTA CON SU NOMBRE LOS DE FECHAS: 13/01/2008, 15/01/2008 Y 17/01/2008, NO JUSTIFICANDO SUS JORNADAS REALIZADAS ENTRE: CÁDIZ Y PLASENCIA LOS DÍAS 13 AL 15/01/2008; ERRANTERÍA Y MADRID EL 16/01/2008. OBSERVÁNDOSE EN LOS DISCOS DE FECHAS 14 Y 15/01/2008 CUMPLIMENTADOS CON SU LETRA, TRANSFORMA SU NOMBRE EN EL DE OTRO CONDUCTOR DISTINTO, SOBRESCRIBIENDO EN EL MISMO.

Normas Infringidas: 140.24 LOTT 197.24 ROTT Pliego de descargo: No. Sanción: 2.001,00

Vistas las actuaciones practicadas en los expedientes instruidos de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/1987, de 30 de julio y en el Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, en relación con el Real Decreto 1772/1994, de 5 de agosto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 5/87, de 30 de julio y los decretos de la Junta de Andalucía 30/1982, de 22 de abril y 259/1986, de 17 de septiembre, he resuelto **imponer las sanciones especificadas anteriormente.**

Conforme a lo establecido en el art. 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en relación con el 213 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, contra la presente resolución podrá interponer recurso de alzada, dentro del plazo de un mes, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente notificación, ante la Dirección General de Transportes de la Junta de Andalucía, sita en la calle Maese Rodrigo 1, en Sevilla.

De no interponerse el recurso de alzada en el plazo indicado, la sanción devendrá firme, abriéndose plazo de 15 días para el pago voluntario. De no hacerse efectiva se procederá a su cobro por la vía de apremio, según lo previsto en el artículo 97 de la citada Ley 30/1992, sirviendo el presente anuncio de previo apercibimiento a los efectos de lo previsto por el artículo 95 de la misma norma.

Córdoba, 14 de Enero de 2009.— El Jefe Servicio Transportes, Por Delegación (Res. 6/6/01, BOJA Núm. 76 de 5/7/01), Fdo: Julio García Abad.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Obras Públicas y Transportes
Delegación Provincial
CÓRDOBA
Núm. 476

Ignorándose el actual domicilio de las personas y entidades que se relacionan, contra los que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de transportes terrestres, o siendo desconocidos en las direcciones que figuran en los archivos de esta Delegación, se notifica por el presente anuncio lo siguiente:

NOTIFICACIONES

Expediente: CO-01943/2008 Matrícula: 31-46BFL- Titular: TTES Y CONTENEDORES Y OBRAS ALTO ARAGON SL Domicilio: PLAZA ALCALDE BRELL, 11 Co Postal: 28025 Municipio: MADRID Provincia: Madrid Fecha de denuncia: 25 de Marzo de 2008 Vía: N-331 Punto Kilométrico: 71 Hora: 18:55 Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO UN CARGAMENTO DE ARENA DE LUCENA AL MISMO TÉRMINO. CARECIENDO DE TARJETA DE TRANSPORTES. Normas Infringidas: 140.1.9 LOTT 197.1.9 ROTT Pliego de descargo: No. Sanción: 4.601,00

Expediente: CO-02151/2008 Matrícula: 53-25FRD- Titular: MUEBLES MARIN DISEÑOS, S.L. Domicilio: SALCILLO,3 Co Postal: 30168 Municipio: ERA ALTA Provincia: Murcia Fecha de denuncia: 22 de Abril de 2008 Vía: A304 Punto Kilométrico: 9,300 Hora: 16:24 Hechos: ARROJAR EN BÁSCULA OFICIAL JUNTA DE ANDALUCIA UN PESO BRUTO DE 4250KG, SIENDO SU MASA MÁXIMA AUTORIZADA 3500KG. EXCESO DE PESO 750KG (21,43%). SE ADJUNTA TICKET. Normas Infringidas: 141.4 LOTT 198 ROTT Pliego de descargo: No. Sanción: 1.801,00

Expediente: CO-02158/2008 Matrícula: SE-007972-BS Titular: RAFAEL DIAZ PAZ SA Domicilio: AVDA. DE LA PRENSA, 81 Co Postal: 41007 Municipio: SEVILLA Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 10 de Abril de 2008 Vía: A-318 Punto Kilométrico: 68'800 Hora: 15:50 Hechos: CIRCULAR CON UN LIMITADOR DE VELOCIDAD QUE NO FUNCIONA CORRECTAMENTE, AL NO ENTRAR EN FUNCIONAMIENTO EL DISPOSITIVO DE LIMITACIÓN, SIENDO LA VELOCIDAD MÁXIMA INSTANTÁNEA PERMITIDA DE 105 KMS./H. COMPROBADO MEDIANTE CALCULADORA HTC MOD: 1602-19-05 N° DE SERIE 002144. TACÓGRAFO MARCA SIEMENS VDO. MOD: 1318.27.09 N° SERIE 4553316 N° HOMOLOGACIÓN e1.57. SE ADJUNTA DISCO DIAGRAMA CON EL QUE SE REALIZA LA PRUEBA. Normas Infringidas: 141.5 LOTT 198.5 ROTT Pliego de descargo: No Sanción: 1.501,00

Expediente: CO-02181/2008 Matrícula: B -008555-PH Titular: NUEVA FRONTERA MARCANDO DIFERENCIAS Domicilio: FIN-

CA EL GORDILLO C/ MIRTO S/N Co Postal: 41008 Municipio: SEVILLA Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 17 de Abril de 2008 Vía: N-432 Punto Kilométrico: 276 Hora: 11:41 Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO UN CARGAMENTO DE ESCOMBROS, DESDE CORDOBA AL VERTEDERO CON UNA MASA TOTAL DE 4100 KG, ESTANDO EL VEHICULO AUTORIZADO PARA UNA MMA DE 3500 KG. EXCESO 600 KG (17,14%). COMPROBADO EN BASCULA MOVIL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA. SE ADJUNTA TICKET Y OTRO PARA EL CONDUCTOR. Normas Infringidas: 141.4 LOTT 198 ROTT Pliego de descargo: No. Sanción: 1.601,00

Expediente: CO-02182/2008 Matrícula: CO-001457-AJ Titular: TTES JIMENEZ DORADO SA Domicilio: PAREJO Y CAÑERO, 29 Co Postal: 14500 Municipio: PUENTE GENIL Provincia: Cordoba Fecha de denuncia: 25 de Abril de 2008 Vía: A-304 Punto Kilométrico: 9'300 Hora: 10:40 Hechos: CARECER EL CONDUCTOR EN EL VEHÍCULO DE LOS DISCOS DIAGRAMAS O DOCUMENTO ANÁLOGO, OBLIGADO A LLEVAR EN EL VEHÍCULO. FALTAN DESDE 09/04/2008 A 21/04/2008 (INICIANDO EL 2º EN MÁLAGA Y FINALIZANDO EL 1º EN PUENTE GENIL) Y DESDE DICHO 21/04/2008 AL INSTALADO EN TACÓGRAFO, DE FECHA 25/04/2008. SE ADJUNTAN LOS DISCOS RESEÑADOS. MANIFIESTA HABER CONDUCIDO LOS DÍAS QUE LE FALTAN UN VEHÍCULO N PROVISTO DE TACÓGRAFO. Normas Infringidas: 140.24 LOTT 197.24 ROTT Pliego de descargo: No. Sanción: 2.001,00

Expediente: CO-02194/2008 Matrícula: 84-43FLD- Titular: LUCIO ESPINOSA PEDRO Domicilio: PEREDA, 6 Co Postal: 06810 Municipio: CALAMONTE Provincia: Badajoz Fecha de denuncia: 18 de Abril de 2008 Vía: A4 Punto Kilométrico: 420 Hora: 00:22 Hechos: NO LLEVAR INSERTADA EN EL TACÓGRAFO LA TARJETA DE CONDUCTOR DURANTE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. SE ADJUNTA TICKET. Normas Infringidas: 140.22 LOTT 197.22 ROTT Pliego de descargo: No. Sanción: 3.301,00

Expediente: CO-02210/2008 Matrícula: 11-59BHZ- Titular: TRANSPORTES JIMENEZ DORADO SA Domicilio: PAREJO Y CAÑERO S/N Co Postal: 14500 Municipio: PUENTE GENIL Provincia: Cordoba Fecha de denuncia: 22 de Abril de 2008 Vía: A304 Punto Kilométrico: 9,300 Hora: 16:30 Hechos: NO PASAR LA REVISIÓN PERIÓDICA DEL TACÓGRAFO. ÚLTIMA REVISIÓN CADUCADA 05/04/2006 (FECHA DE LA PLACA DE MONTAJE). TACÓGRAFO. Normas Infringidas: 141.5 LOTT 198.5 ROTT Pliego de descargo: No. Sanción: 1.501,00

Expediente: CO-02214/2008 Matrícula: 46-59FNH- Titular: TTES. GRALES. Y DISCR. EL ALMENDRAL, S L Domicilio: 28 DE FEBRERO, 51 Co Postal: 41920 Municipio: SAN JUAN DE AZNALFARACHE Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 25 de Abril de 2008 Vía: A-4 Punto Kilométrico: 424 Hora: 00:50 Hechos: CIRCULAR LLEVANDO INSERTADA EN EL TACOGRAFO UNA TARJETA, EN POSICION DE PRIMER CONDUCTOR, GRABANDO CONDUCCION A NOMBRE DE OTRO CONDUCTOR JOSE MIGUEL GARCIA FERNANDEZ, EL CUAL NO VIAJA EN EL VEHICULO. SE LE RECOGE LA TARJETA PARA REMITIR A JEFATURA DE TRANSPORTES. Normas Infringidas: 140.22 LOTT 197.22 ROTT Pliego de descargo: No. Sanción: 3.301,00

Expediente: CO-02215/2008 Matrícula: 46-59FNH- Titular: TTES. GRALES. Y DISCR. EL ALMENDRAL, S L Domicilio: 28 DE FEBRERO, 51 Co Postal: 41920 Municipio: SAN JUAN DE AZNALFARACHE Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 25 de Abril de 2008 Vía: A-4 Punto Kilométrico: 424 Hora: 00:50 Hechos: AMINORA EL CONDUCTOR EL DESCANSO DIARIO EN UN PREIODO CONSECUTIVO DE 24 HORAS A 7 HORAS Y 16 MINUTOS EL DIA 13/14 (DESDE 22'29 H A 5'35 H). COMPROBADO PDA 082. SE ADJUNTA DOCUMENTO IMPRESO. Normas Infringidas: 142.3 LOTT 199.3 ROTT Pliego de descargo: No. Sanción: 301,00

Expediente: CO-02226/2008 Matrícula: 75-55FKD- Titular: BARBE DE LA PEÑA SANTIAGO Domicilio: CAMILO JOSE CELA 1 - 2 - 1 A Co Postal: 41018 Municipio: SEVILLA Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 1 de Mayo de 2008 Vía: A4 Punto Kilométrico: 418 Hora: 08:30 Hechos: REALIZAR UN TRANSPORTE DE MERCANCIAS MADERAS DESDE JEREZ DE LA FRONTERA HASTA CORDOBA SIN COINCIDIR EL TITULAR DEL VEHÍCULO CON EL TITULAR DEL ALBARÁN DE LA MERCAN-

CIA.TITULAR DEL ALBARAN EDUARDO BARBE DE LA PEÑA 28776271M, DESTINATARIO COCA-COLA DE CÓRDOBA. Normas Infringidas: 141.31 LOTT 198.31 ROTT Pliego de descargo: No. Sanción: 1.501,00

Expediente: CO-02252/2008 Matrícula: 73-22CPT- Titular: SANSALONI ORTIZ JOSE LUIS Domicilio: PARTIDALES BASES Co Postal: 46600 Municipio: ALZIRA Provincia: Valencia Fecha de denuncia: 24 de Abril de 2008 Vía: A-4 Punto Kilométrico: 420 Hora: 09:04 Hechos: ARROJAR EN BÁSCULA OFICIAL JUNTA DE ANDALUCÍA UN PESO BRUTO DE 43.850 KGRS. SIENDO SU M.M.A.: 40.000 KGRS. EXCESO DE PESO: 3.850 KGRS. (9'63 %).SE ADJUNTA TICKET. TRANSPORTA NARANJOS DE ALCIRA A HUELVA. Normas Infringidas: 141.4 LOTT 198.4 ROTT Pliego de descargo: No. Sanción: 1.666,00

Expediente: CO-02272/2008 Matrícula: 97-78FGF- Titular: FERNANDEZ ROMERO ESTEBAN Domicilio: AVDA. CRISTOBAL COLON, 113 1 J Co Postal: 21002 Municipio: HUELVA Provincia: Huelva Fecha de denuncia: 3 de Mayo de 2008 Vía: A-4 Punto Kilométrico: 420'00 Hora: 11:54 Hechos: HABER EFECTUADO UNA CONDUCCIÓN DIARIA SUPERIOR A LOS LÍMITES ESTABLECIDOS (SOBRE 10 HORAS). SEGÚN HOJAS DE REGISTRO FECHADAS 19 Y 20 DE ABRIL DE 2008 EFECTÚA UNA JORNADA DE CONDUCCIÓN DIARIA DE 10 HORAS Y 44 MINUTOS EN EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE LAS 18:59 H. DEL DÍA 19 A LAS 10:32 H. DEL DÍA 20 DE ABRIL DE 2008. SE ADJUNTAN HOJAS 19 Y 20 DE ABRIL DE 2008 AL BOLETÍN. Normas Infringidas: 142.3 LOTT 199.3 ROTT Pliego de descargo: No. Sanción: 325,00

Expediente: CO-02326/2008 Matrícula: 86-17CJD- Titular: JIMENEZ VISO SL Domicilio: CTRA CORDOBA-MALAGA KM 68 Co Postal: 14900 Municipio: LUCENA Provincia: Cordoba Fecha de denuncia: 12 de Mayo de 2008 Vía: N-432 Punto Kilométrico: 342,00 Hora: 16:15 Hechos: AMINORAR EL DESCANSO DIARIO A 7 HORAS Y 45 MINUTOS, DEL DIA 9 AL 10 DEL 2008, EN UN PERIODO CONSECUTIVO DE 24 HORAS. SE ADJUNTA DISCO DIAGRAMA PARA SU REMISION A LA JEFATURA DE TRANSPORTES. Normas Infringidas: 141.6 LOTT 198.6 ROTT Pliego de descargo: No. Sanción: 1.501,00

Expediente: CO-02331/2008 Matrícula: SE-006023-CH Titular: TTES ELLAURI SL Domicilio: SAN LUIS,009 Co Postal: 41900 Municipio: CAMAS Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 2 de Mayo de 2008 Vía: A4 Punto Kilométrico: 420 Hora: 19:40 Hechos: AMINORAR EL CONDUCTOR EL DESCANSO DIARIO OBLIGATORIO A REALIZAR EN UN PERIODO CONSECUTIVO DE 24 HORAS A CUATRO HORAS Y VEINTICINCO MINUTOS SEGÚN DISCOS DIAGRAMAS FECHADOS 1 Y 2 DE MAYO DE 2008. SE ADJUNTA AL BOLETIN DISCO FECHA 02/05/2008 DE OTRO CONDUCTOR MANUEL CAMUÑEZ JIMENZ, JUNTO CON LOS REFERIDOS QUIEN SE HACE CARGO DEL VEHÍCULO HASTA SU DESTINO (JEREZ- CÁDIZ). Normas Infringidas: 140.20 LOTT 197.20 ROTT Pliego de descargo: No. Sanción: 3.301,00

Expediente: CO-02339/2008 Matrícula: CO-000822-AW Titular: RAFAEL DIAZ PAZ S.A. Domicilio: AVDA. DE LA PRENSA 81 Co Postal: 41007 Municipio: SEVILLA Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 9 de Mayo de 2008 Vía: A305 Punto Kilométrico: 59 Hora: 08:00 Hechos: INCUMPLIMIENTO DE LA CONDICIONES SEÑALADAS EN EL TITULO CONCESIONAL DE LA LINEA REGULAR DE VIAJEROS V-1072. HA EXPEDIDO UN MINIMO DE BILLETES SUPERIOR AL DE PLAZAS AUTORIZADAS DEL VEHICULO TRANSPORTANDO SEIS VIAJEROS DE EXCESO SIN ASIENTO. TRANSPORTA 75 VIAJEROS EN EL TRAMO ZUHEROS-BAENA. Normas Infringidas: 141.1.5 LOTT 198.1.5 ROTT Pliego de descargo: No. Sanción: 1.501,00

Expediente: CO-02361/2008 Matrícula: 33-79BVZ- Titular: ARRASTRES Y SERVICIOS SANT BOI SL Domicilio: VILADECANS 25 Co Postal: 08830 Municipio: SANT BOI DE LLOBREGAT Provincia: Barcelona Fecha de denuncia: 9 de Mayo de 2008 Vía: A4 Punto Kilométrico: 424 Hora: 10:15 Hechos: EL FALSEAMIENTO POR PARTE DEL CONDUCTOR DEL CONTENIDO DE LOS DISCOS DIAGRAMAS FECHADOS 2 Y 6 DE MAYO DE 2008, AL SOBRESERIBIR SOBRE SU NOMBRE (A. PAREJA) EL DE OTRO CONDUCTOR J.M CALVO Y I. M RUIZ RESPECTIVAMENTE, A FIN DE EVITAR UNA AMINORACIÓN DEL DESCANSO DIARIO OBLIGATORIO A REALIZAR EN UN

PERIODO CONSECUTIVO DE 30 HORAS, A TRES HORAS, DE 12,40 A 15,40 HORAS DÍA 02/05/2008. EL CONDUCTOR RECONOCE BORRAR SU NOMBRE Y ESCRIBIR OTROS EN SU LUGAR. Normas Infringidas: 140.13 LOTT 197.13 ROTT Pliego de descargo: No. Sanción: 4.601,00

Expediente: CO-02370/2008 Matrícula: 02-31DMV- Titular: CENTELLA MORENO JOSE ANTONIO Domicilio: ALMIRANTE ARGANDOÑA 48 Co Postal: 41014 Municipio: SEVILLA Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 13 de Mayo de 2008 Vía: A-4 Punto Kilométrico: 420,00 Hora: 13:05 Hechos: NO LLEVAR EL CONDUCTOR LAS HOJAS DE REGISTRO OBLIGATORIAS EN EL VEHICULO. PRESENTA DISCOS DIA ACTUAL Y DEL 9 AL 12 DEL MES ACTUAL. Normas Infringidas: 140.24 LOTT 197.24 ROTT Pliego de descargo: No. Sanción: 2.001,00

Expediente: CO-02378/2008 Matrícula: 33-79BVZ- Titular: ARRASTRES Y SERVICIOS SANT BOI SL Domicilio: VILADECANS, 25 Co Postal: 08830 Municipio: SANT BOI DE LLOBREGAT Provincia: Barcelona Fecha de denuncia: 9 de Mayo de 2008 Vía: A-4 Punto Kilométrico: 424 Hora: 10:15 Hechos: AMINORAR EL DESCANSO DIARIO OBLIGATORIO (TOMADO SOBRE 9 HORAS) EN UN PERIODO DE 24 HORAS EN 8 H, JORNADA: 8 AL 9 DEL MES ACTUAL. SE ADJUNTAN DISCOS. Normas Infringidas: 142.3 LOTT 199.3 ROTT Pliego de descargo: No. Sanción: 301,00

Expediente: CO-02383/2008 Matrícula: 21-03CWF- Titular: LAVADO Y ENGRASE EIA SL Domicilio: CALLE ZARAGOZA 25 Co Postal: 13700 Municipio: TOMELLOSO Provincia: Ciudad Real Fecha de denuncia: 13 de Mayo de 2008 Vía: A4 Punto Kilométrico: 424 Hora: 19:20 Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO UN CARGAMENTO DE NARANJAS DESDE PALMA DE RIO A VALENCIA, NO HABIENDO EFECTUADO EL VISADO DE LA TARJETA DE TRANSPORTES EN EL PLAZO FIJADO POR LA ADMINISTRACION - TARJETA CADUCADA EL 29/02/2008 - PRESENTA SOLICITUD ANTE CONSEJERIA DE TRANSPORTES CIUDAD REAL, DE AMPLIACION DE PLAZO PARA RENOVACION VISADO DE TARJETA . NUEVO DOMICILIO PARA NOTIFICACION. Normas Infringidas: 140.1.9 LOTT 197.1.9 ROTT Pliego de descargo: No. Sanción: 4.601,00

Expediente: CO-02384/2008 Matrícula: 21-03CWF- Titular: LAVADO Y ENGRASE EIA SL Domicilio: CALLE ZARAGOZA 25 Co Postal: 13700 Municipio: TOMELLOSO Provincia: Ciudad Real Fecha de denuncia: 13 de Mayo de 2008 Vía: A4 Punto Kilométrico: 424 Hora: 19:20 Hechos: MINORACION DEL DESCANSO DIARIO SOBRE 9 HORAS. EXAMINADOS LOS DISCOS ADJUNTOS DE FECHAS 8 Y 9/05/2008 SE OBSERVA UN DESCANSO MAXIMO ININTERRUMPIDO DE TAN SOLO 7:30 HORAS EN SU PERIODO DE 24 HORAS DESDE INICIO JORNADA DE CONDUCCION. INICIA JORNADA 05:05 HORAS Y FINALIZA 22:35. Normas Infringidas: 142.3 LOTT 199.3 ROTT Pliego de descargo: No. Sanción: 400,00

Expediente: CO-02393/2008 Matrícula: 04-34BCV- Titular: ALVAREZ DIAZ E HIJOS S.A. ADHISA Domicilio: SOS REY CATOLICO 1 Co Postal: 18006 Municipio: GRANADA Provincia: Granada Fecha de denuncia: 14 de Enero de 2008 Vía: A-318 Punto Kilométrico: 40,000 Hora: 11:01 Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO UN CARGAMENTO DE SANITARIOS, DESDE GRANADA A LUCENA, CARECIENDO EL CONDUCTOR EN EL VEHICULO DE CUALQUIER DOCUMENTO QUE ACREDITE SU RELACION LABORAL CON LA EMPRESA. Normas Infringidas: 142.9 LOTT 199.9 ROTT Pliego de descargo: No. Sanción: 201,00

Expediente: CO-02394/2008 Matrícula: 59-26CZW- Titular: WANG SHOZHUI Domicilio: PICO DE LOS ARTILLEROS, 214 Co Postal: 28030 Municipio: MADRID Provincia: Madrid Fecha de denuncia: 9 de Mayo de 2008 Vía: A-4 Punto Kilométrico: 420 Hora: 01:30 Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO UN CARGAMENTO DE BISUTERÍAS DESDE MADRID A SEVILLA, CARECIENDO EL VEHÍCULO DE LA TARJETA DE TRANSPORTES. Normas Infringidas: 141.31 LOTT 198.31 ROTT Pliego de descargo: No. Sanción: 1.501,00

Expediente: CO-02395/2008 Matrícula: CO-005432- Titular: SEVITYRE SL Domicilio: AVDA DE LIBIA 82 Co Postal: 14014 Municipio: CORDOBA Provincia: Cordoba Fecha de denuncia: 17 de Marzo de 2008 Vía: N-432 Punto Kilométrico: 208 Hora: 13:00 Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO NEUMATICOS,

DESDE CORDOBA HACIA PEÑARROYA PUEBLONUEVO, CON UNA TARJETA DE TRANSPORTES DE LA CLASE MPC, PROXIMO VISADO ENERO 2007, VALIDA HASTA 28/02/2007. NO ACREDITANDO EL CONDUCTOR LA RELACION LABORAL CON LA EMPRESA TC2. Normas Infringidas: 142.9 LOTT 199.9 ROTT Pliego de descargo: No. Sanción: 201,00

Expediente: CO-02420/2008 Matrícula: 33-24FLF- Titular: AUTOASISTENCIA ALCALA, S.L. Domicilio: JARDIN DE LAS DELICIAS 18 Co Postal: 41300 Municipio: SAN JOSE DE LA RINCONADA Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 19 de Mayo de 2008 Vía: A4. Punto Kilométrico: 420 Hora: 18:00 Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO UNA CARRETILLA ELEVADORA DESDE PEÑARROYA A SEVILLA, CARECIENDO EL VEHICULO DE TARJETA DE TRANSPORTES. Normas Infringidas: 140.1.9 LOTT 197.1.9 ROTT Pliego de descargo: No Sanción: 4.601,00

Expediente: CO-02422/2008 Matrícula: 46-59BSH- Titular: JOAQUIN AREVALO Domicilio: LA AUSTRIADA 17 Co Postal: 14005 Municipio: CORDOBA Provincia: Cordoba Fecha de denuncia: 21 de Mayo de 2008 Vía: N4 Punto Kilométrico: 384.100 Hora: 10:21 Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO UN CARGAMENTO DE PALETS DESDE CORDOBA A ALCOLEA CON UNA MAS TOTAL DE 5200 KG. SIENDO SU MMA. DE 3500 KG. EXCESO 1700 KG. (48,57%). COMPROBADO EN BASCULA MOVIL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA, SE ADJUNTA TICKET Y OTRO PARA EL CONDUCTOR. Normas Infringidas: 140.19 LOTT 197 ROTT Pliego de descargo: No. Sanción: 4.600,00

Expediente: CO-02423/2008 Matrícula: 76-64FMV- Titular: TRANSPORTES FORMATRANS SL Domicilio: RAMÓN GÓMEZ DE LA SERNA, 29 Co Postal: 28035 Municipio: MADRID Provincia: Madrid Fecha de denuncia: 23 de Mayo de 2008 Vía: A4 Punto Kilométrico: 420 Hora: 09:40 Hechos: MINORAR EL DESCANSO DIARIO OBLIGATORIO DE 9 HORAS. PRESENTA LOS TICKETS DE FECHAS 8-9/05/2008 CON UN DESCANSO DE 5:12 HORAS EN EL PERIODO COMPRENDIDO DE 24 HORAS. -NOTA- DE 23:28 HORAS A 00:08 HORAS ESTA LA TARJETA EN DISPONIBILIDAD. SE LE RECOGEN LOS TICKETS PARA REMITIRLOS A LA INSPECCION DE TTES. Normas Infringidas: 141.6 LOTT 198.6 ROTT Pliego de descargo: No. Sanción: 2.000,00

Expediente: CO-02432/2008 Matrícula: 18-01FNG- Titular: ENRIQUE JIMENEZ CAMPOS Domicilio: DON ANTONIO CHACON 4 Co Postal: 14005 Municipio: CORDOBA Provincia: Cordoba Fecha de denuncia: 20 de Mayo de 2008 Vía: N432 Punto Kilométrico: 276 Hora: 12:08 Hechos: ARROJAR EN BASCULA OFICIAL MOVIL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA UN PESO EN BRUTO DE 9050 KG. SIENDO SU MMA. DE 8000 KG. EXCESO DE PESO 1050 KG. (13,13%). SE ADJUNTA TICKET BASCULA. TRANSPORTA ARENA DESDE CORDOBA AL VERTEDERO MUNICIPAL. Normas Infringidas: 142.2 LOTT 199.2 ROTT Pliego de descargo: No. Sanción: 371,00

Expediente: CO-02450/2008 Matrícula: 89-04FGC- Titular: PARRILLA GOMEZ RAQUEL Domicilio: POLIG. IND. LOS GIRASOLES NAVE 11-15 Co Postal: 41907 Municipio: VALENCINA DE LA CONCEPCION Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 15 de Mayo de 2008 Vía: A-45 Punto Kilométrico: 51 Hora: 17:59 Hechos: HABER CIRCULADO EL VEHICULO RESEÑADO, SIN LLEVAR INSERTADA LA CORRESPONDIENTE TARJETA DE CONDUCTOR, ENTRE LAS 16:17 HORAS Y LAS 19:27 HORAS UTC, DEL DIA 15/05/2008, EN LA RANURA DEL 1º CONDUCTOR. SE ADJUNTAN HOJAS ACTIVIDADES DEL CONDUCTOR RESEÑADO Y DEL VEHICULO DE FECHA 15/05/2008. MANIFIESTA EL CONDUCTOR QUE ESE DIA LE ACOMPAÑO OTRO CONDUCTOR SIN TARJETA. Normas Infringidas: 140.22 LOTT 197.22 ROTT Pliego de descargo: No. Sanción: 3.301,00

Expediente: CO-02476/2008 Matrícula: 26-57GCS- Titular: VASILE DUMITRAS BENIAMIN Domicilio: GENERALÍSIMO, 11 PBJ A Co Postal: 45590 Municipio: MAGAN Provincia: Toledo Fecha de denuncia: 21 de Mayo de 2008 Vía: A-4 Punto Kilométrico: 416 Hora: 01:20 Hechos: NO LLEVAR INSERTADO EN EL TACÓGRAFO LA TARJETA DE CONDUCTOR DURANTE LA PRESTACION DEL SERVICIO, EL DÍA 08/05/2008 DURANTE 1 HORA Y 16 MINUTOS DESDE LAS 20:28 HORAS HASTA LAS 21:44 HORAS.COMPROBADO PDA 082. SE ADJUNTA DOCUMENTO IMPRESO.Normas Infringidas: 140.22 LOTT 197.22 ROTT Pliego de descargo: No. Sanción: 3.301,00

Expediente: CO-02491/2008 Matrícula: AB-000957-U Titular: LUMI DE LA RODA SLL Domicilio: PASEO DE LA ESTACION, 86 Co Postal: 02630 Municipio: RODA (LA) Provincia: Albacete Fecha de denuncia: 28 de Mayo de 2008 Vía: A4 Punto Kilométrico: 420 Hora: 12:10 Hechos: CARECER EL CONDUCTOR DE UNO DE LOS DISCOS O DOCUMENTO ANALOGO, OBLIGADO A LLEVAR EN EL VEHICULO, JUSTIFICATIVO DE SU ACTIVIDAD REALIZADA ENTRE LAS 22:00 HORAS DEL DIA 26/05/08 DONDE ACABA SU DISCO DE LA MISMA FECHA EN LIRIA Y A LAS 10:30 HORAS DEL DIA 27/05/08, DE LA MISMA FECHA EN MERCAMADRID. Normas Infringidas: 140.24 LOTT 197.24 ROTT Pliego de descargo: No. Sanción: 2.001,00

Expediente: CO-02498/2008 Matrícula: 12-89FWF- Titular: VERGARA SER DE LUCENA SL Domicilio: CAMINO DE LA ESTACIÓN, S/N Co Postal: 14900 Municipio: LUCENA Provincia: Cordoba Fecha de denuncia: 3 de Junio de 2008 Vía: A318 Punto Kilométrico: 40 Hora: 08:15 Hechos: CIRCULAR REALIZANDO SERVICIO PRIVADO COMPLEMENTARIO DE MERCANCIAS, SIN QUE SU CONDUCTOR JUSTIFIQUE SER ASALARIADO DE LA EMPRESA MEDIANTE EL TC2 U OTRO DOCUMENTO. Normas Infringidas: 140.1.6 LOTT 197.1.6 ROTT Pliego de descargo: No. Sanción: 4.601,00

Expediente: CO-02508/2008 Matrícula: V -008795-GG Titular: MARONDA ESPI JOSE JAVIER Domicilio: JAIME TERRES, 3 Co Postal: 46700 Municipio: GANDIA Provincia: Valencia Fecha de denuncia: 21 de Mayo de 2008 Vía: A-4 Punto Kilométrico: 399 Hora: 18:00 Hechos: AMINORAR EL DESCANSO DIARIO ENTRE 02:30 HORAS Y 04:30 HORAS EL DÍA 20/05/2008 DE 09:40 HORAS A 13:02 HORAS. DESCANSA 3 HORAS Y 20 MINUTOS. EN UN PERIODO DE 24 HORAS INICIA EL PERIODO DE CONDUCCIÓN EL DÍA 19/05/2008 A LAS 13:02 HORAS.NOTA: SE LE RECOGE EL DISCO DIAGRAMA PARA SU REMISIÓN A LA JUNTA DE ANDALUCIA: DG. DE TRANSPORTES. Normas Infringidas: 140.20 LOTT 197.20 ROTT Pliego de descargo: No. Sanción: 3.301,00

Expediente: CO-02515/2008 Matrícula: 34-53FX- Titular: ZALDIVAR VILLAVERDE MARIA DE LOS REYES Domicilio: CURTIDURIAS 1, 2ºB Co Postal: 41002 Municipio: SEVILLA Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 5 de Junio de 2008 Vía: A-4 Punto Kilométrico: 403,500 Hora: 07:20 Hechos: REALIZAR UN TRANSPORTE DE PAQUETERIA, DESDE MADRID A CORDOBA, EN VEHICULO DE ALQUILER SIN CONDUCTOR EN REGIMEN DE SERVICIO PUBLICO, CARECIENDO DE LA AUTORIZACION DE TRANSPORTES PARA REALIZAR EL SERVICIO. Normas Infringidas: 141.31 LOTT 198.31 ROTT Pliego de descargo: No. Sanción: 1.501,00

Lo que se notifica a efectos de que, si lo estima oportuno, cada interesado alegue por escrito a esta Delegación, sita en C/ Tomás de Aquino, 1 - 14071 Córdoba, lo que a su derecho convenga, con aportación o proposición de pruebas en el plazo de 15 días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio. Igualmente se le notifica que, conforme establece el artículo 146.3 de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, el importe de la sanción inicialmente propuesta se reducirá en un 25% si realiza su ingreso antes de que transcurran los 15 días siguientes a la publicación de la presente notificación.

Córdoba, 14 de Enero de 2009.— El Instructor, Fdo.: Juan José Rabadán Navas.

JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa
Delegación Provincial
CÓRDOBA

Núm. 203

La Delegada Provincial de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía en Córdoba, hace saber:

Que la entidad ÁRIDOS Y HORMIGONES EL CASTILLO, S.A. con fecha 1/12/2005 solicita una Concesión Directa de Explotación con el nombre de «EL ZURCIDO», para recursos de la Sección C (roca ornamental y otros usos industriales), en el término municipal de Adamuz, en la provincia de Córdoba, con una extensión superficial de 6 cuadrículas mineras, a cuyo expediente le ha correspondido el número 13.045.

La designación por coordenadas geográficas referidas al meridiano de Greenwich es la siguiente:

VÉRTICE	MERIDIANO	PARALELO
Pp	4º 34' 00"	38º 07' 40"
1	4º 33' 00"	38º 07' 40"
2	4º 33' 00"	38º 07' 00"
3	4º 34' 00"	38º 07' 40"

Lo que se hace público en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, y se expone en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento afectado, de acuerdo con lo ordenado en el artículo 70 del R.G.R.M., con el fin de que cuantos tengan la condición de interesados puedan personarse en el expediente dentro del plazo de QUINCE DÍAS a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Las oposiciones o alegaciones habrán de presentarse en esta Delegación Provincial, calle Tomás de Aquino, nº 1, 1ª planta, de Córdoba.

Córdoba, 8 de enero de 2009.— La Delegada Provincial, María Sol Calzado García.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Medio Ambiente
Delegación Provincial
CÓRDOBA
 Núm. 55

RESOLUCIÓN DE 18 DE DICIEMBRE DE 2.008 DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, POR LA QUE SE HACE PÚBLICA LA DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL SOBRE EL PROYECTO DE EXPLOTACIÓN MINERA DENOMINADO «CANTERA BUENAVISTA», EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE MONTORO.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 19 de la Ley 7/94 de la Junta de Andalucía, de Protección Ambiental, y en los artículos 9.1, 25 y 27 del Decreto 292/1995, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se realiza la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del Expediente Número EIA/07/068, sobre el proyecto de explotación minera de un recurso de la sección A, arena y gravas, denominado «Cantera Buenavista», sita en el paraje denominado «Finca Buenavista», del término municipal de Montoro, promovido por don Manuel Calero Galán.

1.- OBJETO DE LA DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

La Ley 7/1994, de 18 de mayo, de Protección Ambiental de la Junta de Andalucía, establece en su artículo 11 la necesidad de someter al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental las actuaciones públicas o privadas, que se lleven a cabo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía y que se hallen comprendidas en el Anexo Primero de dicha ley.

Dado que el proyecto presentado, de explotación minera denominado «Cantera Buenavista», se encuentra incluido en el punto 14 del Anexo primero de la Ley 7/94 y del Anexo del Decreto 292/1995, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el que se incluyen «La extracción de hulla, lignito y otros minerales», en varios supuestos entre los cuales se encuentran los previstos en la legislación estatal y las que no cumpliendo ninguno de los supuestos de la misma se sitúen a menos de cinco kilómetros de los límites previstos de cualquier aprovechamiento o explotación a cielo abierto existente, es por lo que se formula la presente Declaración de Impacto Ambiental de acuerdo con lo establecido en el artículo 25 del Decreto 292/1995, anteriormente citado.

En el Anexo I de la presente Declaración de Impacto Ambiental se describen las características básicas del proyecto.

2.- TRAMITACIÓN

El Proyecto ha sido tramitado de acuerdo con el procedimiento establecido en la Ley 7/1994 de Protección Ambiental y Decreto 292/1995 por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental. Según el artículo 9 de dicho Decreto, la competencia para tramitar y resolver el procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental recae en el Delegado Provincial de la Consejería de Medio Ambiente.

Con fecha 20 de enero de 2008 entra en vigor la Ley de Gestión Integral de la Calidad Ambiental, siéndole de aplicación la Disposición Transitoria Segunda, al respecto de la tramitación del mismo por la Ley 7/94, de 18 de mayo, de Protección Ambiental de Andalucía.

El procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental se inició con la presentación por parte del promotor ante la Delegación Provincial en Córdoba de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa del Proyecto, Plan de Restauración y Estudio de Impacto Ambiental de la explotación minera. Con fecha 20 de julio de 2007, y registro de entrada 18418, la Delegación Provincial en Córdoba de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, órgano con competencia sustantiva en Córdoba, remitió a esta Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente el Proyecto, Estudio de Impacto Ambiental y Propuesta de Restauración de la explotación minera denominada «Cantera Buenavista», promovido por D. Manuel Calero Galán.

La Delegación Provincial de Medio Ambiente resolvió en fecha 6 de agosto de ese mismo año, someter dicha documentación al trámite de información pública, publicándose en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia nº 166, de 10 de septiembre de 2.007, sin que se hayan producido alegaciones en el plazo establecido.

Posteriormente, con fecha 16 de noviembre de 2.007 se le solicitó al promotor que completase diversos aspectos del proyecto que quedaban sin determinar, y para lo cual fue remitido por parte del promotor un anexo de documentación en este sentido, con fecha 9 de septiembre de 2008, tras haber sido solicitada una prórroga con fecha 11 de julio de 2008 para completar la entrega de dicha documentación.

En el Anexo II del presente documento se recogen las principales incidencias ambientales y medidas correctoras más destacadas propuestas en el Estudio de Impacto Ambiental.

En el Anexo III se relaciona la documentación que constituye el expediente del proyecto sometido a Evaluación de Impacto Ambiental.

Analizado el expediente generado en el procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental para la actuación proyectada, esta Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente, en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 7/1994, de 18 de mayo, de Protección Ambiental y los artículos 9.1 y 25 del Decreto 292/1995 de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía formula, a los solos efectos ambientales, la siguiente Declaración de Impacto Ambiental sobre el proyecto de explotación minera denominado «Cantera Buenavista», promovido por don Manuel Calero Galán, sita en el paraje denominado «Finca Buenavista», del término municipal de Montoro.

3.- CONDICIONADO DE LA DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

La protección del Medio Físico en todos sus aspectos, abióticos (suelo, aguas, prevención de la contaminación atmosférica, etc.) como bióticos (Flora, Fauna, Espacios Protegidos) y los que son de naturaleza antrópica y describen la relación del hombre con el medio (Paisaje, Herencia Cultural, Etnobiológica y Patrimonial) es hoy en día una de las principales premisas a tener en cuenta para la implantación de determinadas actividades, que tienden a producir determinados impactos negativos sobre el medio natural y rural. Por ello la autorización de las mismas debe ser contemplada por el promotor bajo el compromiso de proteger el entorno natural y habitado, el fomento del consumo racional de los recursos y mediar asimismo en la adecuada utilización de éstos, a fin de evitar su agotamiento.

Asimismo y de forma independiente a los condicionantes ambientales considerados y medidas protectoras y correctoras incluidas en el Proyecto y en el Estudio de Impacto, y siempre que no se opongan a lo establecido en la presente Declaración de Impacto Ambiental, el Promotor habrá de adoptarlas, junto a las medidas que se exponen a continuación, de forma pormenorizada. En este sentido se hace constar que las medidas protectoras y correctoras del presente Condicionado quedarán incorporadas al Proyecto de Explotación y tendrán la misma entidad que las previstas por el promotor en el Estudio de Impacto Ambiental presentado.

3.1.- ATMÓSFERA

• Control de emisiones de contaminantes.

Con objeto de minimizar la emisión de partículas procedentes del movimiento de maquinaria, traseigo de tierras y circulación de vehículos que pudieran afectar negativamente a la calidad del aire, se tendrán en cuenta las siguientes medidas:

Riegos sistemáticos, en caminos de acceso y alrededores así como en la zona de trabajo.

Los camiones que transporten el material extraído protegerán su carga con una lona, malla o similar, con el objeto de evitar el polvo y la caída de materiales durante su recorrido.

No podrán superarse los niveles de emisión de partículas en suspensión y de partículas sedimentables establecidos en el Decreto 151/2006, de 25 de julio, por el que se establecen los valores límite y la metodología a aplicar en el control de las emisiones no canalizadas de las partículas generadas por las actividades potencialmente de la atmósfera y resto de normativa que le sea de aplicación, entre ellas la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de la Calidad del Aire y Protección de la Atmósfera, adoptándose las medidas correctoras necesarias en el caso de superarlos.

Por tratarse de una actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera, perteneciente al grupo 2.2.1, según catalogación establecida por el Anexo IV de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de Calidad del Aire y Protección de la Atmósfera, deberá presentarse a esta Delegación por parte del promotor, informes de inspección de emisiones, con la periodicidad establecida que marca la legislación en materia de contaminación atmosférica.

• **Control de emisión de ruidos y vibraciones.**

Como consecuencia del desarrollo de la actividad no podrá superarse los niveles de emisión e inmisión de ruidos contemplados en las Tablas 1, 2 y 3 del Anexo I del Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía, aprobado mediante Decreto 326/2003, de 25 de noviembre. En el caso de superar dichos niveles máximos deberán adoptarse las medidas correctoras necesarias.

Se realizará un adecuado mantenimiento preventivo de la maquinaria empleada para garantizar el cumplimiento de las prescripciones sobre ruidos y vibraciones establecidas en el citado Decreto 326/2003, de 25 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Protección de la Contaminación Acústica en Andalucía. Asimismo, la maquinaria de obra y vehículos de transporte de materiales cumplirán y mantendrán las inspecciones técnicas en materia acústica.

Los trabajos se realizarán en horario diurno.

3.2.- SISTEMA HIDROLÓGICO E HIDROGEOLÓGICO

Los depósitos y acopios de áridos y material, así como los acopios de tierra vegetal desmontada, no podrán afectar al dominio público hidráulico ni a la vegetación existente.

• **Control de vertidos.**

Para el correcto funcionamiento de las actividades a desarrollar durante la estación de lluvias, se construirán cunetas perimetrales que permitan el drenaje de esta agua, con lo que se evitará el encharcamiento de la explotación y la posible contaminación de las mismas. No se realizará vertido sólido o líquido a ningún cauce público, debiendo considerarse las especificaciones de vertidos contempladas en la legislación vigente.

En cualquier caso, si apareciesen aguas en superficie como consecuencia de alcanzar el nivel freático, las obras y las actuaciones quedarán suspendidas y se notificará convenientemente a la autoridad competente.

Se tendrá en cuenta que durante la realización de las labores de restauración y ejecución del diseño presentado, no se produzcan zonas de encharcamiento. Se tratará de mantener en la medida de lo posible, los surcos naturales del terreno.

Deberá garantizarse el suministro de agua para las labores propias de la explotación y medidas correctoras incluidas en el expediente, que deberá provenir de abastecimiento legalizado para tal fin. Queda prohibida la toma de agua de los cauces naturales, salvo autorización expresa del Órgano de Cuenca.

Por su posible afección al sistema hidrológico, habrá de tenerse en cuenta:

- No se realizarán dentro de la explotación, tal y como queda recogido en el proyecto presentado, cambios de aceite y mantenimiento de los vehículos que puedan implicar derrame de aceites y/o gasóleos, debiendo realizarse los mismos en talleres autorizados.

- En caso de derrame accidental de aceites o cualquier otro residuo peligroso, se procederá a su inmediata recogida y depósito en contenedores impermeables, para su entrega a Gestor Autorizado.

- Los abonados y otras enmiendas inorgánicas deberán reducirse al mínimo imprescindible según los requerimientos derivados de las características del sustrato, debiendo considerarse

alternativamente las enmiendas orgánicas. En este sentido, se cumplirá lo establecido en el Real Decreto 261/1996, de 16 febrero, sobre protección de las aguas contra la contaminación producida por los nitratos procedentes de fuentes agrarias, así como las determinaciones de protección medioambiental que se recogen en el Código de Buenas Prácticas Agrarias de la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía.

3.3.- RESIDUOS

Teniendo en cuenta que la documentación aportada no se incluye una zona adecuada al efecto para el mantenimiento de los vehículos a emplear, no se permitirá realizar tareas de mantenimiento de la misma en la zona de trabajo. Dichas actuaciones deberán realizarse en lugares acondicionados al efecto (talleres autorizados), a fin de evitar la intrusión de contaminantes en el suelo y por consiguiente, en las capas freáticas subyacentes.

En este sentido, no se admitirá el almacenamiento de los productos para dicho fin y/o residuos derivados del mismo.

Por otra parte, si se produjese algún derrame accidental, se retirará el suelo contaminado inmediatamente y se entregará a una empresa autorizada para la gestión de los mismos.

Los aceites y demás residuos generados en las tareas derivadas del normal funcionamiento de las instalaciones, que sean considerados por la legislación vigente como peligrosos, deberán ponerse a disposición de Gestor Autorizado. En este sentido, deberá solicitarse previamente a la Delegación Provincial de Medio Ambiente, la preceptiva Autorización como Productor de Residuos Peligrosos.

Los materiales de préstamo (arenas, gravas, áridos, etc.) que, en su caso, tuvieran que ser empleados en las labores de restauración, deberán proceder de explotaciones e instalaciones autorizadas. En ningún caso, el material que tenga la consideración de residuo se empleará para las mismas.

En este sentido, el material que a resultas de las labores de la propia explotación, y el cual, por su naturaleza no sea para la venta primaria tras su transformación o su cribado ni para su uso en las labores de restauración, tendrá la consideración de residuo minero, y como tal estará sujeto a la legislación vigente. Aún así, a fin de promover la sostenibilidad de la explotación, desde la entidad promotora se intentará valorizar este porcentaje de rechazo, de forma que tenga un uso adecuado a sus características, o bien se considerará la viabilidad de emplearlo en las labores de restauración de la cantera. En cualquier caso si no es empleado, su depósito en vertedero y su tratamiento se realizará con arreglo a la legislación vigente en materia de este tipo de residuos.

3.4.- SUELO E INFRAESTRUCTURAS

Las medidas para la protección del suelo irán encaminadas a prevenir su pérdida por erosión, teniendo en cuenta que en la zona se ha contabilizado una pérdida de suelo por erosión superior a las 200 Tm/ha/año (ICONA, Mapa de España de Estados Erosivos). Para ello, con el fin de conseguir un suelo estable, apto para la posterior implantación y crecimiento de la vegetación, con carácter previo al inicio de los trabajos en cada zona será retirada la capa de suelo fértil de la superficie que pueda ser afectada, para su uso posterior en las tareas de restauración del suelo.

Asimismo, en la fase de acopio de dicha cobertura se emplearán las enmiendas necesarias contra la acción del viento y la erosión hídrica. Se procederá además a la adición de mulch, como método de abonado natural, si las condiciones edáficas así lo requieren, para su perfecta conservación.

Del mismo modo, con objeto de minimizar la superficie de afección, la restauración se acometerá de forma progresiva al avance de las tareas extractivas y a fin de acelerar la recuperación de la estructura del suelo las tareas de restauración, acondicionamiento del terreno y preparación del suelo para su posterior uso agrícola.

3.5.- PROTECCIÓN DE LA VEGETACIÓN

Las labores de extracción y movimiento de maquinaria se circunscribirán en todo momento a la zona de trabajo, delimitada por el vallado perimetral diseñado, a fin de evitar afectar a la vegetación circundante.

Se deberán realizar riegos periódicos que eviten que las partículas en suspensión que genere la explotación, causen daños a la vegetación por acumulación en la superficie foliar.

3.6.- RESTAURACIÓN AMBIENTAL Y PROTECCIÓN DEL PAISAJE.

Para la integración ambiental de la cantera, se vigilará el estricto cumplimiento de las medidas correctoras de restauración de los terrenos afectados, tanto de reposición y acondicionamiento de los suelos previamente almacenados, como de implantación de la vegetación (olivar), según los casos y en consecuencia a lo anteriormente expuesto en los apartados 3.2 y 3.3 de este condicionado.

Los Planes de Labores del Proyecto se integrarán con las medidas de restauración de la cubierta vegetal, de forma que se realicen las labores de restauración de manera progresiva.

La capa superior de suelo vegetal retirada, se ha de mantener y conservar en acopios de características adecuadas para que no pierda sus propiedades, hasta emplearla en la restauración.

3.7.- DELIMITACIÓN DEL PROYECTO

La presente DIA se emite considerando exclusivamente la zona de explotación delimitada en el Estudio de Impacto Ambiental, la cual consta de 3,82 hectáreas, en el polígono 16, parcela 24 y polígono 15, parcela 266, en el paraje Finca Buenavista, sita en el Término municipal de Montoro. Las coordenadas UTM (Huso 30) para su localización son: X: 308073 metros; Y: 4210339 metros, referidas a la hoja, nº 942, del Mapa Topográfico Nacional a escala 1:50.000, por un periodo máximo de 25 años.

Por lo tanto, en el supuesto de que se pretendiera ejercer la actividad fuera de tales límites, tanto temporales como en superficie o profundidad, se estará a lo dispuesto en el artículo 27.3 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integral de la Calidad Ambiental.

La actividad sólo podrá llevarse a cabo dentro de la superficie que se delimita en el Proyecto principal, la cual deberá contar con medios de señalización y delimitación adecuados, de acuerdo con las características que determine para ello el Organismo Sustantivo. La demarcación comenzará desde el momento en que dicho Organismo autorice la actividad y el Promotor tenga disponibilidad de los terrenos.

Con respecto a la duración propuesta (25 años) de la explotación, se estará a lo dispuesto en el apartado 3.4 (Suelo e Infraestructuras) y los apartados 3.1 (Atmósfera) y 3.5 (Protección de la Vegetación)

El acceso a la explotación se realizará conforme a lo indicado en el anexo presentado por el promotor para la subsanación de deficiencias, en el cual se modifica el acceso inicialmente presentado en el proyecto; según el cual, se indica que se pretende utilizar como acceso el camino actualmente existente para la finca Buenavista, situada en los terrenos propiedad del promotor. Dado que de dicho camino propuesto, se ha determinado la posible afección derivada al dominio público pecuario en lo referente a su utilización, se estará a lo dispuesto en el apartado 3.9, antes de iniciar el uso o acondicionamiento del mismo.

3.8.- PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO

En el caso de producirse hallazgos casuales de restos arqueológicos durante los trabajos, deberá ser puesto en conocimiento de la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura, tal y como se recoge en el artículo 50.1 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía y en el artículo 81 del Decreto 19/1995, de 3 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía.

3.9.- VÍAS PECUARIAS

En el anexo de documentación presentado, se modifica la entrada a la explotación, a favor de utilizar el actual camino de acceso a la finca, el cual parte desde el extremo norte desde la carretera N-420 y por el extremo sur desde la carretera A-3102, afectando en este caso, en su tramo inicial, a la vía pecuaria Cordel Del Las Vacas Bravas, deslindada en este tramo por Resolución de 3 de septiembre de 2008, (BOJA número 200, de 7 de octubre de 2008), con una anchura legal de 37, 61 metros, contando con coordenadas UTM desde su línea base.

Al respecto se indica que la parcela, objeto de la explotación, no afecta al dominio público pecuario. No obstante, el dominio público deberá quedar en todo momento respetado, quedando sujeto a lo establecido en la normativa vigente: Ley 3/1995, de 15 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Por tanto:

- O bien se utilizará como acceso a la cantera Buenavista el actual camino a la finca, accediendo desde la carretera N-420.

- O bien, si se pretende utilizar el citado camino accediendo desde la carretera A-3102, se deberá obtener previamente la Autorización de Uso Compatible para el Acondicionamiento del camino de acceso en el tramo, en el tramo en que se afecte a la vía pecuaria cordel de las vacas bravas, una vez descontado el dominio público de la carretera A-3102, la cual conlleva ciertos condicionantes de obligado cumplimiento, que se establecen para permitir a través de la vía pecuaria el libre tránsito ganadero y no impedir los demás usos compatibles y complementarios que se recogen en la Ley 3/95 y en el Decreto 155/98. Todo ello, según lo establecido en los artículos 55, 56 y 57 del citado Decreto.

3.10.- OTRAS MEDIDAS CORRECToras Y PREVENTIVAS

Cualquier incidencia ambiental de importancia que pudiera producirse en el desarrollo de los trabajos deberá ser comunicada a esta Delegación Provincial, junto con las medidas correctoras adoptadas para minimizar sus efectos y las medidas preventivas que se hayan establecido para evitar incidencias similares en el futuro.

Deberán incluirse partidas presupuestarias para el conjunto total de medidas contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental y en esta Declaración.

Se remitirán a esta Delegación Provincial de Medio Ambiente informe semestral de la evolución de los trabajos de explotación y de restauración realizados, indicando las medidas y acciones realizadas de carácter medioambiental contempladas en el estudio de impacto ambiental y cuerpo de la presente resolución, con valoración de la efectividad conseguida.

Se deberá comunicar a la Delegación Provincial de Medio Ambiente la fecha de inicio de la explotación y de la clausura de las mismas.

4 - PROGRAMA DE VIGILANCIA AMBIENTAL

El Programa de Vigilancia Ambiental para el seguimiento y control de los impactos y de la eficacia de las medidas correctoras establecidas en el Estudio de Impacto Ambiental deberá completarse, por parte del promotor o titular de la actuación con las siguientes condiciones ambientales:

4.1.- DEL AMBIENTE ATMOSFÉRICO.

Tras el comienzo de la explotación y en el plazo máximo de tres meses, y con el fin de comprobar los niveles de ruido y contaminantes atmosféricos se deberá aportar, una vez haya dado comienzo la explotación y se encuentre ésta en un régimen de funcionamiento normal, una medición de emisiones de ruidos y partículas a la atmósfera que se realizará por Entidad Colaboradora de la Administración.

Si de los resultados correspondientes a la campaña de mediciones o la existencia de denuncias, se dedujera el mal funcionamiento o insuficiencia de las medidas e instalaciones para eliminar contaminantes atmosféricos o ruidos, se podrá requerir del titular la adopción de medidas correctoras complementarias.

4.2.- DE LOS RESIDUOS.

Con respecto a los residuos urbanos, asimilables a urbanos y peligrosos que se generen en la actividad, se deberá cumplir con los requisitos documentales de gestión que recoge su normativa específica.

4.3.- DE LA RESTAURACIÓN AMBIENTAL Y PROTECCIÓN DEL PAISAJE

Antes del inicio de la actividad se contará con un Plan Vigilancia y mantenimiento de las actuaciones de restauración.

A la finalización de la actividad, el Promotor procederá al desmantelamiento y retirada de instalaciones, maquinaria, etc., con limpieza del área afectada y ejecutará el Plan de Restauración Ambiental final. La vigilancia se prorrogará hasta comprobar la estabilidad de la restauración, nunca se abandonará su cuidado antes de que dicha estabilidad esté garantizada.

Una vez terminada la restauración al completo, se realizará una vigilancia de los mismos durante un período de tiempo tal que se asegure la estabilidad del terreno restaurado y la idoneidad de la vuelta al uso agrícola del suelo. Se deberá llevar a cabo un adecuado mantenimiento de la vegetación riparia que se implante para garantizar su éxito y buen desarrollo.

4.4.- OTROS

Control topográfico de la superficie explotada, de forma anual y coincidente con la acometida de las fases de restauración. Para ello se deberá realizar un levantamiento topográfico antes y después de realizada la nivelación del terreno correspondiente a la

restauración de la superficie explotada, a fin de poder observar los perfiles de restauración final frente a la bajada desde la cota inicial que le suponga la extracción. Dicha documentación será entregada al Órgano Ambiental para su valoración, como medida a incluir y ejecutar en el Plan de Vigilancia Ambiental y en el seguimiento de las tareas de restauración.

Control de los procesos erosivos que puedan producirse con los distintos movimientos de tierras, procediéndose a la restauración de la zona afectada en el menor período de tiempo posible.

Control del cumplimiento de la realización de las medidas protectoras, correctoras y compensatorias previstas.

5.- CONSIDERACIONES GENERALES

1. El cumplimiento del procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental no eximirá a los titulares o promotores de cuantas autorizaciones, concesiones, licencias, informes resulten exigibles según lo dispuesto en la normativa aplicable para la ejecución de la actividad.

2. Las medidas de control y condicionados contempladas en la autorización deberán adaptarse a las innovaciones requeridas por el progreso científico y técnico aplicables a la actuación autorizada, salvo que por su incidencia en el medio ambiente resulte necesaria una nueva Evaluación de Impacto Ambiental.

3. Los condicionados ambientales podrán ser revisados cuando la seguridad de funcionamiento del proceso o actividad haga necesario emplear otras técnicas o así lo exijan disposiciones nuevas previstas en la legislación de la Unión Europea, Estatal o Autonómica.

4. El incumplimiento de las condiciones de la presente DIA, dará lugar a la aplicación de las medidas disciplinarias previstas en la Ley 7/94, de 18 de mayo, de Protección Ambiental de Andalucía y el resto de normativa que le sea de aplicación (Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integral de la Calidad Ambiental de Andalucía)

5. Cualquier acontecimiento de un suceso imprevisto que implique una alteración de alguna de las condiciones expresadas en esta DIA, se pondrá inmediatamente en conocimiento de esta Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente, para los efectos oportunos.

6. Cualquier modificación sobre el Proyecto evaluado, deberá ser comunicada a esta Delegación Provincial a fin de determinar las implicaciones ambientales derivadas de la misma y, en su caso, adopción de las medidas correctoras oportunas. Las reformas del Proyecto objeto de la presente Declaración de Impacto Ambiental, en los supuestos establecidos en los artículos 19.11 y 20 de la Ley 7/2007, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía, supondrá el sometimiento del mismo a un nuevo procedimiento.

7. Se deben incluir las correspondientes partidas presupuestarias destinadas al conjunto total de medidas ambientales propuestas, medidas protectoras, medidas correctoras, de carácter general y de carácter específico, restauración, etc., así como para el programa de vigilancia ambiental propuesto (durante la fase de ejecución, de explotación y tras la clausura de la actividad)

8. La dirección técnica de las medidas protectoras y correctoras se llevará a cabo por un Director Ambiental, comunicando a la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente la persona designada, en caso de ser persona distinta al Director Facultativo, junto con la autorización sustantiva.

9. Semestralmente se remitirán informes por el Director Ambiental a esta Delegación Provincial, indicando la evolución de las oportunas medidas protectoras, correctoras y restauradoras, conforme al Programa de Vigilancia Ambiental y condicionados de la Declaración de Impacto Ambiental, así como las incidencias ambientales ocurridas.

10. Si del Programa de Vigilancia Ambiental se concluyese la insuficiencia de las medidas ambientales aquí impuestas, podrán ampliarse las mismas.

11. Todas las medidas protectoras y correctoras comprendidas en el Estudio de Impacto Ambiental, Proyecto y los condicionados de la presente Declaración de Impacto Ambiental que supongan unidades de obra, figurarán en la memoria y anejos, planos, pliego de prescripciones técnicas y presupuesto del Proyecto.

12. Aquellas medidas que supongan algún tipo de obligación o restricción durante la ejecución del Proyecto, pero no impliquen un gasto concreto, deberán figurar al menos en la memoria y pliego de prescripciones técnicas. También se valorarán y proveerán los gastos derivados del Plan de Vigilancia Ambiental.

Por lo anteriormente expuesto, consecuencia del análisis, estudio y valoración de la documentación aportada por el Promotor y la generada en el expediente:

ACUERDO

Declarar VIABLE, a los efectos ambientales, el proyecto de explotación minera denominado «Cantera Buenavista» sita en el paraje denominado «Finca Buenavista», del término municipal de Montoro, promovido por la empresa don Manuel Calero Galán, siempre y cuando se cumplan las especificaciones indicadas en el Proyecto, en el Estudio de Impacto Ambiental y en el condicionado de la Declaración de Impacto Ambiental.

Esta Declaración de Impacto Ambiental tendrá carácter vinculante para el Órgano Sustantivo, debiendo incorporarse a la autorización de la actuación dichos condicionados.

ANEXO I

CARACTERÍSTICAS BÁSICAS DEL PROYECTO DE EXPLOTACIÓN

Redactor: Miner Project, SL, Consultores

D. M. D. R., Ingeniero Técnico de Minas, Colegiado nº 8457. Colegio Oficial de la Ingeniería Técnica de Minas, Facultativos y Peritos de la Provincia de Córdoba

La zona donde se pretende realizar la explotación se encuentra en el paraje conocido como «Finca Buenavista», en el término municipal de Montoro. El producto a obtener es gravas y arenas. La superficie de la finca en la cual se enclava la explotación es de 12,518 hectáreas, de las cuales, de los cuales, la explotación es un total de 3,82 hectáreas finales, tras incluir el retranqueo posterior de los hastiales de los bancos creados, a fin de ejecutar su taluzado. El movimiento total de tierras a realizar es de 210.000 m3.

Según la documentación aportada, la explotación consistirá en una pista descendente desde la cual se irán atacando los bancos de explotación, con un sistema por con dos bancos, con un total de 10 metros de altura máxima de bajada. Existe una fase primera franja a explotar, denominada fase 1, la cual supone el 39,54 % de la superficie de explotación y que consta de 0,53 hectáreas, en las cuales se planea extraer unos 27.200 metros cúbicos. Se planea esta superficie como inicio al ser la de menor tamaño, es la que mostrará las características físicas de los áridos, antes de continuar el avance. En esta fase 1, la bajada se estima de 15 metros en total, condicionada por la superficie de la pista. La superficie restante, que conforman el resto de la superficie a explotar, se recoge en el proyecto que en los primeros años de la actividad, debido a que no existirá una salida natural a se tiene previsto realizar un banco de unos 7 metros de altura, con objeto de optimizar el funcionamiento de la maquinaria de explotación y un banco inferior de 3 ó 4 metros, con objeto de que sea almacenamiento de las aguas de lluvia y para el establecimiento de una zona de bombeo de las mismas, fuera del hueco de explotación. La cota base de bajada se estima en los en los 220 msnm. Se construirán dos bancos de una longitud final de 5 metros y bermas de 20 metros, lo que hace una altura de frente de 10 metros. Tan sólo en la parte denominada fase 1, se afirma que la pendiente allí existente, hace necesarios un total de 15 metros de altura máximos para los 2 bancos. El sentido de la explotación es norte –sur (fase 1 a resto de la explotación) y el avance del frente, de este a oeste.

El arranque del recurso se realizará mediante el arranque mecánico por medio de retroexcavadora. Según se recoge en el anexo de documentación presentado, no se realizará tratamiento alguno del material en cantera, por lo que no está previsto en principio, la instalación de la misma. El material extraído será trasladado en ese momento, para su tratamiento por terceros. En el caso de que posteriormente se necesite instalar una planta de tratamiento, se tendrá en cuenta de que ésta deberá someterse a valoración ambiental pertinente.

ANEXO II

CONSIDERACIONES SOBRE EL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL Y PLAN DE RESTAURACIÓN

Redactor: Miner Project, SL, Consultores

D. M. D. R., Ingeniero Técnico de Minas, Colegiado nº 8457. Colegio Oficial de la Ingeniería Técnica de Minas, Facultativos y Peritos de la Provincia de Córdoba

El estudio presentado se ha realizado siguiendo las indicaciones del artículo 11 del Decreto 292/1995, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En primer lugar se realiza una descripción del proyecto, en sus distintas fases. Se realiza un inventario ambiental, en el que se estudia el medio físico, incluyendo los medios abiótico, biótico y perceptual. Se analiza la afección sobre el patrimonio cultural, las vías pecuarias, y el medio socioeconómico. Se describen, como interacciones ecológicas más importantes, las que a continuación siguen:

- En geología y suelos: las afecciones principales son la extracción del mineral, que no será repuesto, la pérdida de fertilidad, debido a la manipulación del mismo a lo largo de las fases del proceso y la posible contaminación por vertidos de aceite u otros productos de la maquinaria.

- Atmósfera: se producirá un aumento de partículas en suspensión y un incremento de los niveles de ruido en la zona durante la duración de la explotación.

- Topografía: se producirá una modificación del relieve existente, creando una depresión permanente en el terreno, además de la formación de acopios, los cuales estarán vinculados a la duración de la explotación.

Se expone un Plan de Restauración para restituir los terrenos afectados por la explotación tras el abandono de los frentes de extracción y devolverlos a su uso agrícola. Ésta será ejecutada de forma progresiva a la extracción de tierras, de forma que una vez realizada cada fase, se procederá a acondicionar el terreno y prepararlo para su posterior uso agrícola.

La valoración de impactos señala como impacto más destacado el producido sobre el factor suelo debido al arranque del material, circunstancia que es inherente a toda actividad de explotación minera. Se destacan como acciones impactantes, productoras de las mayores afecciones, el desmonte de la cobertura vegetal y el arranque del material; y como factores ambientales más impactados: la calidad del aire, la tierra y el suelo, y la morfología y el paisaje. Las medidas preventivas y correctoras de aplicación se plantean para proteger la calidad del aire, protección de las aguas y la vegetación, protección del paisaje, y del suelo.

Por último se completa la valoración con un programa de vigilancia ambiental, en el que se determinan unos objetivos de control, se seleccionan los indicadores, con la frecuencia de muestreo, y se indica el método a emplear.

ANEXO III

DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL EXPEDIENTE

En el expediente constan los documentos que se relacionan a continuación, los cuales han sido tomados en consideración en la presente Resolución:

- Proyecto de Explotación, Estudio de Impacto Ambiental y Propuesta de Restauración de un recurso de la Sección A), denominada «Cantera Buenavista», situada en el paraje «Finca Buenavista», del término municipal de Montoro, redactado por D. M. D. R., Ingeniero de Minas, colegiado 8457, con visado del Colegio Oficial de Ingenieros de Minas Facultativos y Peritos de la Provincia de Córdoba
 - Informe del Servicio de Gestión del Medio Natural de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Córdoba.
 - Informes de la Sección de Patrimonio y Vías Pecuarias de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Córdoba.
 - Informe de la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura de Córdoba.
 - Informe del Servicio de Protección Ambiental de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Córdoba.
 - Anexo de documentación para la subsanación de deficiencias de información.
 - Estudio de Previsión de Impacto Acústico del Proyecto de la Cantera Buenavista, en el Término municipal de Montoro, realizada por SGS Tecnos.
- Córdoba, a 18 de diciembre de 2008.— El Delegado Provincial, Luis Rey Yébenes.

DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA

CONSORCIO PROVINCIAL DE DESARROLLO ECONÓMICO

Núm. 598

A N U N C I O

El Presidente del Consorcio, por Decreto de 20 de enero de 2009 ha resuelto lo siguiente:

En uso de las facultades atribuidas a la Presidencia por el artículo 13 de los Estatutos, y sin perjuicio de su posterior ratificación por el Consejo Rector del Consorcio Provincial de Desarrollo Económico, vengo en resolver la aprobación de la CONVOCATORIA DE AYUDAS A LA CONTRATACIÓN DE JÓVENES DESEMPLA-DOS/AS EN POSESIÓN DEL TÍTULO DE UNIVERSITARIO/A, FORMACIÓN PROFESIONAL DE GRADO MEDIO O SUPERIOR O TITULACIÓN EQUIVALENTE, DENTRO DEL PROGRAMA ACTIVUS 2009.

Siguiendo las directrices de la Estrategia Europea por el Empleo, que señala como pilares básicos la empleabilidad, la potenciación del espíritu de empresa y la promoción de la creación de empleo, la adaptabilidad de los trabajadores y de las empresas y la igualdad de oportunidades; y retomando el hilo conductor del III Acuerdo de Concertación por el Empleo y el Desarrollo Socioeconómico de la provincia de Córdoba, la Diputación de Córdoba, la Confederación de Empresarios de Córdoba (CECO) y las Organizaciones Sindicales Unión General de Trabajadores (UGT) y Comisiones Obreras (CCOO), consideran que se dan las condiciones idóneas para afrontar una nueva concertación social provincial que diseñe, desde su ámbito y competencias y de forma coordinada, políticas que profundicen en la creación de empleo y riqueza de la provincia; consiguiendo más niveles de progreso compartido, cohesión social y equilibrio territorial.

El Programa ACTIVUS, mantiene su objetivo de ofrecer una oportunidad a jóvenes que estén en posesión del título universitario o de formación profesional de grado medio o superior, o títulos oficialmente reconocidos como equivalentes que habiliten para el ejercicio profesional y por tanto se encuentran preparados en cuanto conocimientos pero no cuentan con la experiencia práctica necesaria que les permita intervenir de manera competitiva en el mercado de trabajo, colaborando al mismo tiempo a mejorar la gestión de las entidades promotoras mediante la incorporación de personal cualificado para el desarrollo tecnológico y técnico que permita la modernización de la empresa y sociedad cordobesa.

La concesión de estas subvenciones para el ejercicio 2009 se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, quedando sometida a las siguientes bases:

1.- RÉGIMEN JURÍDICO.

Con independencia de las especialidades que se indican en la presente Convocatoria, la regulación de la misma se contiene en la Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones por la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, aprobada por acuerdo plenario de 20 de diciembre de 2006 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia nº 45 de 14 de marzo de 2007 (Ordenanza General, en lo sucesivo), en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla.

2.- PRESUPUESTO TOTAL Y APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.

El presupuesto máximo disponible para la concesión de las subvenciones a las que se refiere la presente convocatoria es de 1.200.000 €, con cargo a las aplicaciones presupuestarias 3220.440.00, 3220.462.00, 3220.463.00, 3220.470.00 y 3220.480.01 «Programa Empleo Joven 09» del Presupuesto General del Consorcio Provincial de Desarrollo Económico para el ejercicio 2009.

3.- CUANTÍA.

La cuantía de las ayudas será de hasta el 60% del coste total de cada contratación con unos máximos de 13.617 euros para el caso de Titulados/as Superiores, y de 11.703 euros para el resto, para contratos celebrados a tiempo completo y con una duración de un año, prorrateándose dicho importe máximo para periodos o jornadas inferiores.

El importe de las ayudas no podrá ser, en ningún caso, de tal cuantía que, en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones públicas o de otras entidades públicas o privadas, supere el coste de la actividad a desarrollar por los/as beneficiarios/as. Estas ayudas sólo podrán cubrir un máximo de tres contrataciones por cada entidad.

4.- OBJETO, CONDICIONES Y FINALIDAD.

La presente Convocatoria tiene por objeto establecer las condiciones de concesión de ayudas promovidas por el Consorcio Provincial de Desarrollo Económico (en adelante el Consorcio)

con objeto de favorecer la incorporación, mediante contrato de trabajo, de jóvenes a las empresas cordobesas y demás entidades beneficiarias descritas en las Bases.

La actividad objeto de la ayuda es la contratación laboral por un período mínimo de seis meses y un máximo subvencionable de un año de jóvenes que estén en posesión de título universitario o de formación profesional, de grado medio o superior, o títulos oficialmente reconocidos como equivalentes que habiliten para el ejercicio profesional asociada a un proyecto vinculado a la actividad productiva de la empresa o entidad beneficiaria.

La contratación laboral subvencionable de un año podrá realizarse a jornada completa o a tiempo parcial del 50% de la jornada de trabajo. Las contrataciones subvencionables por períodos de tiempo inferiores a un año se realizarán a jornada completa.

5.- REGIMEN DE CONCESIÓN.

La concesión de las subvenciones a que se refiere la presente Convocatoria se efectuará en régimen de concurrencia competitiva.

6.- REQUISITOS PARA SOLICITAR LA SUBVENCIÓN Y FORMA DE ACREDITARLOS.

Con carácter general, son requisitos indispensables para obtener la condición de beneficiario de las subvenciones que se convocan los descritos en el artículo 4.2 de la Ordenanza General, en los siguientes términos:

- Estar legalmente constituidas a la fecha de presentación de la solicitud, en el supuesto de personas jurídicas.
- Tener domicilio en la provincia de Córdoba y realizar la mayor parte de su actividad en el ámbito provincial.
- Estar al corriente en las obligaciones fiscales con la Diputación de Córdoba y con el Consorcio Provincial de Desarrollo Económico y no tener pendiente de justificación subvenciones concedidas con anterioridad.

No podrán obtener la condición de beneficiario las asociaciones o entidades que se encuentren incurso en alguna de las prohibiciones o circunstancias recogidas en el artículo 4.3 de la Ordenanza General.

7.- BENEFICIARIOS.

Se consideran beneficiarios/as del siguiente programa las siguientes entidades:

- a) Empresas privadas (Pymes).
- b) Entidades sin ánimo de lucro.
- c) Entidades Locales.
- d) Empresas o Entidades con participación mayoritaria directa o indirecta de las Administraciones Públicas.

En el caso que el beneficiario/a sea una pequeña o mediana empresa, se extenderá como tal la empresa que emplee a menos de 250 personas, cuyo volumen de negocio no exceda de 40 millones de euros o cuyo balance general no exceda de 27 millones de euros y cumpla el criterio de independencia. Todo ello de acuerdo con lo que establece la Recomendación 96/280/CE de la Comisión, de 3 de abril de 1996, sobre la definición de pequeñas y medianas empresas (DOCE L107 de 30 de abril de 1996), o en la normativa vigente que resulte de su aplicación.

Exclusiones:

- No se considerarán subvencionables aquellos proyectos cuyos costes salariales correspondientes al trabajador propuesto sean inferiores a los previstos en el correspondiente Convenio Colectivo aplicable, o en su defecto al Salario Mínimo Interprofesional vigente.

8.- ORGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO. RECURSOS.

La instrucción de los expedientes de esta convocatoria se llevará a cabo por la Gerencia del Consorcio Provincial de Desarrollo Económico, realizando de oficio cuantas actuaciones se estimen necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución. Se llevará a cabo una preevaluación de los proyectos mediante la constitución de un Grupo de Trabajo cuya composición será la siguiente:

- El Presidente del Consorcio o persona en quien delegue que la presidirá.
- El Gerente del Consorcio.
- Dos representantes de la Confederación de Empresarios de Córdoba (CECO).
- Un representante de Unión General de Trabajadores (UGT).
- Un representante de Comisiones Obreras (CCOO).

- Un Técnico/a del Departamento de Formación y Empleo del Consorcio.

El informe con la preevaluación será remitido a la Comisión de Valoración de los proyectos presentados que actuará como órgano colegiado a efectos de lo dispuesto en los artículos 22 y 24 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, de acuerdo con la siguiente composición:

- El Presidente del Consorcio o persona en quien delegue, que la Presidirá.
- El Gerente del Consorcio.
- Un Diputado Provincial representante de cada uno de los Grupos Políticos constituidos en la Corporación y miembro del Consorcio.

- Secretario: El Secretario del Consorcio con voz y sin voto.

A la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución debidamente motivada. Dadas las características de la presente convocatoria, y habida cuenta que en el presente procedimiento no figuran ni son tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones que las aducidas por los interesados, la propuesta que se formule tendrá carácter definitivo, prescindiéndose del trámite de audiencia. La propuesta de resolución definitiva no crea derecho alguno a favor de los beneficiarios propuestos, frente al Consorcio, mientras no se haya notificado la resolución de concesión.

La resolución del procedimiento, que pondrá fin a la vía administrativa, se efectuará mediante Decreto de la Presidencia del Consorcio salvo que por su importe la concesión de la subvención corresponda al Consejo Rector en virtud de las facultades que legalmente tiene atribuidas y se notificará a los/as interesados/as de acuerdo con lo previsto en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de la publicación de las subvenciones concedidas en el Boletín Oficial de la Provincia para general conocimiento, en los términos especificados en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Contra dicha resolución podrá interponerse por los interesados con carácter previo y potestativo recurso de reposición. También podrá interponerse, directamente, recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses desde la notificación.

9.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Consorcio Provincial de Desarrollo Económico, sito en Avenida del Mediterráneo s/n de lunes a viernes en horario de 8.00 a 15.00 horas. Asimismo, se podrán presentar en cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante LRJAP y PAC). Si, conforme a dicho precepto, se presentan a través de las Oficinas de Correos, deberá aparecer el sello de certificado en el sobre exterior y en la propia solicitud.

El plazo de presentación de solicitudes será de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba.

10.- DOCUMENTOS E INFORMACIONES QUE DEBEN ACOMPAÑARSE A LA SOLICITUD.

Las solicitudes, que se presentarán en el modelo que figura como anexo a esta convocatoria, deberán acompañarse de la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del D.N.I. de la persona solicitante, o del representante legal en el supuesto de personas jurídicas.
- b) Fotocopia de los Estatutos y escritura/acuerdo de constitución, modificación o transformación en documento público o privado debidamente inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil o en el Registro Público correspondiente de conformidad con las disposiciones legales aplicables.
- c) Fotocopia del acuerdo adoptado por el órgano competente en el que se designe la persona física que representa la entidad o apoderamiento correspondiente, en el supuesto de personas jurídicas.
- d) Fotocopia del C.I.F. de la entidad solicitante, en el supuesto de personas jurídicas.
- e) Certificación acreditativa de la titularidad de la cuenta a la que, en su caso, habrá de transferirse el importe de las subvenciones.
- f) Declaración jurada suscrita por el representante legal de la entidad de que se reúnen los requisitos exigidos en los artículos

4 y 5 de la Ordenanza General y en la presente Convocatoria para obtener la condición de beneficiario y sobre la solicitud y/u obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, en su caso.

g) Proyecto/s y presupuesto/s de la/s actividad/es para la/s que se solicita subvención.

11.- PLAZO DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses, computados a partir de la publicación de esta convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

12.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE LOS JÓVENES DESEMPLEADOS/AS.

La selección del personal a contratar se realizará por la entidad beneficiaria entre personas inscritas en el Servicio Andaluz de Empleo SAE como demandantes de empleo, o como mejora de empleo, en posesión del título universitario o de formación profesional, de grado medio o superior, o títulos reconocidos oficialmente como equivalentes, que habiliten para el ejercicio profesional. El personal seleccionado será contratado por la entidad beneficiaria mediante la modalidad contractual laboral vigente en el plazo máximo de dos meses desde la notificación de la resolución, según la categoría profesional demandada en la solicitud.

Si en los plazos establecidos no se llevara a cabo la formalización de los correspondientes contratos subvencionados, sin que medie solicitud de aplazamiento el Consorcio podrá revocar la subvención concedida.

En el caso que se produzca una baja del trabajador contratado esta podrá ser cubierta en el plazo máximo de 1 mes, siendo de aplicación el procedimiento de selección definido anteriormente.

13.- CRITERIOS DE VALORACIÓN.

1º.- Que el proyecto prevea una consolidación o estabilidad de los puestos de trabajo creados con la implementación de este programa: de 0 a 10 puntos.

2º.- Que el objeto de la contratación suponga una creación neta de empleo mediante la consolidación o creación de un nuevo servicio o actividad en la estructura de la empresa: de 0 a 10 puntos.

3º.- Que contemplen inversiones dinamizadoras de la economía cordobesa que incrementen su valor añadido con preferencia de aquellas iniciativas radicadas en zonas con deficiente estructura industrial o que incidan en el desarrollo local aprovechando los recursos endógenos: de 0 a 10 puntos.

4º.- El carácter innovador y viabilidad del proyecto: de 0 a 10 puntos.

5º.- El fomento de la integración y participación de sectores vulnerables de la sociedad: de 0 a 10 puntos.

6º.- Que el proyecto contenga una gestión adecuada de la Prevención de Riesgos Laborales: de 0 a 10 puntos.

14.- JUSTIFICACIÓN Y PAGO.

En general, las subvenciones a municipios y demás entidades locales tendrán el carácter de prepagables y quedará condicionado a que las mismas estén al corriente de sus deudas o aportaciones a la Diputación de Córdoba y al Consorcio Provincial de Desarrollo Económico:

- El abono a las **Entidades Locales**, correspondiente al 100% del importe de la subvención se efectuará con carácter previo a la justificación sin la necesidad de constitución de garantías previas, en un plazo de dos meses una vez se haya emitido la resolución y siempre que la entidad beneficiaria haya comunicado el inicio de la actividad mediante la remisión al Consorcio de copia de la siguiente documentación

- Documento de aceptación de la subvención concedida.
- Título/s universitario o de formación profesional, de grado medio o superior, o títulos oficialmente reconocidos como equivalentes que habiliten para el ejercicio profesional del personal a contratar.

- Tarjeta/s de demanda o mejora de empleo.
- Contrato/s de trabajo debidamente registrado y alta en la Seguridad Social de conformidad con la resolución de concesión.

Si se otorgan subvenciones a Entidades Locales deudoras de la Corporación provincial o del Consorcio, se aplicará compensación de los créditos exigibles. Quedarán exceptuados de la citada compensación aquellas Entidades Locales que hayan concertado un procedimiento alternativo para el pago de sus deudas.

Su justificación se realizará mediante la remisión de certificaciones del Interventor/a acreditativas del ingreso de los fondos en Presupuesto o en depósito, con expresión del carácter finalista de los mismos e indicación del número y fecha de los mandamientos de Ingreso, en el plazo máximo de los tres meses siguientes a la fecha de realización del proyecto, o del abono de la subvención, sin perjuicio de las comprobaciones que efectúe Intervención, en ejercicio de Control Financiero. No obstante lo anterior, las Entidades Locales beneficiarias deberán tener a disposición del Servicio de Intervención del Consorcio Provincial de Desarrollo Económico toda la documentación e información relevante acerca de los proyectos subvencionados, al objeto de facilitar las comprobaciones que efectúe en el ejercicio de sus funciones.

- **En los demás casos**, el pago del 75% de la subvención otorgada, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, se realizará con carácter anticipado a la justificación, sin la necesidad de constitución de garantías previas, en un plazo de dos meses una vez se haya emitido la resolución y siempre que la entidad beneficiaria haya comunicado el inicio de la actividad mediante la remisión al Consorcio de copia de la siguiente documentación:

- Documento de aceptación de la subvención concedida.
- Título/s universitario o de formación profesional, de grado medio o superior, o títulos oficialmente reconocidos como equivalentes que habiliten para el ejercicio profesional del personal a contratar.

- Tarjeta/s de demanda o mejora de empleo.

- Contrato/s de trabajo debidamente registrado y alta en la Seguridad Social de conformidad con la resolución de concesión.

- El 25% restante se ordenará, a solicitud del beneficiario y previa justificación por el mismo de la realización de la actividad, proyecto, objeto o adopción del comportamiento en los términos descritos en el artículo 12 de la Ordenanza General, en un plazo de tres meses a contar desde la finalización del contrato. Para ello tendrá carácter de documento con validez jurídica la Cuenta Justificativa simplificada con el contenido previsto en el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Los perceptores de subvenciones con cargo al Presupuesto del Consorcio deberán acreditar previamente estar al corriente de sus obligaciones con el mismo y haber cumplido los requisitos administrativos por subvenciones concedidas con anterioridad y demás condiciones establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006 que la desarrolla así como la Ordenanza General de Subvenciones.

15.- MEDIOS DE NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN.

Un extracto de la resolución, con indicación de las subvenciones concedidas, también será publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba.

16.- MODELOS DE SOLICITUD Y DE PROYECTOS:

Se acompañan como Anexo a la presente Convocatoria.

ANEXO I

Solicitud de subvención para el programa *ACTIVUS 2009*.

I.1.- DATOS DE LA EMPRESA O ENTIDAD SOLICITANTE.		
Nombre de la entidad.		
CIF.		
Domicilio Social.		
Sector.		
Actividad.	C.N.A.E.	
Localidad.	Código Postal.	
Teléfono.	Fax.	E-mail.

I.2.- DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL.		
Apellidos y Nombre.		
Cargo.		
D.N.I.		
Domicilio a efectos de notificación.		
Localidad.	Código Postal.	
Teléfono.	Fax.	E-mail.

Como representante legal de la empresa/entidad solicitante declaro:

1.- Que son ciertos y completos todos los datos de la presente solicitud, así como la documentación anexa.

2.- Que la empresa/entidad se compromete a cumplir todas las condiciones que se especifican en las Bases reguladoras del programa Activus, y en la Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvenciones por la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, las cuales conozco en su integridad.

Y solicito la concesión de la ayuda correspondiente.

A efectos de lo dispuesto en la Disposición Adicional Decimotercera de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la presentación de la presente solicitud conlleva la autorización al órgano gestor de las subvenciones convocadas para recabar, en su caso, los certificados a emitir por la Diputación de Córdoba, la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social.

En _____ a _____ de 2009

El/La Interesado/a. El/La Representante

Fdo :

**SR. PRESIDENTE DEL CONSORCIO PROVINCIAL DE
DESARROLLO ECONÓMICO
ANEXO II**

<p>1.3.- DATOS DEL PROYECTO/S.</p> <p><i>Título del proyecto/s.</i></p> <p><i>Objeto del proyecto/s</i></p> <p>- Definición</p> <p>- Contenido específico:</p> <p>1. Nuevo departamento o actividad (relación con el carácter innovador)</p> <p>2. Consolidación de la ya existente.</p> <p>- Ubicación de las actividades a desarrollar.</p> <p><i>Actividad de la entidad.</i></p> <p>- Definición del negocio</p> <p>- Identificación del sector</p> <p>- Productos o servicios</p> <p><i>Principales medidas previstas (actividades a desarrollar por el/la Contratado/a o Contratados).</i></p> <p><i>Calendario aproximado para la realización de las actividades.</i></p> <p><i>Resultados previstos</i></p>
--

<p><i>Recursos Humanos de la entidad</i></p> <p>- Organigrama. Breve descripción de cada departamento.</p>
--

<p><i>Justificación del interés para la empresa de las tareas a realizar por la/s persona/s contratada/s (Explique el interés, la oportunidad y el valor innovador y viabilidad)</i></p> <p><i>Coste bruto salarial anual de los contratos objeto de ayuda (incluyendo Seguridad Social de la Empresa).</i></p>

<p>1.4.- PERFIL DEL PUESTO/S DE TRABAJO OBJETO DE LA AYUDA.</p> <p><i>Descripción del puesto.</i></p> <p><i>Titulación requerida.</i></p> <p><i>Formación Complementaria (Informática, Idiomas etc...).</i></p> <p><i>Otros requisitos.</i></p>
--

Documentación (marque con una X lo que proceda).

Fotocopia del D.N.I. de la persona solicitante, o del representante legal en el supuesto de personas jurídicas.

Fotocopia de los Estatutos y escritura/acuerdo de constitución, modificación o transformación en documento público o privado debidamente inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil o en el Registro Público correspondiente de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

Fotocopia del acuerdo adoptado por el órgano competente en el que se designe la persona física que representen la entidad o apoderamiento correspondiente, en el supuesto de personas jurídicas.

Fotocopia del C.I.F. de la entidad solicitante, en el supuesto de personas jurídicas.

Certificación acreditativa de la titularidad de la cuenta a la que, en su caso, habrá de transferirse el importe de las subvenciones.

Declaración jurada suscrita por el representante legal de la entidad de que se reúnen los requisitos exigidos en los artículos 4 y 5 de la Ordenanza General y en la presente Convocatoria para obtener la condición de beneficiario y sobre la solicitud y/u obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, en su caso.

Proyecto y presupuesto de la/s actividad/es para la/s que se solicita subvención.

ANEXO III

D. _____ con
DNI _____ y domicilio en _____
como representante legal de _____.

DECLARA BAJO JURAMENTO:

Que la entidad _____
CIF _____, solicitante de ayuda a la contratación de jóvenes desempleados en el marco del Programa ACTIVUS 2009:

- Reúne los requisitos exigidos en el artículo 4 y 5 de la Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvenciones de la Diputación de Córdoba (BOLETÍN OFICIAL de la Provincia nº 45, de 14 de marzo de 2007), y en la Convocatoria de Ayudas a la contratación de jóvenes desempleados/as en posesión del título de universitario/a, formación profesional de grado medio o superior o titulación equivalente, dentro del programa Activus 2008 (BOLETÍN OFICIAL de la Provincia nº) para obtener la condición de beneficiario del mencionado programa.

En Córdoba a _____ de _____ de 2009.

Fdo. _____

Lo que se hace público para su conocimiento y efectos.

Córdoba 23 de enero de 2009.— El Presidente, Francisco Pulido Muñoz.

INSTITUTO DE COOPERACIÓN CON LA HACIENDA LOCAL

Núm. 634

ANUNCIO

La Sra. Vicepresidenta del Instituto de Cooperación con la Hacienda Local, en virtud de la delegación conferida por la presidencia mediante decreto de fecha 23 de junio de 2008, una vez adoptado acuerdo de aprobación de las correspondientes liquidaciones por los respectivos Ayuntamientos, y en ejercicio de las facultades delegadas por los Excmos. Ayuntamientos de Almedinilla, Cañete de las Torres, Fuente Obejuna, Iznájar, Montemayor, Puente Genil, Villaviciosa y El Viso, con fecha 23 de enero de 2009 ha decretado la puesta al cobro en período voluntario de los siguientes padrones cobratorios:

ALMEDINILLA: Tasa por Cementerio del ejercicio 2009.

CAÑETE DE LAS TORRES: Tasa por Entrada de Vehículos del ejercicio 2008.

FUENTE OBEJUNA: Impuesto sobre Gastos Suntuarios (Cotos de caza) del ejercicio 2008.

IZNÁJAR: Tasa por Cementerio del ejercicio 2009.

MONTEMAYOR: Impuesto sobre Gastos Suntuarios (Cotos de caza) del ejercicio 2008.

PUENTE GENIL: Impuesto sobre Gastos Suntuarios (Cotos de caza) del ejercicio 2008.

VILLAVICIOSA: Impuesto sobre Gastos Suntuarios (Cotos de caza) del ejercicio 2008.

EL VISO: Impuesto sobre Gastos Suntuarios (Cotos de caza) del ejercicio 2008.

La notificación de la liquidación se realiza de forma colectiva en virtud de lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria, artículos 24 y 25 de Reglamento General de Recaudación (R.D. 939/2005, de 29 de julio) y artículo 97 de la Ordenanza General de Gestión, Inspección y Recaudación de Ingresos de Derecho Público de la Diputación Provincial de Córdoba.

RECURSOS: Contra la presente liquidación, podrá formularse recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, ante el Sr/a. Alcalde/sa-Presidente/a del Ayuntamiento respectivo, en el plazo de un mes, a contar desde la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

PLAZO DE INGRESO EN PERIODO VOLUNTARIO: Según resolución de la Sra. Vicepresidenta del Instituto de Cooperación con la Hacienda Local de fecha 23 de enero de 2009, desde el día 5 de febrero de 2009 hasta el 6 de abril de 2009, ambos inclusive.

FORMA DE PAGO: Las deudas contenidas en la expresada liquidación, podrán abonarse en cualquiera de las sucursales de la Caja y Monte de Córdoba (Cajasur), Caja Rural Provincial, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria (BBVA), Banco de Santander, La Caixa, Unicaja, Caja de Madrid, Cajasol, Caja Rural Ntra. Sra. Madre del Sol de Adamuz, Caja Rural Ntra. Sra. de Guadalupe de Baena, Caja Rural Ntra. Sra. del Campo de Cañete de las Torres y Caja Rural Ntra. Sra. del Rosario de Nueva Carteya y durante las horas de oficina mediante la presentación del oportuno abona-re expedido en alguna de las oficinas de atención personal del Instituto de Cooperación con la Hacienda Local o por el propio Ayuntamiento.

La falta de pago en el plazo previsto, motivará la apertura del procedimiento recaudatorio por la vía de apremio, incrementándose la deuda con el recargo de apremio, intereses de demora y en su caso las costas que se produzcan durante el proceso ejecutivo.

ATENCIÓN PERSONAL:

Oficinas Centrales.- Cl. Reyes Católicos, 17 bajo. (Córdoba).
Oficina de Baena.- Plz. Palacio, s/n
Oficina de Cabra.- Cl. Juan Valera, 8.
Oficina de Hinojosa de Duque.- Plz. de San Juan, 4.
Oficina de Lucena.- Cl. San Pedro, 40.
Oficina de Montilla.- Cl. Gran Capitán, esq. Cl. San Juan de Dios.

Oficina de Montoro.- Avda. de Andalucía, 19.
Oficina de Palma del Río.- Avda. Santa Ana, 31.
Oficina de Peñarroya Pueblonuevo.- Plz. de Santa Bárbara, 13.
Oficina de Pozoblanco.- Cl. Ricardo Delgado Vizcaino, 5.
Oficina de Priego de Córdoba.- Cl. Cava, 1 Locales 18-19.

SERVICIO DE INFORMACIÓN TELEFÓNICA 901 512 080

Córdoba a 23 de enero de 2009.— La Vicepresidenta, Ángeles Llamas Mata.

AYUNTAMIENTOS

FERNÁN NÚÑEZ (Corrección de error) A N U N C I O

Advertido error mecanográfico en el anuncio nº 12.783 del boletín nº 234 de fecha 30 de diciembre de 2008, donde aparecía publicado el anuncio definitivo de las Ordenanzas fiscales de 2009, se publica la siguiente rectificación:

Donde dice:

TASA DE CEMENTERIO MUNICIPAL

Inhumación de restos humanos cualquiera que sea su numero en Panteón...47,93 euros.-

Exhumación con reducción de restos.....65,18 euros

TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO MUNICIPAL DE AGUAS POTABLES

Fianza al conceder el suministro

.....

Contador de 15 milímetros.....28,50 euros

Contador de 25 milímetros.....47,08 euros

.....

Debe decir:

TASA DE CEMENTERIO MUNICIPAL

Inhumación de restos humanos cualquiera que sea su numero en Panteón...65,18 euros.-

Exhumación con reducción de restos.....133,40 euros

TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO MUNICIPAL DE AGUAS POTABLES

Fianza al conceder el suministro

.....

Contador de 15 milímetros.....28,50 euros

Contador de 10 milímetros.....37,40 euros

Contador de 25 milímetros.....47,08 euros

En Fernán Núñez, a 2 de febrero de 2009.— La Alcaldesa, Isabel Niñoles Ferrández.

Núm. 781

A N U N C I O

Se hace público que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria, celebrada el día 29 de enero de 2009, ha aprobado inicialmente el expediente del Presupuesto Consolidado para el ejercicio 2009, que comprende asimismo la plantilla del personal funcionario y laboral.

De conformidad con lo dispuesto en el art. ciento sesenta punto uno del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesto al Público el expediente, por plazo de quince días hábiles, a fin de que los interesados puedan examinarlo y presentar, en su caso, las reclamaciones que estimen pertinentes.

Transcurrido dicho plazo, si no se hubiese presentado reclamación u observación alguna, el expediente se entenderá aprobado definitivamente.

Fernán Núñez, a 30 de enero de 2009.— La Alcaldesa, Isabel Niñoles Ferrández.

BUJALANCE

(Corrección de error)

Advertido error en anuncio nº 601, publicado en B.O.P. nº 15 de fecha 27 de enero de 2009, se procede a la publicación íntegra una vez subsanado el mismo.

DECRETO DE ALCALDÍA

Visto el Expediente tramitado por este Ayuntamiento para la provisión, en propiedad, de una plaza de TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL-ECONOMISTA, cuya convocatoria fue hecha pública en el Boletín Oficial del Estado nº 259, de veintisiete de octubre de dos mil ocho, fijando como plazo de presentación de instancias el de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio y finalizando, por tanto, dicho plazo el día 16 de noviembre de 2008.

Resultando: Que en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia nº 124, de fecha 4 de julio de 2008, y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía nº 138, de 11 de julio de 2008 (rectificación de errores en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía nº 177, de 5 de septiembre de 2008 y en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia nº 165, de 15 de septiembre de 2008), se han publicado las bases que han de regir en el Concurso-Oposición mediante el sistema de promoción interna para la provisión de una plaza de Técnico de Administración Especial-Economista, perteneciente a la Escala de Administración Especial, subescala Técnica, vacante en la plantilla funcional de este Ayuntamiento y correspondiente a la Oferta de Empleo Público del ejercicio 2008, y

Resultando: que en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia nº 4, de 9 de enero de 2009, se ha publicado Decreto de esta Alcaldía nº 976/08, de fecha 11 de diciembre de 2008, por el que se aprobó Relación Provisional de Aspirantes Admitidos y Excluidos para el Proceso Selectivo antes citado, y una vez concluido el plazo de exposición pública, no habiéndose subsanado las causas de exclusión, esta Alcaldía, resuelve:

1º.- Aprobar la Relación Definitiva de Aspirantes Admitidos y Excluidos en el Concurso-Oposición, por el sistema de promoción interna, convocado para la provisión de una plaza de Técnico de Administración Especial-Economista, incluida en la Oferta de Empleo Público de 2008, en la forma que sigue:

ADMITIDOS:

Apellidos y nombre	D.N.I.
JOSÉ MARÍA SÁNCHEZ MONTERO	30529677Y

EXCLUIDOS:

Apellidos y nombre	D.N.I.
FELIPE FERNANDO RUIZ AMEZCUA	26487964Z

2º.- Designar como Miembros del Tribunal Calificador que ha de juzgar los ejercicios y baremar los méritos de los aspirantes en este proceso, a los siguientes:

Presidenta: D.ª M.D. Alejandra Segura Martínez, Técnica Superior del Ayuntamiento de Bujalance. Suplente: D.ª Carmen Parra Fontalva, Secretaria del Ayuntamiento de Villa del Río.

Vocales: D. Juan Francisco Gómez Gracia, Secretario del Ayuntamiento de Pedro Abad. Suplente: D. Juan Luque Ruano, Técnico Superior del Ayuntamiento de Villa del Río.

D. Fernando Vigara Delgado, Secretario del Ayuntamiento de Belalcázar. Suplente: D. Francisco Carbonero Ruz, Arquitecto del S.A.U. de Montoro.

D.ª Inmaculada Cantueso Medina, Técnica Superior del Ayuntamiento de Posadas. Suplente: D. José Hernández Navarrete, Secretario del Ayuntamiento de Cañete de las Torres.

D. Alfonso Sánchez Gallego, funcionario del Cuerpo Superior de Administradores de la Junta de Andalucía. Suplente: D. Antonio Raya Rodríguez, funcionario del Cuerpo Superior de Administradores de la Junta de Andalucía.

Secretario: D. José Antonio del Solar Caballero, Secretario General del Ayuntamiento de Bujalance. Suplente: D.ª Rosario Silas Romero, Funcionaria Administrativo del Ayuntamiento de Bujalance.

3º. Fijar para la constitución del Tribunal Calificador la fecha del 11 de febrero de 2009, a las 10:00 horas, en este Ayuntamiento, sito en Plaza Mayor nº 1, de Bujalance, para proceder a la calificación de la fase de concurso y oposición, convocando a los aspirantes para la realización de los ejercicios para dicho día y hora en este Ayuntamiento.

Bujalance a 22 de enero de 2009.— El Alcalde, Rafael Cañete Marfil.— Ante mí: El Secretario, José Antonio del Solar Caballero.

MONTILLA
Núm. 11.380
A N U N C I O

El Pleno de fecha 5 de noviembre de 2008, acordó la aprobación provisional de Reglamento del Servicio Municipal de Publicaciones de este Ayuntamiento, y someter el mismo a trámite de Información Pública durante un plazo de treinta días, en los cuales los interesados podrán examinar el expediente que se encuentra a su disposición en la Secretaría del Ayuntamiento y formular las alegaciones o sugerencias que estimen oportunas.

Finalizado dicho plazo sin la presentación de alegaciones, el acuerdo de aprobación inicial se entenderá definitivamente adoptado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Montilla a 11 de noviembre de 2008.— El Alcalde, p.d., Antonio Millán Morales.

CÓRDOBA
Gerencia de Urbanismo
Servicio de Planeamiento
Núm. 11.716

Rfª.: Planeamiento/AJAM - 4.1.3 - 19/2004

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, en sesión ordinaria celebrada el día 8 de noviembre de 2007, adoptó el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar definitivamente el Plan Parcial LC «La Colina II» promovido por la Asociación de Propietarios de la Colina de acuerdo con el informe del Servicio de Planeamiento que deberá adjuntarse como motivación de la presente resolución. Se advierte que para la tramitación del Proyecto de Urbanización se deberá elaborar el Estudio Hidrológico así como la justificación de los datos solicitados por Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.

SEGUNDO.- Trasladar el acuerdo a la Delegación Provincial en Córdoba de la Consejería de Obras Públicas y Transportes como responsable de la gestión y custodia de las Unidades Registrales Provinciales del Registro Autonómico.

TERCERO.- Trasladar el acuerdo al Registro Administrativo Municipal de Instrumentos Urbanísticos constituido por acuerdo del Pleno Municipal de 5 de febrero de 2004, BOLETÍN OFICIAL de la Provincia nº 51 de 5 de abril de 2004.

CUARTO.- Una vez se certifique el depósito en el Registro Municipal y en el Registro Autonómico, publicar la resolución y las ordenanzas en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia artículo 41.2 LOUA. Asimismo, deberán presentar el documento en formato digital de acuerdo con las normas de presentación que figura como anexo en el expediente.

QUINTO.- Notificar el presente Acuerdo a los interesados, significándole que contra este que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, en el plazo de dos meses a contar también desde el día siguiente al de la notificación del acto, a tenor de lo establecido en los artículos ocho y cuarenta y seis de la Ley veintinueve de mil novecientos noventa y ocho, de trece de julio, sin perjuicio que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro Recurso que estime procedente.

Córdoba, 23 de enero de 2008.— El Gerente, Francisco Paniagua Merchán.

ORDENANZAS REGULADORAS
CAPITULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Art. 1. Naturaleza y ámbito de aplicación.

El presente Plan tiene la naturaleza jurídica de Plan Parcial del sector delimitado como PP-LC en el Plan General de Ordenación Urbana de Córdoba, con el contenido y el alcance atribuidos a los Planes Parciales por la legislación urbanística vigente en la Comunidad Autónoma Andaluza. Todo lo que no quede expresamente reglado en la presente normativa se entenderá regulado por el Plan General de Ordenación Urbana de Córdoba y la legislación vigente por esta Comunidad Autónoma, así mismo en caso de aclaración o de contradicción se estará a lo indicado por dicha legislación.

El presente Plan General tiene por objeto la ordenación integral del territorio de su ámbito, la definición de los elementos básicos de su estructura general, la zonificación del suelo y las normas para su desarrollo y ejecución.

Art. 2. Vigencia del Plan

El Plan Parcial entrará en vigor desde su publicación de aprobación definitiva en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y tendrá una vigencia indefinida, sin perjuicio de sus eventuales modificaciones y en tanto no se modifique o revise.

Art. 3. Efectos del Plan

La entrada en vigor del presente Plan Parcial le confiere los siguientes efectos:

a) Publicidad, lo que supone el derecho a la información por escrito o a consultarlo de cualquier ciudadano bien por sí mismo o a través de las entidades representativas de los intereses afectados por el planeamiento, del régimen y condiciones urbanísticas aplicables a una finca o ámbito determinado del municipio de Córdoba, en la forma que se regula en estas Normas.

b) Ejecutividad, lo que implica, por un lado, la declaración de utilidad pública de las obras previstas en el Plan y de la necesidad de ocupación de los terrenos y edificios que proceda en orden a su ejecución y a los fines de expropiación e imposición de servidumbres, particularmente en lo que se refiere a los elementos integrantes de la infraestructura del territorio ordenado, así como la asunción por el ayuntamiento, según su respectiva competencia en todo lo que fuera necesario para el cumplimiento estricto de las determinaciones del Plan.

c) Obligatoriedad, lo que implica el deber, jurídicamente exigible, del cumplimiento exacto de todas y cada una de sus determinaciones, tanto para el Ayuntamiento y los demás Organismos de las Administraciones Públicas, como para los particulares.

Dicho cumplimiento estricto de sus determinaciones será exigible por cualquiera mediante el ejercicio de la acción pública.

Art. 4. Interpretación del Plan

1. La interpretación del Plan Parcial corresponde al Ayuntamiento de Córdoba en el ejercicio de sus competencias urbanísticas, sin perjuicio de las facultades revisoras de la Junta de Andalucía, conforme a las leyes vigentes, y de las funciones jurisdiccionales del Poder Judicial.

2. Los distintos documentos del Plan Parcial integran una unidad cuyas determinaciones deben aplicarse según el contenido de la totalidad de dichos documento.

Si, no obstante la aplicación de éstos criterios interpretativos, subsistiera imprecisión en sus determinaciones o contradicción entre ellas, prevalecerá la interpretación del Plan más favorable al mejor equilibrio entre aprovechamientos edificatorios, a los mayores espacios libres, al menor deterioro del medio ambiente natural, a la menor transformación de los usos y actividades tradicionales existentes, y al interés más general de la colectividad.

CAPITULO II. DESARROLLO Y EJECUCION DEL PLAN.

Art. 5. Derechos y deberes básicos de los propietarios de Suelo

1.- En cumplimiento de los preceptos constitucionales y en congruencia con la función social y utilidad pública de la propiedad privada, el presente Plan otorga, delimita y configura el preciso contenido del derecho de propiedad, condicionando su ejercicio y subordinándolo al interés general, en la forma que las leyes y el planeamiento establece.

2.- El ejercicio de las facultades dominicales del derecho de propiedad comporta el deber de contribuir a las cargas, equitativa y proporcionalmente, y recíprocamente el derecho a disfrutar de los beneficios que se deriven de la ordenación del uso de los terrenos y construcciones establecidas en el presente Plan, mediante la determinación particular de los mismos para cada propietario de suelo, conforme a lo previsto en la legislación vigente.

Art. 6. Sistema de Actuación e Instrumento de Gestión.

La ejecución del planeamiento se llevará a cabo por el sistema de actuación de compensación, dentro de las unidades de ejecución que se delimitan al efecto.

1. El sistema de compensación tiene por objeto la gestión y ejecución de la unidad de ejecución por los mismos propietarios del suelo comprendido en su perímetro, con solidaridad de beneficios y cargas. A tal fin, estos propietarios deben aportar los terrenos de cesión obligatoria, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 50.3 de Reglamento de Gestión, realizar a su costa la totalidad de las obras de urbanización, constituyéndose en Junta de Compensación, repartiéndose todas las cargas y beneficios que pueda reportar la actuación.

2. En su ordenación el Plan Parcial establece la existencia de parcelas con excesos de adjudicación de aprovechamiento urbanístico y parcelas con defectos de adjudicación de aprovechamiento urbanístico.

En el Proyecto de Reparcelación la resolución de los excesos de adjudicación del aprovechamiento urbanístico se concretará con la adquisición por parte de los propietarios afectados de:

- el techo edificable en que se concreta el aprovechamiento urbanístico de cesión que por Ley corresponde al Ayuntamiento.
- así como el techo edificable en que se concreta los defectos de adjudicación de aprovechamiento urbanístico definidos por el Plan Parcial.

3. El procedimiento de compensación se regirá por lo dispuesto en la legislación urbanística, sus reglamentos y por cuanto fuese de aplicación de las presentes Normas.

Para la definición de derechos aportados, valoración de fincas resultantes, reglas de adjudicación, aprobación, efectos de inscripción del mencionado proyecto se estará a lo dispuesto para la reparcelación, salvo que los propietarios por unanimidad adopten otros criterios, siempre que no sean contrarios a la ley, al interés público o al planeamiento.

El instrumento de gestión será el Proyecto de Compensación.

CAPITULO III. CONDICIONES GENERALES. DEFINICIONES Y CONCEPTOS.

SECCION 1ª. CALIFICACION Y USOS DEL SUELO

Art. 7. División del suelo: Calificación

1. Mediante la calificación, el Plan Parcial asigna a cada parte del territorio un uso determinado, con carácter global, y complementariamente con carácter pormenorizado por zonificaciones unos usos obligados.

2. Los usos globales asignados por el Plan, distinguiendo aquellos de carácter no dotacional de los dotacionales, son los siguientes:

2.1. Usos de carácter no dotacional:

- a) Residencial.
- c) Terciario.

2.2. Usos de carácter dotacional:

- a) Transporte y comunicaciones
- b) Parques y jardines públicos
- d) Servicios e infraestructuras urbanas.

Los usos de carácter dotacional se entienden sin perjuicio de que sean de titularidad privada o pública, o, en éste último caso, de que formen parte de los sistemas generales o constituyan sistemas locales.

3. La delimitación de los usos se contiene en el plano de Ordenación O-1.

Art. 8. Condiciones generales de los usos.

1. Las condiciones generales de los usos son aquellas, a las que han de sujetarse las diferentes actividades para poder ser desarrolladas en los lugares previstos por el Plan, sin perjuicio del cumplimiento, en su caso, de cuantas normas legales específicas (sectoriales, autonómicas o estatales) u ordenanzas o normas municipales pudieran ser de aplicación.

En particular, todo uso deberá cumplir el Decreto 72/1.992, de 5 de mayo, sobre Eliminación de Barreras Arquitectónicas

Una Ordenanza Municipal de Aperturas desarrollará los aspectos concretos técnicos y de regulación de las Normas contenidas en este Título.

Art. 9. Tipos de Usos

El Plan establece, en relación con su posible implantación en el territorio, usos admisibles, compatibles y prohibidos. Según esta tipificación, las regulaciones de zona, área o ámbito se efectúan con arreglo a los criterios siguientes:

1. Usos admisibles:

Uso global.

Es aquel que caracteriza la actividad fundamental de la ordenación de un ámbito, zona, área de reparto, por ser el dominante y de implantación mayoritaria en el área territorial que se considera.

Uso pormenorizado.

Es aquel que caracteriza a cada parcela concreta.

2. Usos compatibles.

Son aquellos:

a) Que se pueden implantar en coexistencia con el uso pormenorizado, sometido a las restricciones que, en su caso, se regulan en estas Normas, en el Título de Ordenanzas de Edificación.

b) Que pueden sustituir al uso pormenorizado, con los mismos parámetros previstos para esa parcela por el Plan.

3. Usos prohibidos.

Tienen la consideración de usos prohibidos, en todo caso, los así conceptuados en las disposiciones generales vigentes en materia de seguridad, salubridad y medio ambiente urbano o natural.

Se prohíbe el uso industrial, en todas sus categorías.

Art. 10. Regulación de los usos

a) Usos obligados.

Son los especificados en el contenido de las licencias de Obra Mayor del PGOU. Para las edificaciones legalizadas con anterioridad a la entrada en vigor del presente Plan General se considerarán igualmente usos obligados los especificados en el contenido de las licencias de Obra Mayor, siempre que no están prohibidas en el presente Plan Parcial o, en su defecto, los usos característicos asignados a donde se ubiquen dichas edificaciones.

La autorización de un uso pormenorizado distinto del obligado estará sometida al procedimiento de modificación de uso establecido en estas Normas.

b) Usos provisionales.

Los que no estando prohibidos, se establezcan legalmente de manera temporal; para lo que será requisito indispensable que no requieran obras e instalaciones permanentes y que no dificulten la ejecución del Plan. Un uso provisional podrá autorizarse con arreglo a los requisitos y condiciones previstos en la legislación vigente.

c) Usos Fuera de Ordenación.

Aquellos usos que se vienen desarrollando legalmente con anterioridad a la entrada en vigor del Plan, pero prohibidos en el mismo. Los usos fuera de ordenación están sometidos al régimen establecido en el artículo 137 de la ley de la Comunidad Autónoma de Andalucía Ley 1/1997, de 18 de junio, y a las Disposiciones Transitorias de estas Normas.

d) Usos fuera de ordenanza.

Son aquellos usos preexistentes, que sin estar prohibidos por este Plan, incumplen algunos de los elementos o parámetros regulados en este Título, por lo que no serán de aplicación las condiciones generales y particulares del mismo. No obstante será exigible la adaptación a estas Normas cuando se realicen obras que afecten a dichos parámetros o sea exigible por la legislación sectorial de cualquiera de las Administraciones competentes.

e) Usos existentes o preexistentes.

Aquellos que tienen regularizada legal y administrativamente su actividad y cuando ello es preceptivo, posean licencia de apertura.

Art. 11. Cambio de uso

Se entiende por cambio de uso la alteración del uso pormenorizado de una parcela individual; se efectuará mediante un expediente de modificación de usos, regulado en el Plan General.

En ningún caso, se podrá aumentar el aprovechamiento total del ámbito objeto del cambio.

El Ayuntamiento podrá marcar objetivos mas explícitos, si así lo considera, sobre las condiciones generales a que han de sujetarse los cambios de uso, basadas en una política que tienda a la conservación de aquellos que sean de interés.

Se verifiquen, en todo caso, las condiciones de compatibilidad entre el nuevo uso propuesto y el uso asignado.

Art. 12. Tipos de usos según su régimen de utilización.

1. Uso público o colectivo: aquel susceptible de utilización y disfrute por cualquier ciudadano, al margen de su titularidad pública o privada.

2. Uso privado: aquel cuya utilización y disfrute esta limitado por razón de dominio o propiedad.

Art. 13. Tipos de edificación a efectos de regulación de usos

1. Edificio exclusivo.

Toda edificación dedicada a un uso determinado, y además, en las condiciones establecidas en éste título, a otros usos, siempre que los mismos sean admisibles en la zonificación correspondiente y necesarios para el desarrollo del referido uso.

2. Edificio aislado.

Todo edificio exclusivo ubicado en una parcela cuya edificación e instalaciones mantengan una distancia determinada por su ordenanza concreta con la linde de la parcela más cercana.

Art. 14. Servidumbres

Componen la servidumbre de los diferentes usos el conjunto de espacios libres que, por razón de su intermediación y vinculación a los mismos, no pueden ser edificados.

Dichas servidumbres no serán de aplicación a aquellas edificaciones existentes en el momento de aprobación de este Plan General que, contando con la pertinente licencia municipal, sean conformes y compatibles con la ordenación y calificación de este Plan.

Art. 15. Simultaneidad de usos

Si una actividad puede considerarse simultáneamente como perteneciente a más de un grupo de los relacionados en este título (con independencia de que un uso predomine sobre los demás), se clasificará en el grupo que sea más restrictivo respecto a la compatibilidad de usos con la vivienda.

SECCION 2ª. USOS PORMENORIZADOS**Art. 16. Definición y clases.**

A los efectos del presente Plan Parcial los usos se clasifican según su función en los siguientes grupos:

1. Residencial.
 - Vivienda Unifamiliar.
 - Vivienda Pareada.
 - Vivienda Plurifamiliar.
2. Terciario.
 - Hospedaje u hotelero.
 - Comercio.
 - Oficinas.
 - Recreativo.
 - Hostelería.
2. Dotacional.
 - Parques y jardines públicos.
 - Transportes y comunicaciones:
 - Red Viaria.
 - Aparcamientos.
 - Servicios técnicos e infraestructuras urbanas.

USO RESIDENCIAL

Uso residencial es el que sirve de alojamiento permanente a las personas.

A efectos de su pormenorización se establecen las siguientes clases:

- a) Vivienda en edificación unifamiliar aislada.

Cuando en la unidad parcelaria se edifica una sola vivienda, con acceso independiente desde la vía pública y se encuentra retranqueada a linderos según Ordenanzas.

- b) Vivienda pareada.

Es aquella edificación compuesta por dos viviendas que se adosan en uno de sus lados, quedando los otros tres lados de la misma retranqueados de linderos según Ordenanzas. Deberá ser promovida de forma unitaria sobre dos parcelas contiguas.

- b) Vivienda en edificación plurifamiliar o colectiva.

Todo edificio destinado a residencias familiares, con dos o más viviendas en régimen de propiedad horizontal, pudiendo disponer de accesos y elementos comunes.

SECCION 3ª. CONCEPTOS Y DEFINICIONES DE EDIFICACION**Art. 17. Parcela**

Es toda porción de suelo delimitada con el fin de hacer posible la ejecución de la urbanización y de la edificación, conferir autonomía a la edificación por unidades de construcción y servir de referencia a la intensidad de la edificación y el número de viviendas y asegurar la unidad mínima de edificación.

La unidad de parcela resultante del planeamiento no es necesariamente coincidente con la unidad de propiedad.

Cuando en las Ordenanzas de Zona se establece una parcela mínima o unas dimensiones mínimas en algunos de sus lados, será obligatorio cumplir tales mínimos para poder edificar.

Las parcelas mínimas, y las parcelas existentes con superficie inferior a la mínima serán indivisibles de acuerdo con lo previsto en el artículo 258.1.a) del Texto Refundido de la Ley del Suelo. La cualidad de indivisible deberá hacerse constar obligatoriamente en la inscripción de la finca en el Registro de la Propiedad.

Art. 18. Solar

Es la parcela que por reunir las condiciones de superficie y urbanización que establecen la ley del Suelo y estas Normas, es apta para ser edificada de forma inmediata.

Art. 19. Definiciones relativas a la edificabilidad

1. Superficie de techo edificable:

Es la suma de las superficies cubiertas de todas las plantas que, de conformidad con estas Normas, tenga la consideración de Bajas o Altas.

En el cálculo de esta superficie se computan también íntegramente las superficies correspondientes a las terrazas no voladas, a los cuerpos salientes cerrados, a las edificaciones o cuerpos de edificación auxiliares y a las edificaciones existentes que se mantengan, así como la proyección de las escaleras, incluso exentas, por cada planta, y la proyección horizontal por cada planta de los huecos de canalizaciones verticales y de ascensor.

La superficie de los cuerpos salientes abiertos, las plantas diáfanas y los porches o terrazas cubiertos computan a estos efectos en un cincuenta por ciento.

2. Índice de edificabilidad neta:

El Plan Parcial asigna el techo máximo edificable a cada una de las parcelas.

Art. 20. Ocupación de parcela

Superficie resultante de la proyección ortogonal sobre un plano horizontal de la totalidad del volumen de la edificación, incluidos los cuerpos salientes.

En las Ordenanzas de Edificación correspondientes a cada zona se fijan los porcentajes de ocupación máxima de la edificación referidos a las parcelas.

Los sótanos resultantes de excavaciones, nivelaciones y rebajes de terreno no podrán sobrepasar el porcentaje de ocupación máxima de parcela.

Los terrenos no ocupados por la edificación al aplicar la regla de ocupación máxima, no podrán ser objeto de ningún otro tipo de aprovechamiento en superficie, más que el correspondiente a los usos Zonas Verdes y Deportivo, siempre que, en este segundo caso, no existan cuerpos de edificaciones que sobresalgan de la cota natural del terreno.

Preexistencias: En el caso de parcelas con pendiente muy acusada que hayan sido objeto de explanaciones en terrazas para ubicación de piscinas, etc computará la superficie ocupada semienterrada a partir de 2 metros de altura libre interior de la dependencia, cuyo uso podrá ser para trastero e instalaciones de servicios propios de la parcela (depuradora, etc)

Los propietarios de dos o más parcelas contiguas podrán establecer la mancomunidad de los espacios libres de las parcelas con sujeción a los requisitos formales que establecen estas Normas para los patios mancomunados, salvo en aquellos casos en los que la ordenanza de la zona lo prohíba expresamente.

Art. 21. Alineación del vial.

Línea que separa el uso viario (peatonal o rodado) de otros usos, distinguiendo el dominio público del privado.

Art. 22. Línea de fachada

Es el tramo de alineación a vial correspondiente a cada parcela.

Art. 23. Alineación de edificación.

Línea que señala el límite de la edificación y que podrá coincidir o no con la alineación del vial.

Art. 24. Ancho de vial

Es una medida lineal relacionada con la anchura del vial. Su forma de medición se atenderá a las siguientes reglas:

a) Si los límites del vial están constituidos por rectas y curvas paralelas con distancia constante en cualquier tramo del vial entre dos transversales, se tomará esta distancia como ancho de vial.

b) Si los límites del vial no son paralelos o presentan estrechamientos, ensanches o cualquier otro tipo de irregularidad, se tomará como ancho de vial, para cada lado de un tramo de calle comprendido entre los transversales, el mínimo ancho puntual en el lado y tramo considerados.

Art. 25. Altura reguladora máxima y número máximo de plantas.

La altura reguladora máxima es la que pueden alcanzar las edificaciones según los valores en cada una de las Ordenanzas de Zona. A cada altura corresponde un número máximo de plantas. Estas dos constantes, altura y número máximo de plantas, se han de respetar conjuntamente.

Art. 26. Criterios de medición de alturas

La altura del edificio se medirá, desde la cota inferior de referencia de alturas hasta la intersección con el plano horizontal que

contiene a la línea de arranque de la cubierta, o con el plano superior de último forjado en el caso de terraza o cubierta plana.

Por encima de la altura reguladora máxima sólo se permitirán:

En cubiertas inclinadas, la línea de cumbrera no podrá sobrepasar la altura de 2.75 metros sobre la altura reguladora máxima, debiendo coincidir el arranque de los faldones inclinados con el plano superior del último forjado de la edificación, o en su ausencia, con el que establezca la altura libre de la última planta.

En cubiertas planas podrá sobresalir sobre la altura reguladora máxima, un casetón de acceso, cuya altura libre no podrá ser superior a 2.50 metros, ni su ocupación, superior a la que ocupe la escalera, incluyendo zancas, mesetas y descansillos, en la planta de acceso a la cubierta. La cubierta de dicho casetón podrá ser inclinada con el mismo ángulo que el resto de la cubierta del edificio. En el supuesto que ello no sea posible, por las características de la edificación o del entorno, habrá de ser previsto en el proyecto de edificación con composición arquitectónica conjunta con la del edificio.

Los petos de barandilla de fachadas (anterior, posterior, o laterales) y de patios interiores, así como elementos de separación entre azoteas tendrán una altura máxima de 1,20 si son opacos y 1,80 si son enrejados o transparentes, en todo caso los petos de separación entre azoteas medianeras serán opacos y de 1,80 m. de altura.

Las cámaras de aire y elementos de cubierta en los casos de terraza o cubierta plana, con altura máxima total de 0,60 m.

Los elementos técnicos de las instalaciones, según se regula en el artículo 13.2.25. del PGOU.

Los remates del edificio de carácter exclusivamente decorativos.

Los espacios interiores que puedan resultar de los cuerpos de edificación contemplados en los apartados anteriores, no serán, en general habitables ni ocupables, salvo en los términos que anteriormente se contemplan, o cuando expresamente se diga lo contrario en las Ordenanzas de Zona.

A los solos efectos de adecuación del edificio al entorno, de adaptación a la topografía del solar o en aras de una mejor composición arquitectónica, los criterios dimensionales fijados en este artículo, admitirán una tolerancia de hasta un 10%, siempre que se justifique la mejora del conjunto respecto al que resulta de la aplicación estricta de la norma y sin que ello pueda suponer en ningún caso aumento de la superficie edificable.

Art. 27. Criterios para el establecimiento de la cota de referencia.

La altura máxima de la edificación se fijará en cada uno de sus puntos a partir de la cota de la planta que tenga la consideración de **Planta Baja**.

En los casos en que la edificación se desarrolle escalonadamente para adaptarse a la pendiente del terreno, los volúmenes edificados que se construyan sobre cada Planta o parte de planta que tengan la consideración de Planta Baja, se sujetarán a la altura máxima que corresponda a cada una de las partes citadas, y la edificabilidad total no deberá ser superior a la que resultaría de edificar en un terreno horizontal.

Las cotas de referencia de las Plantas Bajas se mantendrán con una variación absoluta superior o inferior a 1 metro en relación a la cota del terreno.

En consecuencia, en los terrenos de pendientes acusadas, la Planta Baja habrá de fraccionarse en el número conveniente de partes para cumplir con la condición antedicha, no pudiendo sobrepasar la altura máxima autorizada en ninguna sección longitudinal o transversal del propio edificio con respecto a las respectivas cotas de referencia de las distintas Plantas Bajas existentes.

Art. 28. Planta Baja

Se define como Planta Baja a la planta del edificio al nivel de rasante del terreno o dentro de los límites de tolerancia que con respecto a ella señalan estas Normas en el artículo anterior.

Con independencia de lo que a este respecto establezcan las Ordenanzas de Zona, con carácter general se fija una altura mínima de 3.50 metros entre la cota superior de la solera o del forjado de suelo, y la inferior de la estructura que conforme el techo, y/o, en su caso, el arranque de la cubierta, cuando ésta se destine a Uso Comercial o Público, de 2.60 metros entre elementos de acabado, para Uso de Viviendas u Oficinas, y de 2.50

metros también entre elementos de acabado, cuando se trate de Uso de Aparcamiento.

Las anteriores medidas podrán rebajarse en el primero de los casos, puntualmente por razones constructivas o formales, hasta los 3.00 metros, en el segundo, en cocinas, servicios, pasillos, ... hasta 2.20 metros, y en el tercero, como consecuencia de instalaciones, u otras causas, también puntualmente, hasta los 2.25 metros.

No se permite el desdoblamiento de la planta baja en dos plantas según el sistema de semisótano y entresuelo.

Art. 29. Planta sótano.

Es aquella planta enterrada o semienterrada siempre que su techo esté a menos de 1.50 metros sobre el nivel original del suelo exterior. La parte de planta semienterrada cuyo techo sobresalga más de 1.50 metros por encima de éste nivel tendrá en toda la parte en cuestión la consideración de planta baja.

La superficie del sótano no computará edificabilidad cuando se destine a garaje, almacenes, trasteros, servicios e instalaciones, ligados a los usos que se implanten en la parcela.

En plantas de sótano se permitirán otros usos distintos de los señalados en el apartado anterior siempre que se garantice el cumplimiento de la Normativa Sectorial aplicable- en cuyo caso deberán cumplirse, con carácter simultáneo las siguientes condiciones:

a) La superficie de techo del sótano podrá ser superior a la ocupación en planta del edificio, siempre que entre ambas superficies no se supere la ocupación máxima permitida y se cumplan las separaciones a lindero.

b) La superficie de sótano computará íntegramente a efectos del índice de edificabilidad neta y de la superficie de techo edificable. En las Ordenanzas de Zona en las que el índice de edificabilidad neta, no sea un parámetro relevante se disminuirá la ocupación en plantas altas y/o baja de tal manera que la superficie de techo total del edificio no sea superior a la que resultara de agrupar todo el volumen sobre la rasante.

Para los usos antes citados, la altura libre mínima entre elementos de acabado será de 2.50 metros, pudiendo rebajarse puntualmente, por motivos estructurales, constructivos y/o de instalaciones, hasta los 2.25 metros.

La superficie del sótano podrá alcanzar la ocupación máxima permitida para cada ordenanza específica de Zona, debiendo cumplirse simultáneamente las condiciones de separación a linderos públicos y privados de dicha ordenanza, salvo los casos en que expresamente se permita la mancomunidad en parcelas contiguas.

Art. 30. Plantas Altas

1. Se define como Planta Alta a cualquier planta de una edificación situada sobre la Planta Baja.

2. La altura libre de las plantas altas entre elementos de acabado no será inferior a 2.60 metros o 2,50 metros (aparcamiento), pudiendo rebajarse hasta 2.20 metros en cocinas, pasillos, servicios, ... Las plantas diáfanas para instalaciones, con altura inferior a 2.10 metros no contarán a efectos de número de plantas, aunque sí a efectos de altura máxima edificable.

Art. 31. Medianería

Es la pared lateral, límite entre dos edificaciones o parcelas contiguas hasta el punto común de elevación, pudiendo interrumpirse su continuidad por patios de luces y ventilación sean o no de carácter mancomunado.

Art. 32. Reglas sobre medianerías

1. Cuando por aplicación de diferentes alturas reguladores, retranqueos, profundidad edificable y otras causas, aparezcan medianerías al descubierto, éstas habrán de acabarse con los materiales y tratamientos propios de la fachada del edificio, y optativamente podrá retirarse la distancia necesaria para permitir la aparición de huecos como si se tratase de una fachada.

2. Si la medianería que resulte de la edificación de dos solares contiguos no es normal a la línea de fachada, sólo podrán edificarse los solares cuando el ángulo formado por la medianería con la normal de la fachada en el punto de su intersección sea inferior a 30 grados.

Se exceptúan de esta condición las parcelas cuyo colindante se encuentren ya edificadas.

En los demás casos, para poder edificar habrán de regularizarse los solares de forma que cumplan la condición indicada.

Los casos especiales a que den lugar linderos de parcela curvos o quebrados o parcelas en ángulo, serán resueltos por equiparación con el criterio que se contiene en este artículo.

Art. 33. Profundidad edificable.

Es la distancia normal a la línea de fachada que limita a la edificación por su parte posterior. Define el plano de fachada que da al espacio libre interior de manzana.

Art. 34. Cuerpos salientes.

1. Se definen como cuerpos salientes a los cuerpos de la edificación habitable cerrados o abiertos, que sobresalen del plano de fachada (perímetro cerrado del edificio) o de la alineación de la edificación, o de la alineación del espacio libre interior de la manzana.

2. Son cuerpos salientes abiertos los que tienen su perímetro volado totalmente abierto. Pertenecen a este concepto los balcones o análogos.

3. Son cuerpos salientes cerrados los que tienen su perímetro volado cerrado total o parcialmente con elementos fijos.

4. Cómputo de superficies:

a) La superficie en planta de los cuerpos salientes cerrados se computará íntegramente a efectos del índice de edificabilidad neta y de la superficie de techo edificable.

b) La superficie en planta de los cuerpos salientes abiertos computará en un cincuenta por ciento a efectos del índice de edificabilidad neta y de la superficie de techo edificable.

c) La proyección de los cuerpos salientes cerrados y abiertos no computará a efectos de ocupación máxima de parcela, computando no obstante a efectos de separaciones a los límites de parcela.

d) Los cuerpos salientes computarán a efectos de separación a los límites de las parcelas.

5. Se prohíben los cuerpos salientes en planta baja.

6. Se admiten, con las excepciones o restricciones que se establecen en las ordenanzas específicas de Zona o sector, los cuerpos salientes a partir de la primera planta.

7. En los edificios alineados a vial, los cuerpos salientes deberán separarse la medida del vuelo y como mínimo 0,60 m. de la medianería sobre el plano de fachada. Asimismo los cuerpos salientes no podrán estar a una altura inferior a 3.50 m. sobre el nivel de la acera.

Art. 35. Elementos salientes

Son parte integrante de la edificación o elementos constructivos no habitables ni ocupables, de carácter fijo, que sobresalen de la línea de fachada, o de la alineación de la edificación, o de la alineación interior.

Habrán de atenderse a las siguientes regulaciones:

1. Los elementos salientes tales como los zócalos, pilares, aleros, gárgolas, marquesinas, parasoles y otros semejantes fijos, se limitarán en su vuelo por las mismas disposiciones indicadas en el artículo anterior para los cuerpos salientes, con las siguientes particularidades, aplicables a todas las ordenanzas:

a) Se admiten en todas las situaciones los zócalos, que podrán sobresalir un máximo de 10 cm. respecto al paramento de fachada.

b) Se admiten los elementos salientes en planta baja siempre que: a) den frente a calle de más de 6 m. de ancho, b) no sobresalgan más de un treintavo del ancho del vial, y c) cumplan la condición c) siguiente.

c) Se admiten los elementos salientes que se sitúen de forma que ninguno de sus puntos se encuentre a una altura inferior a 3 m. por encima de la rasante de la acera, y que su vuelo no rebase en todo punto una distancia igual al ancho de la acera menos 60 cm., y con un máximo de 1,50 m., y sin ser en ningún caso superior al vuelo máximo de cuerpos salientes correspondientes a la calle.

d) Los aleros podrán volar del plano de fachada hasta un máximo de 0,45 m.

2. Los elementos salientes no permanentes, tales como los toldos, las persianas, anuncios y similares, no están incluidos en el concepto de elementos salientes que se regula en estas Normas al no tener el carácter de fijos. En relación con ellos se estará a lo que señalen las ordenanzas específicas de zona o sector, y en su defecto a la ordenanza municipal que el Ayuntamiento elaborará a tal efecto.

Art. 36. Separaciones mínimas a linderos privados y públicos.

1. Las separaciones mínimas de la edificación o edificaciones al frente de vía pública, al fondo de la parcela, a los lindes laterales de ésta y entre edificaciones de una misma parcela, son las distancias mínimas a las que se podrá situar la edificación, incluidos los cuerpos salientes, hasta los planos o superficies regladas verticales cuya directriz sea la linde de cada parcela.

El valor de tales parámetros se determina en las ordenanzas específicas de cada zona o sector.

2. Los sótanos e instalaciones deportivas o cualesquiera otras resultantes de excavaciones, desniveles o rebajes del terreno, deberán respetar los parámetros de las separaciones a linderos fijados para cada zona o sector.

3. No obstante, las rampas no cubiertas que den acceso a cocheras, sótanos e instalaciones deportivas no se considerarán incluidas en la obligación de separación a lindero que establece el apartado anterior.

Art. 37. Elementos técnicos de las instalaciones.

Son partes integrantes de los servicios del edificio de carácter colectivo o individual, y comprenden los siguientes conceptos: filtros de aire, depósitos de reserva de agua, de refrigeración o acumuladores, conductos de ventilación o de humos, claraboyas, antenas de telecomunicación, radio y televisión, maquinaria de ascensores aparatos o elementos de climatización e incluso para acceso de éstos a la terraza o cubierta, y elementos de soporte para el tendido y secado de ropa.

Habrán de cumplir las siguientes condiciones:

1. Los elementos técnicos de las instalaciones, que se definen en estas Normas, habrán de ser previstos en el proyecto de la edificación, con composición arquitectónica conjunta con la del edificio.

2. Las dimensiones correspondientes a estos elementos han de estar en función de las exigencias de cada edificio o sistema de instalación.

3. Estos elementos técnicos nunca podrán tener el carácter de parte del edificio que se pueda comercializar independientemente.

Art.38. Casos particulares.

Construcciones auxiliares. Salvo que expresamente se prohíba en determinadas ordenanzas específicas de zona se podrá realizar construcciones o cuerpos de edificación auxiliares al servicio de los edificios principales, con destino a portería, garaje particular, almacén de herramientas, maquinaria de piscina, vestuarios, lavaderos, invernaderos y otras similares. Dichas construcciones computarán a efectos de la medición del techo edificado, volumen y ocupación, así como deberán cumplir el valor de los parámetros de separación a linderos privados y públicos, salvo los casos en que dichas instalaciones puedan mancomunarse entre propietarios.

Art. 39. Normas específicas de la edificación Residencial.

1. Definición de superficie útil y estancia.

- Superficie útil de las dependencias de una vivienda, es la superficie de suelo contenida dentro del perímetro definido por la cara interna de los muros o paredes que conforman el espacio.

- Se designa como estancia a cualquier dependencia habitable de la vivienda, estando por tanto excluidos de este concepto los pasillos, distribuidores, armarios o despensas y baños.

2. Superficies útiles mínimas.

Estar-Comedor.

En viviendas de 1 Dormitorio: 14 m²

En viviendas de 2 Dormitorios: 16 m²

En viviendas de 3 Dormitorios: 18 m²

En viviendas de más de 3 Dormitorios: 20 m²

Cocina.

Si no se dispone Terraza-Lavadero: 7 m²

Si se dispone Terraza-Lavadero: 5 m²

Terraza-Lavadero.

En cocinas de menos de 7 m²: 2 m²

Dormitorios.

Simple: 6 m²

Doble: 10 m²

Baño. 3 m²

Aseo. 1.10 m²

3. Pasillos y escaleras

- El ancho de los pasillos no podrá ser inferior a 0,80 m.

- La anchura mínima libre de los tramos de escalera será de 0,90 m.

4. Condiciones de distribución de las dependencias.

En viviendas con un solo baño, el acceso a éste no podrá hacerse a través de la cocina, ni de los dormitorios. Si el acceso al baño se dispone a través del Estar-Comedor, ambas dependencias habrán de quedar separadas por una dependencia con doble puerta.

En viviendas con más de un baño, podrá accederse a estos desde los dormitorios, debiendo uno al menos cumplir la condición de acceso independiente regulada en el párrafo anterior.

En los casos de reutilización y rehabilitación de viviendas, así como en programas de viviendas sometidas a algún régimen de protección, programas específicos destinados a alquiler, residencia de estudiantes, etc. no serán obligatorias las condiciones de los apartados anteriores siempre que desde el proyecto se justifique razonablemente la imposibilidad de cumplirlas, por condicionantes derivados del programa funcional específico, o estructurales y de distribución interna de la vivienda existente.

5. Iluminación y ventilación.

Toda estancia tendrá iluminación y ventilación directa desde el exterior (Vía pública, Espacio Libre interior de parcela, Patio Interior cualificado definido en este mismo Artículo, o Patio de Luces) mediante hueco de superficie no menor que una décima parte de la superficie en planta de la misma.

Las demás dependencias podrán ventilarse e iluminarse a través de Patios de Ventilación.

La ventilación e iluminación por medios técnicos, se admitirá en las viviendas para dependencias y piezas auxiliares no destinadas a estancias, cuando se aseguren las condiciones higiénicas y esté expresamente autorizado por la Normativa vigente.

La ventilación e iluminación de locales de trabajo y/o destinados a uso Comercial o de Oficinas, podrá realizarse mediante Patios de Luces, o mediante elementos técnicos que estén expresamente autorizados por la Normativa vigente, o en su defecto, de probada eficacia para asegurar las adecuadas condiciones de higiene.

Para los locales cuya actividad genere humos, olores, vapores o emanaciones molestas, deberán instalarse conductos de ventilación de uso exclusivo, y estancos, hasta la cubierta.

6. Patios de ventilación

Se designan con este nombre a los espacios no edificados, de carácter análogo a los Patios de Luces, pero destinados a iluminar y ventilar las dependencias de las viviendas que no tienen la consideración de estancias.

Los Patios de Ventilación pueden ser interiores o mixtos.

Las dimensiones y superficies mínimas de los Patios de Ventilación dependen de su altura. La dimensión del patio será tal que permita inscribir en su interior un círculo de diámetro mínimo 2 ms. El círculo deberá estar libre, quedando fuera de él todo tipo de cuerpos o elementos salientes. La superficie mínima será de 5 m².

Los Patios de Ventilación mixtos cumplirán las mismas condiciones establecidas para los Patios de Luces mixtos.

Los Patios de Ventilación podrán cubrirse con claraboyas siempre que se deje un espacio periférico libre sin cierre de ninguna clase, entre la coronación de los paramentos del patio y la claraboya, con una superficie de ventilación mínima de un 25% superior a la del patio.

7. Patios de Luces.

Se define como Patio de Luces al espacio no edificado situado dentro del volumen de la edificación y destinado a obtener iluminación y ventilación.

Los Patios de Luces podrán ser interiores o mixtos. Son interiores cuando no se abren a otros espacios libres o de vial, y son mixtos los abiertos a estos espacios.

La dimensión y superficie mínima obligatoria de los Patios de Luces interiores depende de su altura. La dimensión mínima del Patio de Luces interior será tal que permita inscribir en su interior un círculo de diámetro mínimo de 3 ms. El círculo deberá estar libre, quedando fuera de él todo tipo de cuerpos, o elementos salientes. Su superficie mínima será de 9 m².

Los Patios de Luces mixtos, que son los abiertos por alguna o algunas de sus caras a espacios libres o viales, no tendrán que cumplir la superficie mínima, pero en cualquier caso deberán

guardar las distancias mínimas entre paredes fijadas por el diámetro del círculo inscribible.

Las paredes de los Patios de Luces mixtos se considerarán fachadas a todos los efectos.

En todo lo referente a Patios de Luces interiores se tendrán en cuenta, además de lo anteriormente dispuesto por este artículo, las siguientes reglas:

- Las luces mínimas entre muros del patio no podrán reducirse con lavaderos ni cuerpos salientes de ninguna clase.

- Los Patios de Luces se podrán cubrir con elementos transparentes siempre que se garantice que la superficie de ventilación sea mayor o igual a la superficie del patio.

8. Obras de ampliación.

Todo lo que se dispone en estas Normas, será de aplicación a las obras de ampliación cuando contemplen la elevación de nuevas plantas.

En los casos de reutilización y rehabilitación de viviendas, no serán obligatorias las condiciones de los apartados anteriores, siempre que desde el Proyecto se justifique razonablemente la imposibilidad de cumplirlas, por condicionantes derivados del programa funcional específico, estructurales, y/o de distribución interna de la edificación preexistente.

Art. 40. Normas específicas de la edificación de Garajes.

1. Condiciones de edificación.

Cualquier planta dedicada a garaje deberá tener una altura libre mínima de 2.50 metros entre elementos de acabado, pudiendo rebajarse puntualmente por razones constructivas, formales, instalaciones, u otras causas, hasta los 2.25 metros. Si dicha planta es la baja, deberá acomodarse en altura a la de la zona en que se encuentre.

2. Accesos.

Los accesos tendrán anchura y altura suficiente para permitir la entrada y salida de vehículos, sin maniobras y sin producir conflictos con los sentidos de circulación que se establezcan. En ningún caso tendrán anchura inferior a tres (3) metros con un galbo mínimo en puertas de 2,10 m.

3. Rampas.

Las rampas tendrán la anchura suficiente para el libre tránsito de vehículos, recomendándose los 3 m.

Las rampas tendrán una pendiente máxima del 20%. Sin embargo en los cuatro primeros metros de profundidad inmediatos al acceso desde la vía pública, la pendiente máxima será del 4%.

Las rampas no podrán ser utilizadas normalmente por los peatones en los garajes o aparcamientos públicos, salvo:

4. Dimensiones de las plazas.

Cada plaza de garaje dispondrá de un espacio mínimo, libre de cualquier tipo de obstáculo, de 2.20 por 4.50 metros. La superficie útil de los garajes habrá de ser igual o superior a la que resulte de multiplicar por 20 el número de plazas de aparcamiento previstas.

5. Condiciones de seguridad.

Los locales y establecimientos para uso de aparcamiento cumplirán las siguientes condiciones:

a) Se construirán con materiales incombustibles y resistentes al fuego, y únicamente se permitirá el uso de hierro para las estructuras si se protege con una capa de hormigón, u otro aislante de eficacia equivalente, con un mínimo de tres (3) centímetros de grosor.

b) El pavimento será impermeable, antideslizante y continuo, o bien con las juntas perfectamente unidas.

c) La iluminación artificial se realizará con lámparas eléctricas y su instalación estará protegida de acuerdo con el Reglamento de Baja Tensión. El nivel mínimo de iluminación será de 15 lux entre las plazas de garaje y las zonas comunes de circulación del edificio y de 50 lux en la entrada.

d) El sistema de ventilación se proyectará y realizará con las características suficientes para impedir la acumulación de gases nocivos. La superficie de ventilación por medio de aberturas será como mínimo del uno por ciento de la del local, cuando éstas se encuentren distribuidas en fachadas opuestas de forma que aseguren la corriente de aire en el interior. Si todas las aberturas están en una misma fachada, la superficie de ventilación habrá de ser al menos del uno y medio por ciento de la superficie del local.

Cuando la ventilación sea forzada o se realice mediante patios, deberá asegurarse una renovación mínima de aire de quince (15) metros cúbicos cada hora por metro cuadrado de superficie.

Si la ventilación es forzada, además del acceso tendrán ventilación al exterior, bien sea directa, a través de patio, o a través de conductos de ventilación. Estará correctamente diseñada para la circulación de los caudales de aire establecidos en este artículo.

e) Las instalaciones de protección contra incendios habrán de realizarse de conformidad con las disposiciones legales en vigor.

CAPITULO IV. NORMATIVA REGULADORA DE LA PARCELACION

Art. 41. Parcelación.

La parcelación de las manzanas propuesta por este Plan Parcial a efectos del desarrollo del proceso edificatorio, se establecerá definitivamente en el correspondiente Proyecto de Compensación de cada Unidad de Ejecución, en cumplimiento en cualquier caso de las condiciones de ordenación determinadas en la Normativa Reguladora de Zonificación del presente Plan Parcial.

La distribución del techo máximo edificable de cada parcela resultante será proporcional a la superficie de las mismas.

Art. 42. Indivisibilidad de parcelas.

Toda parcela posterior al Proyecto de Reparcelación quedará sujeta a licencia, considerándose a estos efectos como parcela indivisible las siguientes:

- Parcela con superficie inferior a la mínima y demás determinaciones establecidas en cada zonificación.
- Parcela edificada cuya asignación de superficie de techo edificable por el presente Plan no permita, teniendo en cuenta la parcela mínima definida, la distribución proporcional del techo edificable asignado en relación a la superficie de las parcelas resultantes.

Art. 43. Licencia de parcelación.

La licencia de parcelación: agregación o segregación, se concederá en base a un Proyecto de Parcelación, con los contenidos establecidos en el PGOU.

CAPITULO V. NORMATIVA REGULADORA DE LA URBANIZACION.

Art. 44. Disposiciones Generales.

1. El suelo se urbanizará mediante Proyectos de Urbanización de acuerdo al art. 98 de la LOUA-02, independientes para cada Unidad de Ejecución establecida y delimitada en el presente Plan Parcial.

2. Los gastos de urbanización que deban ser sufragados por los propietarios afectados en una Unidad de Ejecución, así como el pago de estos gastos atenderán a las disposiciones de la LOUA-02.

3. Los propietarios de suelo de cada Unidad de Ejecución se constituirán e integrarán en Entidad de Conservación para el deber de conservación de la urbanización.

Art. 45. Conexiones sobre la red viaria.

1. El proyecto de urbanización respetará el trazado y diseño de la red viaria definido en el Plan Parcial y garantizará las conexiones con los viarios de su entorno inmediato.

2. El proyecto de urbanización contemplará las características y dimensionado de viales establecidos en el Plan Parcial, ajustándose al criterio de tratamiento de Acerados y Calzada.

3. El proyecto de urbanización justificará el cumplimiento del D. 72/92 por el que se regulan las Normas Técnicas para la Accesibilidad y la Eliminación de Barreras Arquitectónicas, Urbanísticas y en el Transporte en Andalucía.

Art. 46. Condiciones sobre las zonas verdes.

1. El proyecto de urbanización diseñará y contemplará el tratamiento y ejecución de las zonas verdes atendiendo a los principios básicos de la Xerojardinería: eficiencia del agua e integración medioambiental.

2. La ordenación de las zonas verdes se adecuará a la configuración existente del terreno y atenderá a las condiciones naturales y ambientales del medio en que se integran, mediante la selección adecuada de plantas y especies autóctonas, sistemas eficientes de riego (riego por goteo), protección superficial mediante el uso del mulching y un mantenimiento adecuado.

Las especies básicas a utilizar en jardinería de espacios libres que dan una respuesta eficaz a las condiciones edáficas, y con una excelente respuesta a los condicionantes climáticos son las siguientes:

- Especies arbóreas:

Hoja perenne: acebuche, quejigo, alcornoque, encina, algarrobo, olmo, naranjo amargo, pino carrasco

Hoja caduca: arce negundo, fresno, falsa acacia, almez, jacaranda, árbol de Jueda, tipuana

- Especies arbustivas:

Hoja perenne: mirto, aladierno, labiérnago, durillo, madroño, olivilla, retama loca, retama de olor, tuya, adelfa, lentisco, verberna, laurel, lavanda, romero, tarajes, zarza

Hoja caduca: agracejo, majuelo, espino negro, godua, escobón, buganvilla, jazmín, glicina

Art. 47. Condiciones sobre la red de saneamiento.

1. La red de recogida de aguas pluviales del suelo público (red viaria y zonas verdes) discurrirá en superficie, mediante elementos de canalizaciones adecuados hasta su vertido a los cauces naturales.

2. La red de saneamiento subterránea recogerá únicamente las aguas negras y pluviales internas a las parcelas, a excepción de aquellas pluviales que por las condiciones de la topografía o superficie de las parcelas imposibiliten o dificulten su recogida.

Cumplirán las prescripciones de la Normativa vigente en cuanto a materiales, elementos, dimensionamiento y características, y en base a las determinaciones de este Plan Parcial.

3. El proyecto de urbanización contemplará el vertido de aguas residuales mediante enganche a la red general de alcantarillado municipal.

Art. 48. Condiciones sobre la red de abastecimiento de aguas.

1. La red de distribución de agua potable será subterránea y se garantizará el suministro mediante enganche a la red general o previsiones de suministro del presente Plan Parcial.

2. Cumplirá las prescripciones de la Normativa vigente en relación a las previsiones de consumo, elementos, características y dimensionado, y en base a las determinaciones de este Plan Parcial.

Art. 49. Condiciones sobre la red de Energía eléctrica.

1. La red de distribución de energía eléctrica será aérea y se garantizará el suministro a la parcelación resultante de acuerdo a las determinaciones del presente Plan Parcial, y a las directrices de la compañía suministradora.

2. Cumplirá las prescripciones de la Normativa vigente, ajustándose su cálculo y ejecución al Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión e Instrucciones Complementarias que lo desarrollan.

Art. 50. Condiciones sobre la red de Alumbrado público.

1. La red de Alumbrado será aérea, alimentándose de los centros de transformación. Sus características, nivel de iluminación, luminarias, etc, atenderá a las determinaciones del Plan Parcial.

2. El dimensionado, cálculo y ejecución se ajustará a las prescripciones del Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión e Instrucciones Complementarias que lo desarrollan.

Art. 51. Condiciones sobre la red de Telefonía.

La red de telefonía será aérea y atenderá a las prescripciones de la Compañía Telefónica, CTNE, de acuerdo a las determinaciones del presente Plan Parcial.

CAPITULO VI. NORMATIVA REGULADORA DE LA ZONIFICACION

SECCION 1ª. ZONIFICACION VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA LC-UAS1

Art. 52. Delimitación.

Comprende esta zona las áreas representadas en el plano de Ordenación O-1 con la denominación LC-UAS1.

Art. 53. Condiciones de ordenación

1. Parcelas.

Superficie mínima de parcela: 1.200 m² o la existente.

Fachada mínima de parcela: 16 m o la existente.

2. Ocupación máxima de parcela.

El porcentaje de ocupación máxima de parcela será 17 % o el existente.

3. Superficie de techo edificable.

La asignada por el Plan a cada parcela y reflejada en plano de Ordenación O-3.

Art. 54. Condiciones de la edificación

1. Separación de linderos.

- La separación mínima de la edificación al lindero de la parcela que da frente al vial será de 6 m ó la separación existente.

En los casos en que la cota del terreno medida en la línea paralela, distante 5,00 m. a la alineación de la calle, fuera igual o superior a 3,00 m. de la rasante de dicha calle, se permitirá que el cuerpo del garaje pueda alinearse al vial cumpliéndose el resto de todos los parámetros específicos de esta ordenanza.

- La separación mínima de la edificación a linderos privados de parcela que no den frente al vial será de 3 m. Se exceptúan las piscinas y las rampas de acceso a cocheras.

2. Altura máxima y número de plantas.

La altura máxima permitida será de PB + 1, o la existente, con un total de 7 m. de altura medidos de acuerdo con los criterios fijados en las presentes normas.

No obstante, dentro de la altura máxima de cumbrera de 9,75 m. podrá disponerse además de las plantas permitidas, un ático vividero de cubierta, y cuyo techo edificable computará a partir de 2,00 m. de altura libre contados siempre a partir de la cara superior del último forjado.

En caso de cubierta plana, por encima de la altura reguladora máxima, solo podrá sobresalir el casetón de acceso a la misma, con una ocupación máxima del 15% de la superficie total de la cubierta a la que se acceda, y una altura máxima libre de 2.75 metros.

Se permiten remates con pérgolas, belvederes, toldos, etc.,..., así como la ubicación de piscinas en cubiertas.

4. Altura libre de plantas.

La altura libre de plantas Bajas y plantas Altas no será inferior a 2,60 m.

5. Sótanos.

Se admite una planta de sótano para usos de garaje y trasteros u otros usos, debiéndose cumplir las especificaciones contenidas en las presentes normas.

6. Ordenanza de valla.

Parcelas edificadas.

Vallas alineadas a vial: Se realizarán con 1 metro de altura, a base de elementos sólidos y opacos, debiendo disponerse encima un cerramiento ligero y transparente de 1,10 m de altura. Estas alturas deberán referenciarse a las rasantes del viario al que presenten fachada. En caso de rasante con pendiente, las alturas indicadas deberán tomarse en el punto medio de tramos que presenten desniveles no mayores a 80 cms.

Vallas medianeras: En las líneas medianeras la diferencia de cota de rasantes entre los dos terrenos colindantes no deberá ser superior a 2,50 metros, y se podrá realizar una valla medianera con elementos sólidos y opacos hasta una altura máxima de 2,10 metros, medidos desde la cota superior de ambos terrenos colindantes. En caso de rasante con pendiente, las alturas indicadas deberán tomarse en el punto medio de tramos que presenten desniveles no mayores a 80 cms.

Solar sin edificar.

Será obligatorio ejecutar el vallado cuando la parcela haya sido cerrada en dos de sus lados. Las características de la valla serán idénticas a las expresadas anteriormente.

La alineación de las vallas coincidirá, en todo caso, con la del vial, y diferenciará las zonas de dominio público y privado. Las vallas que sin alinearse a vial separen dominios públicos y privados, tendrán las mismas características formales que las alineadas a vial.

Art. 55. Regulación de usos

Uso dominante: Residencial Unifamiliar Aislada.

Usos compatibles: Terciario (Excepto instalaciones hosteleras con música los correspondientes al grupo c) del uso recreativo)

Aparcamientos y Servicios Técnicos de Infraestructuras Urbanas.

Art.56. Reserva de plazas de aparcamiento.

Toda parcela deberá contener una reserva de plazas de garaje en la proporción de 1 plaza por cada 200 m² de superficie de techo edificable o fracción.

SECCION 2ª. ZONIFICACION VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA LC-UAS2

Art. 57. Definición.

Comprende esta zona el area representada en el plano de Ordenación O-1 con la denominación LC-UAS2.

Art. 58. Condiciones de Ordenación

1. Parcelas.

Superficie mínima de parcela: 500 m².

Fachada mínima de parcela: 16 m.

2. Ocupación máxima de parcela. El porcentaje de ocupación máxima de parcela será 30%.

3. Superficie de techo edificable. La asignada por el Plan a cada manzana y reflejada en el plano de Ordenación O-3. Edificabilidad Neta= 0,2619.

Art. 59. Condiciones de la Edificación

1. Ordenanza de valla

a) Parcelas edificadas.

Vallas alineadas a vial: Se realizarán con 1 metro de altura, a base de elementos sólidos y opacos, debiendo disponerse encima un cerramiento ligero y transparente de 1,10 metros de altura. Estas alturas deberán referenciarse a las rasantes del viario al que presenten fachada. En caso de rasante con pendiente, las alturas indicadas deberán tomarse en el punto medio de tramos que presenten desniveles no mayores a 80 cms.

Vallas medianeras: En las líneas medianeras, las diferencias de cotas de rasantes entre los dos respectivos terrenos colindantes no deberá ser superior a 2,50 metros, y se podrá realizar una valla medianera con elementos sólidos y opacos hasta una altura máxima de 2,10 metros, medidos desde la cota superior de ambos terrenos colindantes. En caso de rasante con pendiente, las alturas indicadas deberán tomarse en el punto medio de tramos que presenten desniveles no mayores a 80 cms.

b) Solar sin edificar.

Será obligatorio ejecutar el vallado cuando la parcela haya sido cerrada en dos de sus lados. Las características de la valla serán idénticas a las expresadas en el Apartado a).

La alineación de las vallas coincidirá, en todo caso, con la del vial, y diferenciará las zonas de dominio público y privado.

2. Separación a fachada y linderos.

a) Se considera fachada principal a los efectos de aplicación de estas Normas de Zona, la que da frente a vial. En el caso de parcelas en esquina, hay tantas fachadas principales como frentes a vial tiene la parcela.

b) La fachada principal estará separada de la alineación de valla 6 m. mínimo.

c) La edificación se adosa a los linderos laterales, excepto en los casos de parcelas extremas recayentes a vial o lindes con zonas verdes públicas que se retronqueará 6 metros. En la parcela extrema recayente a otra zonificación la separación mínima de la edificación al lindero será de 3 m.

A la superficie de la parcela resultante del retronqueo se le dará tratamiento de jardinería, prohibiéndose cualquier otro uso en este espacio.

d) Separación al lindero de fondo de parcela

La línea de fachada posterior de la edificación deberá estar separada del lindero medianero del fondo de parcela un mínimo de 6 m.

3. Profundidad máxima edificable

La profundidad máxima edificable, medida desde la alineación de la valla al vial, será la determinada por las separaciones mínimas a linderos.

4. Altura máxima y número de plantas

La altura máxima permitida será de PB + 1, con un total de 7 m. de altura medidos de acuerdo con los criterios establecidos en las presentes normas.

No obstante, dentro de la altura máxima de cumbrera de 9,75 m. podrá disponerse además de las plantas permitidas, un ático vividero de cubierta, y cuyo techo edificable computará a partir de 2,00 m. de altura libre contados siempre a partir de la cara superior del último forjado.

En caso de cubierta plana por encima de la altura reguladora máxima, solo podrá sobresalir el casetón de acceso, con una ocupación máxima del 15% de la superficie total de la cubierta a la que se acceda, y una altura máx. de 2.75 metros.

Se permiten remates con pérgolas, belvederes, toldos, etc.,..., así como la ubicación de piscinas en cubiertas.

5. Sótano

Se admite una planta sótano para uso de garaje y trasteros, exclusivamente, debiendo cumplir las especificaciones contenidas en la normativa general.

Art. 60. Regulación de usos

Uso dominante: Vivienda Unifamiliar Aislada

Usos compatibles:

Terciario (Excepto instalaciones hosteleras con música y grupo c) de uso Recreativo).

Aparcamientos y Servicios Técnicos de Infraestructuras Urbanas.

Art. 61. Reserva de plazas de aparcamiento.

Toda parcela deberá contener una reserva de plazas de garaje en la proporción de 1 plaza por cada 200 m² de superficie de techo edificable o fracción.

SECCION 3ª. ZONIFICACION VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA LC-UAS3.

Art. 62. Delimitación.

Comprende esta zona las áreas representadas en el plano de Ordenación O-1 con la denominación LC-UAS3.

Art. 63. Condiciones de ordenación

1. Parcelas.

Superficie mínima de parcela: 600 m².

Fachada mínima de parcela: 16 m.

2. Ocupación máxima de parcela.

El porcentaje de ocupación máxima de parcela será del 40 %.

3. Superficie de techo edificable.

La asignada por el Plan a cada manzana y reflejada en el plano de Ordenación O-3. Edificabilidad Neta = 0,40.

Art. 64. Condiciones de la edificación

1. Separación de linderos.

- La separación mínima de la edificación al lindero de la parcela que da frente al vial será de 6 m.

En los casos en que la cota del terreno medida en la línea paralela, distante 5,00 m. a la alineación de la calle, fuera igual o superior a 3,00 m. de la rasante de dicha calle, se permitirá que el cuerpo del garaje pueda alinearse al vial cumpliéndose el resto de todos los parámetros específicos de esta ordenanza.

- La separación mínima de la edificación a los linderos privados que no den frente al vial será 3 m. Se exceptúan las piscinas y las rampas de acceso a cocheras.

2. Altura máxima y número de plantas.

La altura máxima será de PB + 1, con un total de 7 m. de altura medidos de acuerdo con los criterios establecidos en las presentes normas.

No obstante, dentro de la altura máxima de cumbrera de 9,75 m. podrá disponerse un ático vividero de cubierta cuyo techo edificable computará a partir de 2,00 m. de altura libre contados siempre a partir de la cara superior del último forjado.

En caso de cubierta plana, por encima de la altura reguladora máxima, solo podrá sobresalir el casetón de acceso a la misma, con una ocupación máxima del 15% de la superficie total de la cubierta a la que se acceda, y una altura máxima libre de 2,75 metros.

Se permiten remates con pérgolas, belvederes, toldos, etc.,..., así como la ubicación de piscinas en cubiertas.

3. Altura libre de plantas.

La altura libre de plantas Bajas y plantas Altas no será inferior a 2,60 m.

4. Sótanos.

Se admite una planta de sótano para usos de garaje y trasteros u otros usos, debiéndose cumplir las especificaciones contenidas en las presentes normas.

5. Ordenanza de valla.

Parcelas edificadas.

Vallas alineadas a vial: Se realizarán con 1 metro de altura, a base de elementos sólidos y opacos, debiendo disponerse encima un cerramiento ligero y transparente de 1,10 m de altura. Estas alturas deberán referenciarse a las rasantes del viario al que presenten fachada. En caso de rasante con pendiente, las alturas indicadas deberán tomarse en el punto medio de tramos que presenten desniveles no mayores a 80 cms.

Vallas medianeras: En las líneas medianeras, las diferencias de cotas de rasantes entre los dos respectivos terrenos colindantes no deberá ser superior a 2,50 metros, y se podrá realizar una valla medianera con elementos sólidos y opacos hasta una altura máxima de 2.10 metros, medidos desde la cota superior de ambos terrenos colindantes. En caso de rasante con pendiente, las alturas indicadas deberán tomarse en el punto medio de tramos que presenten desniveles no mayores a ochenta centímetros.

Solar sin edificar.

Será obligatorio ejecutar el vallado cuando la parcela haya sido cerrada en dos de sus lados. Las características de la valla serán idénticas a las expresadas anteriormente.

La alineación de las vallas coincidirá, en todo caso, con la del vial, y diferenciará las zonas de dominio público y privado. Las vallas que sin alinearse a vial separen dominios públicos y privados, tendrán las mismas características formales que las alineadas a vial.

Art. 65. Regulación de usos

Uso dominante: Residencial Unifamiliar Aislada.

Usos compatibles:

Terciario (Excepto instalaciones hosteleras con música los correspondientes al grupo c) del uso recreativo)

Aparcamientos y Servicios Técnicos de Infraestructuras Urbanas.

Art. 66. Reserva de plazas de aparcamiento.

Toda parcela deberá contener una reserva de plazas de garaje en la proporción de 1 plaza por cada 200 m² de superficie de techo edificable o fracción.

SECCION 4ª. ZONIFICACION VIVIENDA UNIFAMILIAR PAREADA LC-UPA.

Art. 67. Delimitación.

Comprende esta zona las áreas representadas en el plano de Ordenación O-1 con la denominación LC-UPA.

Art. 68. Condiciones de ordenación

1. Parcelas.

Superficie mínima de parcela: 390 m².

Fachada mínima de parcela: 12 m.

2. Ocupación máxima de parcela.

El porcentaje de ocupación máxima de parcela será del 40 %.

3. Edificabilidad Neta:

La asignada por el Plan a cada manzana y reflejada en el plano de Ordenación O-3. Edificabilidad Neta = 0,319367.

Art. 69. Condiciones de la edificación

1. Ordenanza de valla

Parcelas edificadas.

Vallas alineadas a vial: Se realizarán con 1 metro de altura, a base de elementos sólidos y opacos, debiendo disponerse encima un cerramiento ligero y transparente de 1.10 metros de altura. Estas alturas deberán referenciarse a las rasantes del viario al que presenten fachada. En caso de rasante con pendiente, las alturas indicadas deberán tomarse en el punto medio de tramos que presenten desniveles no mayores a 80 cms.

Vallas medianeras: En las líneas medianeras, las diferencias de cotas de rasantes entre los dos respectivos terrenos colindantes no deberá ser superior a 2.50 metros, y se podrá realizar una valla medianera con elementos sólidos y opacos hasta una altura máxima de 2.10 metros, medidos desde la cota superior de ambos terrenos colindantes. En caso de rasante con pendiente, las alturas indicadas deberán tomarse en el punto medio de tramos que presenten desniveles no mayores a 100 cms.

Solar sin edificar.

Será obligatorio ejecutar el vallado cuando la parcela haya sido cerrada en dos de sus lados. Las características de la valla serán idénticas a las expresadas en el apartado anterior.

La alineación de las vallas coincidirá, en todo caso, con la del vial, y diferenciará las zonas de dominio público y privado.

2. Separación a linderos:

- públicos o vial: 6 m. Mínimo

- privados: 3 m. Mínimo, salvo el lindero medianero en el que las edificaciones colindantes se adosan, formando conjunto de dos.

3. Implantación de la edificación.

a) En el caso de parcelas enfrentadas por los fondos medianeros, con desnivel entre las rasantes de los respectivos viales de acceso mayor a 5 metros, se permitirá la creación de una plataforma alineada a vial con cota +1,50 sobre la de la rasante, donde se ubique la piscina. En el lindero medianero de fondo, y en una franja de 5 metros paralela a dicho lindero, se permitirán movimientos de tierras de +/-2,50 metros en la parcela de nivel inferior y de +/-1 metro en la de nivel superior, siempre que la diferencia de cotas de rasantes entre los dos respectivos terrenos colindantes no sea superior a 2,50 metros. Los movimientos de tierra en el resto de la parcela podrán ser de +/- 2,00 metros sobre el terreno natural, siempre que no se creen bancadas de más de 2,00 metros de desnivel relativo entre ellas.

b) En el caso de parcelas en que la cota del terreno natural en algún punto sea inferior en más de 1 metro respecto a la de la rasante del vial de acceso, la cota superior del forjado de planta baja podrá situarse hasta 0,20 metros sobre la de dicha rasante. Los movimientos de tierra en el interior de la parcela, excepto en la zona de separación a vial de la edificación que será el que demande la cota de forjado de planta baja, podrán ser de +/- 2,00 metros sobre el terreno natural, siempre que no se creen banquetas de más de 2,00 metros de desnivel relativo entre ellas y que la diferencia de cotas de rasantes entre los respectivos terrenos colindantes no sea superior a 2,50 metros.

En todos los casos, la cota de referencia para la medición de alturas será la del terreno modificado, no computando ocupación en ningún caso los movimientos de tierra que se realicen.

4. Altura máxima y número de plantas

La altura máxima permitida será de PB + 1, con un máximo de 7 metros de altura medidos de acuerdo con los criterios establecidos en las presentes Normas.

No obstante, dentro de una altura máxima de cumbrera de 9,75 metros, podrá disponerse de un ático vidadero bajo cubierta inclinada y cuyo techo edificable contará a partir de 2,00 metros de altura libre.

En caso de cubierta plana, por encima de la altura reguladora máxima, solo podrá sobresalir el casetón de acceso a la misma, con una ocupación máxima del 15 % respecto al total de cada vivienda, y una altura libre máxima de 2,50 metros.

5. Sótano

Se admite una planta sótano para uso de garaje y trasteros, exclusivamente, debiendo cumplir las especificaciones contenidas en la normativa general.

6. Edificación conjunta de parcelas.

A fin de garantizar la implantación de la tipología de vivienda unifamiliar pareada y la consecución de la imagen de edificación aislada pretendida, será obligatorio que los proyectos de edificación tengan un ámbito no inferior al de dos parcelas, y no se rompa la paridad de las parcelas restantes en esa alineación a vial.

Art. 70. Regulación de usos

Uso dominante:

Residencial Unifamiliar Pareada.

Usos compatibles:

Terciario (Excepto instalaciones hosteleras con música los correspondientes al grupo c) del uso recreativo)

Aparcamientos y Servicios Técnicos de Infraestructuras Urbanas.

Art. 71. Reserva de plazas de aparcamiento.

Toda parcela deberá contener una reserva de plazas de garaje en la proporción de 1 plaza por cada 200 m² de superficie de techo edificable o fracción.

En caso de situar el aparcamiento en superficie, deberá ir cubierto y abierto por sus frentes anterior y posterior, computando su superficie como techo edificable al 50 %, y podrá adosarse al cuerpo edificatorio principal y al lindero medianero.

SECCION 5ª. ZONIFICACION VIVIENDA PROTEGIDA LC-VP1.

Art. 72. Delimitación.

Comprende esta zona las áreas representadas en el plano de Ordenación O-3 con la denominación LC-VP1.

Art. 73. Condiciones de ordenación

1. Parcelas.

Superficie mínima de parcela: la asignada por el Plan Parcial

Fachada mínima de parcela: la asignada por el Plan Parcial

2. Ocupación máxima de parcela.

El porcentaje de ocupación máxima de parcela será 60 %.

3. Superficie de techo edificable.

La asignada por el Plan a cada parcela y reflejada en el plano de Ordenación O-3.

Art. 74. Condiciones de la edificación

1. Separación de linderos.

- La separación mínima de la edificación al lindero de la parcela que da frente al vial será de 6 m.

- La separación mínima de la edificación a linderos privados de parcela que no den frente al vial será de 3 m. Se exceptúan las piscinas y las rampas de acceso a cocheras.

2. Altura máxima y número de plantas.

La altura máxima permitida será de PB + 1, con un total de 7 m. de altura medidos de acuerdo con los criterios establecidos en las presentes normas.

No obstante, dentro de la altura máxima de cumbrera de 9,75 m. podrá disponerse además de las plantas permitidas, un ático vidadero de cubierta, y cuyo techo edificable computará a partir de 2,00 m. de altura libre contados siempre a partir de la cara superior del último forjado.

En caso de cubierta plana, por encima de la altura reguladora máxima, solo podrá sobresalir el casetón de acceso a la misma, con una ocupación máxima del 15% de la superficie total de la cubierta a la que se acceda, y una altura máxima libre de 2.75 metros.

Se permiten remates con pérgolas, belvederes, toldos, etc.,..., así como la ubicación de piscinas en cubiertas.

4. Altura libre de plantas.

La altura libre de plantas Bajas y plantas Altas no será inferior a 2,60 m.

5. Sótanos.

Se admite una planta de sótano para usos de garaje y trasteros u otros usos, debiéndose cumplir las especificaciones contenidas en las presentes normas.

6. Ordenanza de valla.

Parcelas edificadas.

Vallas alineadas a vial: Se realizarán con 1 metro de altura, a base de elementos sólidos y opacos, debiendo disponerse encima un cerramiento ligero y transparente de 1.10 m de altura. Estas alturas deberán referenciarse a las rasantes del viario al que presenten fachada. En caso de rasante con pendiente, las alturas indicadas deberán tomarse en el punto medio de tramos que presenten desniveles no mayores a 80 cms.

Vallas medianeras: En las líneas medianeras, las diferencias de cotas de rasantes entre los dos respectivos terrenos colindantes no deberá ser superior a 1.50 metros, y se podrá realizar una valla medianera con elementos sólidos y opacos hasta una altura máxima de 2.10 metros, medidos desde la cota superior de ambos terrenos colindantes. En caso de rasante con pendiente, las alturas indicadas deberán tomarse en el punto medio de tramos que presenten desniveles no mayores a 80 cms.

Solar sin edificar.

Será obligatorio ejecutar el vallado cuando la parcela haya sido cerrada en dos de sus lados. Las características de la valla serán idénticas a las expresadas anteriormente.

La alineación de las vallas coincidirá, en todo caso, con la del vial, y diferenciará las zonas de dominio público y privado. Las vallas que sin alinearse a vial separen dominios públicos y privados, tendrán las mismas características formales que las alineadas a vial.

Art. 75. Regulación de usos

Uso dominante: Residencial Colectivo de Protección Pública.

Usos compatibles:

Aparcamientos y Servicios Técnicos de Infraestructuras Urbanas.

Art. 76. Reserva de plazas de aparcamiento.

Toda parcela deberá contener una reserva de plazas de garaje en la proporción de 1 plaza por cada 200 m² de superficie de techo edificable o fracción.

Córdoba, enero 2007.— Rafael Soria Naveso, Arquitecto, M^a Angeles López Rodríguez.

**Gerencia de Urbanismo
Servicio de Patrimonio y Contratación
Oficina de Patrimonio
Núm. 12.312**

N/R: PT/RACP/EF4-08

APROBACIÓN DEL PROYECTO DE EXPROPIACIÓN 2ª FASE DE LA PUERTA DEL PUENTE (FINCA SITUADA EN PLAZA CANÓNIGO TORRES MOLINA, Nº 3, PARCELA CATASTRAL Nº 3694/08

El Consejo Rector de la Gerencia Municipal de Urbanismo en sesión celebrada el día 20 de octubre, conoció el asunto de referencia y de conformidad con los informes emitidos por el Servicio de Patrimonio-Contratación, los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el expediente de expropiación forzosa, mediante el procedimiento de Tasación conjunta de

la AU-1 PECH Puerta del Puente 2ª fase que afecta parcialmente a la finca situada en Plaza Canónigo Torres Molina nº 3.

SEGUNDO.- Expone al público mediante anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y diario, el expediente de expropiación por plazo de un mes para que quienes puedan resultar interesados formulen las observaciones y reclamaciones que estimen convenientes, en particular en lo que concierne a titularidad y valoración de los respectivos derechos.

TERCERO.-Notificar individualmente a los propietarios para que puedan formular alegaciones en el plazo de un mes contado a partir de la notificación.

Córdoba 24 de noviembre de 2008.— El Gerente, Fdo.: Francisco Paniagua Merchán.

Dirección General de Gestión
Departamento de Autorizaciones y Sanciones
Unidad de Multas
Núm. 466

Por el presente, se da cumplimiento a lo dispuesto en los arts. 11.2 del R.D. nro.320/1994, de 25 de Febrero, en relación con el art.59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, modificada por Ley nro. 4/1999, de 13 de Enero.

Se comunica a todas las personas interesadas que en relación adjunta se reseñan, denunciadas en expedientes incoados por este Excmo. Ayuntamiento, Sección de Autorizaciones y Sanciones de la Dirección General de Gestión, por infracciones a la normativa de Tráfico y Seguridad Vial, a las cuales no ha sido posible notificarle personalmente, a pesar de haberse intentado en la forma legal prevista, la denuncia, o sanción correspondiente, a fin de que en el plazo de 15 días hábiles, en el caso de denuncia, puedan formular por escrito las alegaciones que en su defensa estimen convenientes con la aportación o proposición de las pruebas que considere oportunas, o bien en el plazo de 1 mes, en caso de sanción, presentar reclamación Económico-Administrativa, previa a la vía jurisdiccional.

El contenido íntegro del expediente se encuentra a disposición de los interesados en la Unidad de Multas de la Dirección General de Gestión, sita en la Avda. de los Custodios s/n (Edificio Policía Local) de Córdoba.

La relación a que se hace referencia comienza con D. Casas Arjona Ricardo (Expediente nro.2008054810) y termina con Representaciones Gutierrez Torres (Expediente nro.2007068419), constando de 1 hoja en total.

Relación de Notificaciones para el B.O.P. Ref. 001/09

DNI/NIF	CONTRIBUYENTE	REFERENCIA	IMPORTE
30987467G	Casas Arjona Ricardo	2008054810	301,00
30465748V	Cuenca Pelluz María Pilar	2008034750	301,00
45738542Y	Espinar Sierra Aaron Isaías	2008053480	96,00
03020276I	García Arévalo Blasco German	2008002730	301,00
30816790X	Morales Morales Bartolomé	2008046770	96,00
30815139S	Osuna Villegas Javier	2008049360	96,00
036065717	Pérez Bastos Nuria	2008004630	301,00
75003089C	Rey Muñoz María	2008061031	301,00
30935059J	Salinas de la Puente José María	2008040531	96,00
44363239B	Tejederas Pérez Francisco	2008031261	96,00
30514985B	Ariza Rodríguez Rafaela	2008046662	96,00
30406213Y	Martos Expósito José	2008048802	96,00
030972154	Montero García Susana	2008058022	301,00
30407119S	Nombrados Bermúdez de Castro Antoni	2008049802	96,00
30962262F	Moya González Luis	2008057133	600,00
30789252A	Pérez Sicilia Rafael	2008034803	96,00
44374979K	Gómez Martos Oscar	2008049854	96,00
043190026	Guirao Romero María Inmaculada	2008049804	96,00
44354208L	Arenas Pérez Israel	2008049745	60,00
30540384H	Hernández Seco José	2008054495	301,00
34019959S	López Ruiz José Antonio	2008040535	96,00
31009171L	Pozo Toledano Francisco	2008046695	96,00
44365743P	Reyes Muñoz Rafael Antonio	2008018935	301,00
30052120K	Castro Rubio Carlos	2007064986	96,00
B14474589	Cortijo La Canaleja SI	2008055156	301,00
30540054X	García Fernández Antonio	2008057686	600,00
30544354D	Jiménez Jiménez Mª Teresa	2008016926	301,00
31014025C	Jiménez Marín Miguel	2008047026	96,00
30529926W	Molero Chamizo Antonia Josefa	2008004596	301,00
44361994P	Arroyo Campos Manuel	2008051077	96,00
030816512	Carrillo Flores Rafael	2008058067	450,00
30458252L	Moreno Rodríguez Joaquín	2008052607	96,00
030992322	Moreno Ruiz Juan	2008048187	96,00
44351804F	Cañete Díaz Diego	2008027108	96,00

30037451A	Carmona Cervantes Gines	2008019948	96,00
30964803H	Gracia Pavón Rafael	2008052358	60,00
28815882X	Kachour Abdel-Kader Dunia	2008051478	96,00
30489645V	Rodríguez Repullo Francisca	2008057958	301,00
30436785B	Ruiz Mejías Antonio	2008050848	96,00
B14562060	Representaciones Gutiérrez Torres S	2007068419	301,00

Córdoba, 9 de enero de 2009.— La Tte. Alcalde de Presidencia y Gestión. Delegación por decreto 8532/08, Fdo.: Rosa Candelario Ruiz.

BENAMEJÍ

Núm. 181

A N U N C I O

Por acuerdo de la Junta Local de Gobierno en sesión ordinaria celebrada el día 10 de diciembre de 2008, fue adoptado, entre otros, el siguiente acuerdo:

«IV.- APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PROYECTO DE REPARCELACIÓN UNIDAD DE EJECUCIÓN TRES (UE3) DEL PLAN PARCIAL RESIDENCIAL 2 (PPR2) CAÑADA DE LA NORIA PROMOVIDO POR GRSPROYSER MÁRMOL CANTERO, S.L Y OTROS.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno de 01 de octubre de 2008 fue aprobado inicialmente el proyecto de reparcelación de UNIDAD DE EJECUCIÓN NÚMERO TRES (UE3 en adelante) del PLAN PARCIAL RESIDENCIAL NUMERO DOS (PPR2 en adelante) CAÑADA DE LA NORIA, promovido por GRSPROYSER MÁRMOL CANTERO S.L y otros.

Notificado el referido acuerdo a los propietarios afectos al mismo así como sometido al periodo de información pública por plazo de veinte días a través de la inserción de anuncio núm. 10198 en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia núm. 202, de 11 de noviembre de 2008, sin que durante el plazo que concluía el día 4 de diciembre de 2008, se hayan presentado ningún tipo de reclamación o alegación al mismo.

Examinada toda la documentación y de acuerdo con dichos antecedentes, la Junta de Gobierno, órgano que posee las facultades para la aprobación definitiva de este tipo de instrumentos de planeamiento urbanístico, según resolución de Alcaldía de 25 de junio de 2007, dada cuenta de la misma al Pleno de 28 de junio del mismo ejercicio, por unanimidad, adopta el siguiente ACUERDO cuya parte dispositiva es la siguiente:

PRIMERA.- APROBAR / RATIFICAR definitivamente el proyecto de reparcelación de la UE3 del PPR2 CAÑADA DE LA NORIA promovido por GRSPROYSER MARMOL CANTERO S.L y otros, poniendo de manifiesto que este acuerdo pone fin a la vía administrativa.

SEGUNDA.- DECLARAR extinguidos los arrendamientos y cargas que resulten incompatibles con la reparcelación.

TERCERA.- PUBLICAR el acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, así como notificar el mismo a los interesados con certificación administrativa a la que se refiere el art. 2 y 7 del Reglamento Hipotecario Urbanístico, salvo que el instrumento de equidistribución se protocolarice en escritura pública y así se ponga de manifiesto.

CUARTA.- ACEPTAR las superficies de cesión obligatoria y gratuita, en pleno dominio y libre de cargas, que figuran descritas en el documento, así como la cesión correspondiente al 10% del aprovechamiento urbanístico».

En Benamejía a 9 de enero de 2009.— El Alcalde, José Ropero Pedrosa.

MONTORO

Núm. 417

A N U N C I O

De conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Montoro se encuentran expuestas en el Tablón de Anuncios de dicho Ayuntamiento las subvenciones concedidas por esta Entidad Local durante el ejercicio 2008, lo que se hace público para general conocimiento.

En Montoro, a 14 de enero de 2009.— El Alcalde, Fdo.: Antonio Sánchez Villaverde.